



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 770-C**

07 DE JULIO DE 2022

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMAS**

- |     |                                                                                                                                                                            |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I   | CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.                                                                                                                                                   |
| II  | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.                                                                                                                                                  |
| III | LECTURA A LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.                                                                                                                                 |
| IV  | INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE PRENSA, DE OPINIÓN, DE EXPRESIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN. |
| V   | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.                                                                                                                                                   |

**ANEXOS.**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

### ÍNDICE:

| CAPÍTULOS | TEMAS                                                                                                                                                                                    | PÁGINAS |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I         | Constatación del cuórum.-----                                                                                                                                                            | 1       |
| II        | Instalación de la Sesión.-----                                                                                                                                                           | 1       |
|           | Intervención del ingeniero Mauricio Guerra,<br>Técnico a cargo del voto electrónico.-----                                                                                                | 2       |
| III       | Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----                                                                                                                                         | 5       |
| IV        | Informe para segundo debate del Proyecto de<br>Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y<br>Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión,<br>de Expresión y de la Comunicación.----- | 6       |
|           | El señor Presidente suspende la Sesión e instala<br>comisión general.-----                                                                                                               | 7       |
|           | Intervención del señor César Ricaurte, director<br>ejecutivo de Fundamedios.-----                                                                                                        | 7       |
|           | El señor Presidente clausura la comisión general y<br>reinstala la Sesión.-----                                                                                                          | 11      |
|           | Lectura del Informe de la Comisión.-----                                                                                                                                                 | 11      |
|           | Asume la dirección de la Sesión la asambleísta<br>Yeseña Guamaní Vásquez, segunda Vicepresidenta<br>de la Asamblea Nacional, e instala comisión<br>general.-----                         | 115     |
|           | Intervención de la señora María Eugenia Garcés,<br>decana de la Facultad de Comunicación de la<br>Universidad Central del Ecuador.-----                                                  | 115     |
|           | Intervención del señor Apawki Castro,<br>representante de la Organización Capari.-----                                                                                                   | 122     |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                                             |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, Presidente de la Asamblea Nacional.-----      | 123        |
| Intervención del señor Eduardo Guachamin Llerena, coordinador de Medios Comunitarios, Populares y Educativos-Corape.-----   | 125        |
| El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión.-----                                                | 130        |
| Intervención de los asambleístas:                                                                                           |            |
| Chávez Macías Marjorie.-----                                                                                                | 130,175    |
| Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Yeseña Guamaní Vásquez, segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.----- | 136        |
| Maita Zapata Ángel.-----                                                                                                    | 136        |
| Raffo Guevara Ana María.-----                                                                                               | 140        |
| Narváez Garzón Ramiro.-----                                                                                                 | 144        |
| Correa Delgado Pierina.-----                                                                                                | 148        |
| Transcripción del audio de un video proyectado.---                                                                          | 151        |
| Arias Arias Nathalie.-----                                                                                                  | 153        |
| Andrade Muñoz Wilma.-----                                                                                                   | 154        |
| Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, Presidente de la Asamblea Nacional.-----      | 155        |
| Zambrano Chávez Melissa.-----                                                                                               | 157        |
| Vinueza Salinas John.-----                                                                                                  | 159        |
| Holguín Naranjo Marcela.-----                                                                                               | 162        |
| Abad Verdugo Joel.-----                                                                                                     | 166        |
| Cabezas Castillo Paola.-----                                                                                                | 169        |
| Gómez Ronquillo Walter.-----                                                                                                | 173        |
| <b>V Clausura de la Sesión.-----</b>                                                                                        | <b>178</b> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 770-C

### **ANEXOS:**

1. Convocatoria y Orden del Día
2. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión de Expresión y de la Comunicación.
  - 2.1 Memorando Nro. AN-CRIM-2022-0067-M, 23 de marzo de 2022, suscrito por la abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretaria Relatora, remitiendo informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión de Expresión y de la Comunicación.
3. Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de asistencia de los asambleístas a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y ocho minutos del día siete de julio del año dos mil veintidós, se instala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar, Secretario General de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, buenos días. Señor Secretario, sírvase constatar cuórum para instalar la presente Sesión siete siete cero. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Señor Presidente, en cumplimiento de su disposición procedemos a constatar el cuórum para instalar la continuación de la Sesión número setecientos setenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, se instala la Sesión convocada para el presente día y hora. Previo a proceder con la lectura



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

de la Convocatoria, informarles, señores asambleístas, que respecto del presunto hackeo realizado al sistema que rige el voto electrónico aquí en la Asamblea Nacional, quien habla, como Presidente de la Asamblea Nacional, el día de ayer comparecí a la Fiscalía General del Estado a presentar la correspondiente denuncia, la misma que seguiremos hasta las últimas consecuencias, no como un show o un circo, sino para que se determine quiénes son los autores intelectuales y materiales, que si puedo aseverar no es la Asamblea Nacional, no es la Asamblea Nacional, y vamos a llegar a saber quiénes han sido y quiénes quisieron poner en tela de duda la integridad del primer Poder del Estado. De otro lado, el equipo técnico de la Coordinación de TIC realizará este momento una exposición sobre el informe presentado en relación a la Sesión siete ocho dos del Pleno de la Asamblea Nacional. Y en cuanto al requerimiento, señor asambleísta Flores, que me ha hecho llegar para que coloque en una próxima nueva sesión su solicitud de que se trate el informe en el Pleno de la Asamblea, lo haré el momento en que me presente usted las firmas para la autoconvocatoria. Procedan los señores técnicos, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO MAURICIO GUERRA, TÉCNICO A CARGO DEL VOTO ELECTRÓNICO. Estimadas y estimados asambleístas, buenos días. A nombre de la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación nos permitimos hacer unas puntualizaciones sobre el informe técnico que se emitió respecto de los hechos sucedidos en la Sesión del Pleno siete ocho dos del martes veintiocho de junio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les rogamos ocupar sus curules y escuchar el informe técnico para que no haya tergiversaciones. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 770-C**

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO MAURICIO GUERRA, TÉCNICO A CARGO DEL VOTO ELECTRÓNICO. Siguiendo diapositiva, por favor. La primera aclaración, señores asambleístas, es respecto de cómo funciona el Sistema de Curul Electrónica en las sesiones presenciales. Cuando trabajamos en sesiones presenciales se utilizan los computadores que ustedes tienen instalados en este momento acá en sus curules en el salón Nela Martínez, estos computadores están conectados a los servidores del sistema de curul electrónica por medio de la red local de la Asamblea Nacional. De la misma forma toda la plataforma tecnológica que da soporte al sistema se encuentra dentro de la Asamblea Nacional; en las sesiones presenciales no se registra ningún acceso externo a la infraestructura de la Asamblea Nacional. Estos computadores que ustedes tienen instalados en este momento se encienden única y exclusivamente los días de las sesiones del Pleno, solamente en esos días y para el único trabajo que es el Sistema de Curul Electrónica. Siguiendo diapositiva, por favor. En cambio, en las sesiones virtuales el Sistema de Curul Electrónica trabaja de otra forma; en las sesiones virtuales no encendemos estos computadores, sino más bien tenemos una plataforma de computadoras instaladas de forma virtual en la infraestructura de la Asamblea Nacional, estos los computadores son los que se encienden para que ustedes puedan acceder y trabajar de forma virtual. Estos computadores son los que tienen instalado el Sistema de Curul la Electrónica, exactamente para que ustedes puedan trabajar de la misma forma como lo hacen acá de forma presencial. Para que ustedes puedan acceder a sus computadoras virtuales se utiliza una solución de software denominada AnyDesk, que no es más que una solución de acceso remoto a un computador. Los servidores donde se aloja el Sistema de Curul Electrónica están protegidos por equipos de seguridad perimetral, los cuales podemos aseverar que luego de realizar la respectiva investigación no fueron accedidos durante el desarrollo de la Sesión siete ocho dos, en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 770-C**

la cual se dieron los problemas en esa votación. Siguiendo diapositiva, por favor. Qué es lo que ocurrió en la Sesión del Pleno siete ocho dos: una vez revisada la información de los curules reportados se llegó a la conclusión de que hubo un acceso a los cuatro computadores virtuales de los asambleístas: Wilma Andrade, Dalton Bacigalupo, Marlon Cadena y Guido Chiriboga, a través de una dirección IP y un identificador de AnyDesk que consta en el informe que fue enviado. Es importante aclarar, asambleístas, que AnyDesk no es una solución informática de propiedad de la Asamblea Nacional ni que se encuentra bajo la administración de la Asamblea Nacional, como les he mencionado hace un momento es un software comercial que se instaló en los computadores virtuales para que ustedes puedan acceder desde fuera de la Asamblea Nacional sea desde un dispositivo móvil o desde un computador. Lo que sucedió ese día fue que una persona accedió a esos cuatro curules utilizando las credenciales de los mencionados asambleístas, y eso llegamos a esa conclusión ya que en la información que revisamos y recabamos en los cuatro curules virtuales, software AnyDesk deja un rastro en dos archivos: un archivo se denomina AnyDesk punto trace, y el otro archivo se denomina conexión punto trace. Una aclaración importante es que el archivo AnyDesk que registra las direcciones IP desde las cuales se conectan los accesos, tanto es así que esa solución no es de propiedad de la Asamblea Nacional que dicho servidor trabaja en otro uso horario. Como ustedes saben Ecuador trabaja tiene el uso, horario GMT-5 y el huso horario que se registra en este archivo es GMT 0, es decir, que a las horas que constan en ese archivo tiene que hacerse una diferencia de 5 horas para poder llegar al dato preciso. En cambio, en el otro archivo donde se registran los identificadores de AnyDesk si trabaja con la hora local y es ahí donde se puede hacer el match para que se hagan las investigaciones correspondientes. Siguiendo y última diapositiva, por favor. Este es el extracto del informe en el cual nosotros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

llegamos a la conclusión, luego de recabar la información mencionada, que desde esta dirección y desde ese identificador se hizo el acceso simultáneo a las cuatro curules y este es el indicio que nosotros como Coordinación de Tecnología hemos entregado en este informe; no está dentro de nuestra competencia especificar ninguna otra información adicional, serán las autoridades quienes hagan la requisición a la empresa proveedora de servicios de internet para conocer las coordenadas donde estuvo localizado en ese momento el dispositivo que tenía esa dirección IP en este momento. Para finalizar como Coordinación de Tecnología, especificar que, estamos abiertos a que se realicen todas las pericias técnicas necesarias con la total transparencia del caso. Esa es la exposición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias al funcionario de Sistemas. Señores asambleístas, he requerido a la Fiscalía, y hoy día he pedido una cita a la señora Fiscal para solicitarle que de manera inmediata disponga una pericia al Sistema Informático de la Asamblea Nacional, y que no quede tela de duda. Me han solicitado puntos de información y réplica, los asambleístas Pierina Correa, Juan Fernando Flores y Wilma Andrade, no es procedente, no estamos en discusión de ningún punto, señores asambleístas, será el momento oportuno, hay que respetar los procedimientos parlamentarios. Señor Flores, yo concedo la palabra, este no es el Gobierno Nacional. Señor Secretario, dé lectura a la Orden del Día. -----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura de la Convocatoria: "Por disposición del señor doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 770 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día jueves 07 de julio de 2022 a las 10:30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación. Informe que recomienda la aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Turquía, para su ratificación". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con el primer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, el primer punto del Orden del Día aprobado que corresponde es el siguiente: "Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la lectura del informe en la parte pertinente. Perdón, comisión general... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, cumplo con informar que contamos con una solicitud de comisión general para el presente



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

punto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por imperativo legal se suspende la presente sesión, nos declaramos en comisión general. Dé paso, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DIRECTOR DE FUNDAMEDIOS, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. Se suspende la Sesión a fin de contar con la intervención en comisión general del señor César Ricaurte, director ejecutivo de Fundamedios. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CÉSAR RICAURTE, DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDAMEDIOS. Buenos días, señor Presidente. Buenos días, muchísimas gracias por recibirme en comisión. Señores y señoras asambleístas, muchísimas gracias por escucharnos esta mañana. Lo primero que tengo que decir es que la discusión de este Proyecto de Ley para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Expresión en el Ecuador llega en un momento muy importante. Para nadie es desconocido que la prensa ecuatoriana ha estado sometida a hechos sistemáticos y masivos de agresiones y de violencia en el marco general del paro nacional que terminó hace pocos días. Nuestras cifras son de doscientos cuarenta y dos periodistas agredidos, ciento catorce periodistas en sí mismo, ochenta medios de comunicación, cuarenta reporteros gráficos y camarógrafos, seis activistas, un artista y un ciudadano, las agresiones provinieron tanto de la fuerza pública como de los manifestantes. Esto nos revela, nos habla a las claras de una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

situación de absoluta inseguridad, de absoluta falta de garantías para el trabajo periodístico, y ustedes esta mañana van a votar una ley que puede mejorar esas condiciones para quienes ejercen el periodismo, que como sabemos no es más que el ejercicio de un derecho humano fundamental como la libertad de expresión de forma profesional en manos de profesionales. Por eso, nos permitimos desde Fundamedios presentar algunos criterios algunas observaciones sobre los proyectos sobre los informes que van a ser tratados esta mañana. En el informe de mayoría valoramos muchísimo ese espíritu de garantía a la libertad de expresión, a la libertad de prensa, a generar condiciones favorables para el ejercicio periodístico, para el trabajo de los medios de comunicación, para mejorar las condiciones de trabajo de los medios, en definitiva. El contenido del informe de mayoría creemos que está acorde con los estándares internacionales, resaltamos que se puede establecer mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación, resaltamos el fortalecimiento de las condiciones labores, resaltamos la independencia de medios públicos y el fortalecimiento de los medios comunitarios. Creemos que en todo caso justamente el capítulo de protección a periodistas podría ser fortalecido en este informe. En el informe de minoría creemos que se ha desarrollado de forma interesante de forma conveniente justamente el capítulo de protección a periodistas. Sin embargo, hay diversas preocupaciones sobre este informe. Primero, no se considera la opinión pública como parte del derecho a la libertad de expresión, se deroga todos los contenidos de autorregulación, se atribuyen responsabilidades por expresar y opinar libremente, se amplía la censura previa para privados, se dan responsabilidades a la Defensoría del Pueblo que no son acordes a las establecidas en la Constitución de la República, es decir, habría una posible inconstitucionalidad, añaden responsabilidades civiles o de otra índole que pueden ser penales, establecen regulación de contenidos respecto a problemas estructurales,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

señalan que el Estado regulará la verdad de la información, incluyen al Estado en mecanismos de participación ciudadana, se retoma la categoría de medios públicos de carácter oficial, lo cual es una distorsión absoluta del espíritu de los medios públicos, se incluye al Estado en los mecanismos de participación ciudadana, se incluye el financiamiento de publicidad estatal con recursos públicos mediante informes de distribución de presupuestos, se incluye el fortalecimiento de medios comunitarios, pero es desproporcional a los principios de equidad e igualdad. Creemos firmemente que los medios comunitarios tienen que ser fortalecidos, pero creemos también que tiene que darse en un marco de justicia, equidad e igualdad. Se elimina de la categoría de medios comunitarios a las universidades y escuelas politécnicas, se retoma la reserva de manejo del espacio radioeléctrico por parte del Estado, se añaden condicionamientos o porcentajes que son absolutamente antitécnicos. Queremos recordar finalmente que en las recomendaciones que ha hecho el relator para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su visita al Ecuador en el dos mil dieciocho, ya señaló algunos aspectos que tenían que ser incluidos y revisados en la ley, en una posible Ley de Comunicación o en este caso en una ley de libertad de expresión. Señalaba el relator que había que revisar las restricciones para la circulación de distinto tipo de informaciones de interés público derivadas de procesos penales o sobre datos personales, ya que no cumplen con el requisito de necesidad en el contexto de una sociedad democrática. Los periodistas de los medios de comunicación no están alcanzados por el deber de reserva sobre la protección de la investigación judicial cuando se trata de publicaciones de interés público. Fortalecer, nos decía el relator, hay que fortalecer el marco legal con el fin de garantizar efectivamente el derecho de los y las periodistas y los medios de comunicación, a proteger sus fuentes y asegurar que cualquier restricción cumpla con las normas más estrictas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

de conformidad con los estándares internacionales señalados, revisar el texto de la ley que establece la posibilidad de atribuir responsabilidad a los medios de comunicación o la difusión de información cuando no esté debidamente identificado el autor de la misma. El relator también nos decía que hay que tener en cuenta que la libertad de expresión no puede estar sujeta a censura previa o condicionamientos tales como la veracidad, sino a responsabilidades ulteriores. Delegar la elaboración del contenido de los códigos deontológicos a la discusión de un consejo de prensa o de medios integrado por representantes de los medios, la Academia, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos es lo más recomendable. Recordemos que al respecto el informe de minoría, por ejemplo, crea esta figura de los defensores de la audiencia como funcionarios de la Defensoría del Pueblo, y eso nos parece absolutamente fuera o contrario a estándares internacionales. Finalmente, señor Presidente, señores asambleístas, señores y señoras asambleístas, queremos desde la sociedad civil de que desde quienes hemos estado vigilando monitoreando permanentemente la libertad de expresión desde hace quince años, invitarles a que se apruebe una ley que respete los estándares internacionales que cumpla con estas recomendaciones de los relatores y que esté enfocado en la protección del trabajo periodístico en la protección y garantía de un trabajo periodístico seguro, y que sea una ley que definitivamente sea un paso adelante en la protección de los derechos humanos en nuestro país. Muchísimas gracias, señor Presidente, señores asambleístas. Señores, señoras asambleístas. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación de César Ricaurte, director ejecutivo de Fundamedios. De esta manera, señor Presidente, hemos cubierto las solicitudes de comisión general para este punto. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al punto del Orden del Día y a su tratamiento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente, retomamos la Sesión, nos encontramos en el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación. Con su autorización procedo a dar lectura del informe correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, en el contexto y en la parte medular, y conclusiones y recomendaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Entendido, señor Presidente. “Memorando Nro. AN-CRIM-2022-0067-M. Quito, D.M., 23 de marzo de 2022. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar que por disposición del asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto a la presente el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación aprobado en sesión 072-2021-2023, de fecha 21 de marzo de 2022, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría. Adicionalmente, me permito indicar que de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se adjunta el informe de minoría, presentado mediante Memorando Nro. AN-MZAS-2022-0043-M, con fecha 21 de marzo del presente año, suscrito por el asambleísta Ángel Salvador Maita, miembro de la Comisión. Lo que nos permitimos elevar a vuestro conocimiento en orden a que se continúe con el trámite previsto en la ley. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente. Suscribe la Secretaria Relatora de la Comisión, la abogada María Teresa Velastegui Morales.

1. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado) -en adelante, también, el Proyecto de Ley o Proyecto Normativo elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana -en adelante, también, la Comisión o la CRIMH- sobre la base de las observaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea Nacional dentro del primer debate y remitidas por escrito a la Comisión y en función del análisis y debate que tuvo lugar dentro del seno de la CRIMH.

2. Antecedentes. 2.1 Respecto a la presentación, calificación, notificación y avocación de conocimiento de los Proyectos de Ley. 2.1.1 Mediante Memorando No. AN-SG-2021-1927-M, el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó a la CRIMH, la Resolución CAL-2021-2023-015 aprobada en la sesión No. 004-2021 de 28 de junio de 2021, a través de la cual, el Consejo de Administración



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

Legislativa (CAL) resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica de Libre Expresión y Comunicación, presentado por el presidente constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza y remitir el mismo a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. 2.1.2 En sesión No. 008-2021-2023 de fecha 12 de julio de 2021, la CRIMH avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica de Libre Expresión y Comunicación presentado mediante oficio No. T.01-SGJ-21-0001 de 25 de mayo de 2021, signado con el trámite número 403631 y recibió la comparecencia del magíster Eduardo Bonilla, secretario general de comunicación de la Presidencia de la República en calidad de delegado del proponente, la misma que se resumen en el siguiente cuadro: -----

CUADRO No. 1

| Interviniente                                                                                  | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Magíster Eduardo Bonilla, secretario general de Comunicación de la Presidencia de la República | <p>Indicó que el informe conjunto de la CIDH y Comisión NNUU de 2019 concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reforzar el marco jurídico para garantizar eficazmente el derecho de los periodistas y los medios de comunicación a proteger sus fuentes y garantizar que toda restricción se ajuste a los criterios más estrictos de conformidad con normas internacionales pertinentes;</li><li>2. Despenalizar los delitos contra el honor y la reputación y transformarlos en infracciones civiles.</li><li>3. Apoyar el establecimiento de un código de ética periodística y un mecanismo de autorregulación.</li></ol> <p>Expuso que el proyecto de ley establece una libertad de expresión con enfoque de protección y garantía de derechos. Adicionalmente, determinó que ninguna persona debe ser discriminada por sus expresiones o publicaciones y que la credibilidad de los medios de comunicación está ligada a su compromiso con la verdad, búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la diferencia entre mensajes periodísticos y comerciales.</p> <p>Expuso que el ejercicio de la actividad periodística y de comunicación debe regirse por estándares éticos y de autorregulación, en ningún caso por estándares impuestos por el Estado.</p> <p>Indicó que ningún medio de comunicación, periodista o comunicador podrá ser sancionado por opinar o formular críticas o denuncias contra el poder público;</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          |          | además que, no podrá iniciarse contra ellos procesos penales de ninguna naturaleza por sus opiniones, y que su responsabilidad ulterior será de naturaleza civil exclusivamente. Además, especificó que los medios de comunicación deberán regular su propio comportamiento por medio de códigos de ética y políticas editoriales y/o informativas; además que no hay censura previa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Intervenciones de las y los asambleístas |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Asambleísta Chávez                       | Marjorie | <p>Indicó que existen diferentes conceptos de la libertad, tales como: de asociación, de conciencia, económica y una de las más importantes, libertad de expresión; y, expresó que el ejercicio de la libertad de expresión tiene un componente fundamental, el de la responsabilidad, ya que por el poder expresar nuestras ideas, nuestras críticas o nuestras emociones, se lo debe realizar con respeto y sin transgredir la libertad de otros, en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Señaló que, a través de la Ley Orgánica de Comunicación aprobada el año 2013, se impuso sanciones disciplinarias, arbitrarias y desproporcionadas a los medios de comunicación, a través de la Superintendencia de la Información y Comunicación, y sin duda, la Ley Orgánica de Comunicación debe cambiar y observar lo establecido en la Constitución y contemplar los medios comunitarios, mismos que no han sido incluidos en el proyecto enviado por el ejecutivo.</p> |
| Asambleísta Salvador Maita               |          | <p>Señaló que los periodistas son profesionales éticos, que trabajan dignamente haciendo noticia, por lo que es importante que realicen su trabajo basado en la evidencia y en la investigación, con el fin de evitar noticias falsas.</p> <p>Indicó que se debe tener un órgano regulador, el mismo que debería ser encabezado por el Estado. Se debe tener esa regulación cómo todas las otras profesiones lo tienen, con el objeto de servir a la sociedad en general.</p> <p>Indicó que esta nueva propuesta deroga más de cien artículos de la Ley de Comunicación y también un delito penal, motivo por lo que no es procedente dar paso.</p> <p>Señala algunas preguntas relacionadas con la real malicia; despenalización de la contravención contenida en el artículo 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal; y, las víctimas de insultos en el ámbito público y doméstico.</p>                                                                      |
| Asambleísta Jessica Castillo             |          | <p>Señaló que esta propuesta deroga varios artículos de la ley vigente que protegen derechos fundamentales y constitucionales.</p> <p>Indicó que temas como la regulación de contenidos y transparencia de los medios de comunicación social, la protección de niñas, niños y adolescentes en espec-</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                  | <p>táculos públicos, no pueden quedar fuera de la ley y que no han sido considerados en el proyecto remitido por el presidente de la República.</p> <p>Para finalizar, señaló que los derechos derivados de las comunidades, pueblos y nacionalidades, respecto al derecho a la libertad de expresión, es un derecho que jamás puede ser derogado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Magíster Eduardo Bonilla<br>secretario general de Comunicación de la Presidencia de la República | <p>Con respecto a las preguntas realizadas por la asambleísta Marjorie Chávez indicó que lo sucedido en el caso de La Posta, es un gran ejemplo de autorregulación. Expuso que el país vivió un periodo de muchos años de insultos y agravios a periodistas, ciudadanos y con la existencia de un organismo de regulación y de control que no hizo nada. En cambio, ahora tenemos a los ciudadanos y a los medios de comunicación, que se manifiestan ante actos incorrectos.</p> <p>Respecto a la existencia del Consejo de Regulación indicó que, la Constitución de la República aclara que las adhesiones a cartas internacionales sobre derechos humanos están por encima inclusive de las legislaciones o leyes locales.</p> <p>Explicó que, bajo ningún concepto, la democracia justifica la violación de derechos. La Cordicom y el actual Consejo de Regulación, no se adecuan a estándares de derechos humanos sobre libertad de expresión.</p> <p>Sobre los medios incautados, respondió que no se incluyó porque los medios privados incautados ya están en proceso de liquidación y posteriormente venta, y que inclusive, eso se hizo desde el gobierno anterior.</p> <p>Respecto a las consultas del asambleísta Ángel Maita indicó que no se puede vivir en un país donde un ente político que está sujeto a una visión política, sea la que defina la información "veraz" o lo que debe ser informado.</p> <p>El subsecretario Jurídico de la Presidencia de la República, respecto a lo indicado por el asambleísta Maita sobre probar la malicia en el fuero interno del periodista, respondió que es imposible que lo haga, ningún ente regulador, ningún político, ni la autorregulación, va a poder determinar; lo que se debe observar es que los ciudadanos se involucren y participen en este proceso de autorregulación.</p> <p>Como respuesta a la asambleísta Jessica Castillo dijo que sobre la regulación de contenidos y transparencia de la protección de las niñas, niñas y adolescentes está contemplado en el artículo tres numeral diez.</p> |

2.1.3. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-2209-M, el abogado Álvaro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó a la CRIMH, la Resolución CAL-2021-2023-039 aprobada en la sesión No. 008-2021 de 21 de julio de 2021, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa y de la Comunicación presentado por la asambleísta Marjorie Chávez Macías y el asambleísta Fernando Villavicencio Valencia y remitir el mismo a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones y Movilidad Humana. 2.1.4. En sesión No. 018-2021-2023 de fecha 28 de julio de 2021, la CRIMH avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa y de la Comunicación presentado mediante Oficio No. 025-MCHMAN-2021 de 17 de junio de 2021 y sus alcances contenidos en el oficio No. 028-MCHM-AN2021 y Memorando No. AN-CMMD-2021-0028-M, ambos de fecha 15 de julio de 2021, y se recibió las comparecencias de la asambleísta Marjorie Chávez Macías y el asambleísta Fernando Villavicencio Valencia, en su calidad de proponentes, mismas que se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 2

| Interviniente                               | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asambleísta Fernando Villavicencio Valencia | Indicó que el proyecto de ley lo ha realizado como periodista y atendiendo a las nuevas dialécticas de la sociedad de la información.<br>El proyecto de ley apunta a borrar y acabar esos sellos de reserva y confidencialidad porque la sociedad que no accede a esa información es una sociedad que está condenada a la sumisión.                                                                                                                                                                                                                   |
| Asambleísta Marjorie Chávez Macías          | El Ecuador ha vivido durante varios años un modelo de especulación de la comunicación que priorizará la autocensura, esto generó que se incluyeran sanciones arbitrarias y desmesuradas y una Superintendencia de Comunicación que estaba encargada de coartar las expresiones de los medios de comunicación.<br>La regulación debe provenir de los mismos medios de comunicación, ya que el periodismo está ligado a la ética y los valores.<br>La estructura del proyecto de ley consta de 29 artículos, 5 disposiciones generales, 4 disposiciones |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|  |                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | transitorias, 4 disposiciones reformativas, 3 disposiciones derogatorias y una disposición final. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

2.1.5. En sesión No. 024-2021-2023, modalidad semipresencial, de 23 de agosto de 2021, con 6 votos a favor se aprobó la moción presentada por el asambleísta Juan Fernando Flores para la unificación de los proyectos Normativos presentados por el presidente constitucional de la República, señor Guillermo Lasso y asambleístas Marjorie Chávez y Fernando Villavicencio. 2.1.6. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-2271-M de 30 de julio de 2021, el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó a la CRIMH, la Resolución CAL-2021-2023-049 aprobada en la sesión No. 009-2021 de 27 de julio de 2021, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de Audiencias de los Medios de Comunicación presentado por el ex asambleísta Juan Cárdenas Espinoza y remitir el mismo a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. 2.1.7. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-2679-M de 27 de agosto de 2021, el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó a la CRIMH, la Resolución CAL-2021-2023-083 aprobada en sesión No. 017-2021 de 25 de agosto de 2021, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación presentado por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo y remitir el mismo a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. 2.1.8. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-2875-M de 06 de septiembre de 2021, el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó a la CRIMH, la Resolución CAL-2021-2023-092 aprobada en sesión No. 019-2021 de 6 de septiembre de 2021, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) resolvió



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación presentado por la asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín y remitir el mismo a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. 2.1.9. En Sesión No. 030-2021-2023, modalidad virtual, de 29 de septiembre de 2021, la CRIMH avocó conocimiento de los siguientes proyectos normativos: Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de Audiencias de los Medios de Comunicación presentado por el ex asambleísta Juan Cárdenas Espinoza; Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación presentado por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo; y, Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación presentado por la asambleísta Dina Maribel Farinango. En esta misma sesión, con 6 votos a favor se aprobó la moción presentada por el asambleísta Ángel Maita, en el sentido que estas tres propuestas normativas sean unificadas a los demás proyectos tramitados en la Comisión. 2.1.10. En sesión No. 031-2021-2023 de fecha 04 de octubre de 2021 se recibió las comparecencias del ex asambleísta Juan Cárdenas Espinoza y la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, a fin de que expliquen al Pleno de la Comisión el contenido de los respectivos Proyectos de Ley presentados, cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 3

| Interviniente               | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Exasambleísta Juan Cárdenas | Mencionó que todas las personas de forma individual o colectiva tienen derecho a una comunicación libre cultural incluyente, diversa, participativa en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio, en su lengua propia y con sus propios símbolos y el derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.<br>Hizo referencia al derecho que tienen las personas, en forma individual o colectiva, a intercambiar y difundir información veraz, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa.<br>Expuso que es necesario que los medios de comunicación tengan responsabilidad ulterior. |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>Precisó que, sobre la base de la libertad de pensamiento y expresión, acceso a la información, derecho a la rectificación y réplica y derecho a las audiencias, es necesario contar con un defensor de audiencia.</p> <p>Indicó que es necesario el código de ética para los concesionarios de radiodifusión, televisión e internet, defensoría de la salud y gestión de mediación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Marcela Holguín Naranjo | <p>Indicó que los objetivos principales de la propuesta son: garantizar el derecho de todos los ecuatorianos a recibir una comunicación veraz, objetiva e imparcial; tener la oportunidad de hacer escuchar su voz; expresarse libremente en los diversos medios; participar de forma equitativa en la asignación de frecuencias y no limitar la libertad de expresión.</p> <p>Expuso que el sistema de comunicación social debe estar conformado por las instituciones y actores de carácter público, privado, ciudadanos y comunidades. Explicó que la nueva ley no puede partirse en dos porque es importante que la ley trate la asignación de frecuencias.</p> <p>Mencionó que la adjudicación de frecuencias no puede limitarse a un proceso técnico y que el concurso de asignación de frecuencias debe ser equitativo.</p> <p>Indicó que el artículo 42.1 no debe ser derogado en virtud de que protege los derechos de los trabajadores de la comunicación; precisó que se debe reformar la prohibición de la censura previa; además planteó la discusión respecto a la inclusión de normas de regulación voluntaria de los medios de comunicación social y que el incumplimiento de estas daría lugar a la participación en talleres de responsabilidad a cargo del Consejo de Comunicación.</p> <p>Alegó que se debe evitar que el Consejo de Comunicación responda al poder de turno, por lo que, hay que dotarlo de mayor independencia y sugiere incorporar a sus miembros a un representante designado por la Academia y escuelas de comunicación social de las universidades públicas y a un miembro elegido por los delegados del Consejo Consultivo, del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación y que el presidente será elegido de entre sus miembros.</p> <p>Expuso que las atribuciones del Consejo de Comunicación deben ser: elaborar informes técnicos respecto a reclamos ciudadanos; desarrollar y promover mecanismos de capacitación permanente; monitorear el cumplimiento de la cuota de pantalla para la producción nacional independiente y la distribución equitativa de publicidad y propaganda; gestionar y apoyar la coordinación de procesos de profesionalización para trabajadores de la comunicación; regular la aplicación de talleres y campañas.</p> <p>Alegó que se debe incluir la defensoría de audiencia a cargo de la Defensoría del Pueblo para que sea un</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 770-C

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>canal directo entre los ciudadanos y los medios, a fin de generar actas de conciliación y entendimiento.</p> <p>Precisó que se debe mantener la asignación de frecuencias 34% para medios comunitarios, 33% para privados y 33% para públicos.</p> <p>Propone medios públicos accesibles para todos los ciudadanos con programación para todos y con contenidos diversificados de valor cultural y educativo.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

2.1.11. En sesión No. 032-2021-2023, modalidad semipresencial, de fecha 06 de octubre de 2021, se recibió la comparecencia de la asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín, a fin de que explique al Pleno de la Comisión el contenido del proyecto de ley presentado, cuya intervención se resume en el siguiente cuadro:-----

Cuadro No. 4

| Interviniente              | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asambleísta Dina Farinango | <p>Indicó que presentó el Proyecto de Ley Orgánica Ley Reformativa de la Ley Orgánica de Comunicación debido a las varias falencias en el país y que a muchas personas ha dejado en la indefensión frente al poder mediático.</p> <p>Señaló que el proyecto de ley cumple con los requisitos formales y obedece a estándares internacionales.</p> <p>Respecto a los derechos de la comunicación, indicó que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 19 que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y opinión.</p> <p>Mencionó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos, en el artículo 20 numeral 2 expresamente dice que toda apología del odio nacional racial o religioso que constituyan incitación a la discriminación y la violencia estará prohibido por la ley.</p> <p>En el artículo 17 de la Constitución de la República se establece y garantiza una adecuada distribución de frecuencias y en el numeral 2 establece que el Estado facilitará la creación de medios de comunicación privados, públicos y comunitarios.</p> <p>Expresó que desea una distribución equitativa del espectro radioeléctrico para que las organizaciones sociales los pueblos y nacionalidades tengan canales de comunicación para transmitir sus saberes.</p> <p>Indicó que el Proyecto de Ley se ha construido con la participación de la academia, de los actores sociales, de los medios públicos, medios privados y también con la Conaie.</p> <p>Entregamos un proyecto que contiene 28 artículos, 6</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|  |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | disposiciones derogatorias y una disposición final.<br>El primer artículo del proyecto que hemos presentado dictamina que los medios de comunicación social de carácter nacional no podrán pertenecer en todo o en parte a su paquete accionario. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

2.1.12. En sesión 045-2021-2023 de 25 de noviembre de 2021, la asambleísta Marjorie Chávez mocionó que se trabaje en un nuevo proyecto de ley que recoja todos los proyectos normativos presentados en la Comisión, la misma que fue aprobada con ocho votos a favor. 2.2. Respecto a la socialización y recepción de observaciones por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron dentro tratamiento del proyecto de ley. En sesión No. 010-2021-2023, de 14 de julio de 2021, se recibió las comparecencias de la magíster, Jeannine Cruz, presidenta del Consejo de Comunicación, quien expuso observaciones al proyecto de ley y que se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 5

| Interviniente                                                  | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Magíster Jeannine Cruz, presidenta del Consejo de Comunicación | Que los profesionales del campo de la comunicación deben estar apegados a la verdad.<br>La libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona, son fundamentales para toda sociedad y constituyen la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas.<br>Mencionó diferentes estándares internacionales donde justifica el proyecto de comunicación del ejecutivo como: la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 19; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 19; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 4; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 13; la Observación General 34 del Comité de Derechos Humanos de la ONU; la Opinión Consultiva No. 05-85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<br>Señaló que la libertad de expresión es un derecho de todas las personas y no cabe restringirlo a un grupo de personas o a una determinada profesión. La libertad de expresión tiene una doble dimensión que es individual y colectiva y una de las consecuencias de esta doble dimensión es que no se puede menoscabar una de ellas invocando la justificación de la preservación de la otra. |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Presentó datos del Consejo de Comunicación desde el año 2015 al 2021, relacionados con las amenazas a periodistas y las dificultades del trabajo periodístico.</p> <p>Sobre el Consejo de Comunicación indicó que la creación del Consejo deviene de la obligación que se adquirió en el año 2011 para que la Asamblea Nacional apruebe la Ley Orgánica de Comunicación en la que se creó el Consejo de Regulación, por lo tanto, existe un dictamen de la Corte Constitucional No. 001DCP-CC-2011.</p> <p>Adicionalmente, estableció que la pregunta de la Consulta popular únicamente hace referencia a la necesidad de regular la actividad de los medios de comunicación pero nunca establece las razones de su institución, por lo tanto la eliminación del Consejo de Comunicación, primero es posible porque la obligación que el pueblo ya estableció con la creación del Consejo ya fue cumplida por la Asamblea Nacional en el año 2011 y en el 2019 con la reforma, por lo que el mantener o no a esa institución es atribución de la función legislativa.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En sesión No. 011-2021-2023, de fecha 19 de julio de 2021, comparecieron los siguientes invitados: magíster César Ricaurte, director ejecutivo de la Fundación Andina para la Observación y Estudios de Medios (Fundamedios); magíster Jhonatan Arizaga, académico y experto constitucionalista; magíster Danilo Villarroel Silva, presidente de la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador; cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 6

| Interviniente                                                                                                                   | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Señor magíster César Ricaurte, director ejecutivo de la Fundación Andina para la Observación y Estudios de Medios (Fundamedios) | <p>Sobre la libertad de expresión indicó que es un derecho fundamental individual que goza de una especial protección dada su relación íntima con autonomía personal.</p> <p>Sobre la responsabilidad ulterior señaló que bajo el artículo 13 de la Convención en su inciso 2, se plantea que las responsabilidades ulteriores que genere la libertad de expresión tienen que ser fijada por ley.</p> <p>Sobre la ley presentada por los asambleístas Marjorie Chávez y Fernando Villavicencio con el apoyo de Fundamedios estableció que es un proyecto complementario a esta Ley de Libertad de Expresión y Comunicación del presidente.</p> <p>Sobre la ley presentada por el ejecutivo, señaló que es inadecuado reformar mediante disposiciones otras leyes, ya que atenta contra principios que se aplican</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | <p>en el contexto de la defensa de la libertad de expresión, es decir una mínima regulación necesaria y la máxima regulación posible.</p> <p>La existencia misma del Consejo de Comunicación y un Consejo de Regulación, no es un problema, ya que, de conformidad a los estándares internacionales de protección de la libertad de expresión, cualquiera de los dos puede cumplir una finalidad legítima de garantía, protección y de regulación, cumpliendo con algunos requisitos (cuerpo colegiado que no sea dependiente del poder ejecutivo).</p> <p>Llamó la atención sobre la propuesta de eliminar el Consejo de Comunicación, ya que este puede actuar de forma positiva, garantizando y promoviendo el derecho humano a la libertad de expresión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Académico magister Jhonatan Arízaga | <p>Mencionó que el sistema de comunicación social con las políticas públicas en materia de comunicación, tienen que estar derivados, en esta medida hay disposiciones del proyecto que no contemplan este marco de control o regulación total.</p> <p>La Ley de Comunicación que está vigente contiene disposiciones totalmente válidas y aplicables; el proyecto de ley se refiere a otro cúmulo de situaciones que podrían ser recogidas.</p> <p>En cuanto a la autorregulación que se ha planteado, mencionó que contiene elementos que permiten cumplir con mayor amplitud o ejercer con mayor garantía el derecho de libertad de expresión. Es importante que este marco normativo de autorregulación o de códigos éticos de actuación del trabajo no conste como una repercusión sancionatoria, pero sí como una guía o acompañamiento para que haya una vigilancia sobre estos cuadros éticos.</p> <p>Indicó que el derecho de réplica es importante que sea considerado en el proyecto de reforma, en especial respecto al plazo y resaltó también la importancia del derecho a la obtención de copias y programas.</p> <p>Explicó también que es importante considerar los distintos grupos de atención prioritaria, como es el caso de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar su inclusión en el proyecto de ley.</p> <p>Referente al capítulo tercero sobre los derechos de periodistas y comunicadores, indicó que deben complementarse con las disposiciones que tiene la Ley Orgánica de Comunicación sobre los derechos laborales y, sobre la profesionalización de los comunicadores que ejercen actividad periodística continua o permanente.</p> <p>Expuso que es fundamental que exista una regulación respecto a la publicidad en medios de comunicación que tiene una línea directa con lo que establece el artículo 52 de la Constitución.</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Señor magíster Danilo Villarroel Silva, presidente de la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador | Indicó que se debería trabajar de mejor manera el tema de la defensa y sobre todo la seguridad de los periodistas y trabajadores de la comunicación.<br>Explicó que se encontraba de acuerdo con mantener el sistema de comunicación nacional.<br>Mencionó que se debe fortalecer el Consejo de Comunicación, es decir, que de alguna manera se pueda fortalecer los conocimientos de nuestros compañeros y que se debería buscar la estimulación de nuevos medios de comunicación debido a las grandes restricciones de las mismas. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En sesión No. 016-2021-2023 de fecha 26 de julio de 2021, la CRIMH recibió las comparecencias de los siguientes invitados: magíster Mariana Velasco, presidenta de la Unión Nacional de Periodistas; magíster Romel Gustavo Jurado Vargas y magíster Alejandro Salguero Manosalvas, académicos, cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7

| Interviniente                                                                           | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Guadalupe Fierro,<br>representante de la Unión<br>Nacional de Periodistas<br>(delegada) | Señaló que encuentran satisfactorio que el Gobierno Nacional, este separando, estos cuerpos normativos y configure una ley específica de publicidad estatal.<br>Mencionó que es importante la incorporación de los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país que tienen que ver con el tema de la libertad de expresión.<br>Precisó que el derecho al secreto profesional no solamente se aplica a quienes ejerzan el periodismo, sino también aplica a quienes realicen actividades de comunicación.<br>Destacó la importancia de una regulación y la existencia de un órgano clave en el que se pueda descansar las competencias y facultades, con los cuales se pueda trabajar operativamente en el plano jurídico y en el plano de las políticas públicas.<br>Señaló que el Consejo debe ser un órgano de equilibrio de representación ciudadana genuina, y este se debe basar en los Consejos de Igualdad que representan a diversos colectivos ciudadanos y rechazó la participación del Consejo de Participación Ciudadana y Defensoría del Pueblo. |
| Romel Jurado Académico                                                                  | Indicó que se elimina una gran cantidad de derechos de los ciudadanos que están establecidos en la Constitución de 2008 y que ya han sido desarrollados en la Ley Orgánica de Comunicación vigente.<br>Señaló que se cambia el nombre de la actual Ley Orgánica y se la reduce a su mínima expresión, dejan-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>do tan sólo 14 de los 119 artículos que actualmente conforman esta ley.</p> <p>Considera que es irregular una nueva ley ordinaria para regular temas de producción nacional y publicidad y al mismo contar con una Ley Orgánica de Comunicación.</p> <p>Expuso que el proyecto de ley tratado posee grandes falencias y resalta que no integra los requisitos para ser una ley orgánica.</p> <p>De igual forma, expuso que el proyecto de ley de presidencia viola el principio de no regresividad de los derechos humanos establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y omite la regla más básica de la formulación del derecho, ya que lo primero que se tiene que hacer es establecer con precisión quiénes son los titulares del derecho y luego establecer con precisión cuál es el alcance de ese derecho.</p> <p>Se plantea un concepto antidemocrático de la autorregulación, ya que su concepto va a contramano del derecho constitucional moderno y es contrario a la regulación de los medios de comunicación en todos los países desarrollados de occidente.</p> <p>Señaló que uno de los temas con más complejidad es la regulación de los medios de comunicación que es el tema de la publicidad, es importante regular los contenidos que deben ser atados a las franjas horarias.</p> <p>Advirtió que existen graves violaciones a los derechos constitucionales.</p> |
| Alejandro Salguero, académico | <p>Considera que es un proyecto de ley bastante atractivo, en tanto se pretende una menor interferencia del Estado.</p> <p>Indicó que la Constitución de la República divide la libertad de expresión con la libertad de información y comunicación.</p> <p>Indicó que es necesario mantener la regulación respecto a la difusión de contenidos violentos y la difusión de contenidos sexualmente explícitos.</p> <p>Mencionó que la autorregulación moderada podría ser el camino correcto para el ejercicio de estos derechos constitucionalmente estatuidos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

En sesión No. 019-2021-2023 de fecha 02 de agosto de 2021, la CRIMH continuó con el tratamiento del proyecto de ley, donde comparecieron los siguientes invitados: Eduardo Jorge Guachamín Llerena, secretario ejecutivo de la Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador (Corape); ingeniero Roberto Manciatì, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER); y, magíster Sandy



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

Ávalos Cabrera, académica, cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 8

| Interviniente                                                                                                                      | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eduardo Jorge Guachamín Llerena, secretario ejecutivo de la Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador | <p>Indicó que la Ley Orgánica de Comunicación no puede ser fragmentada, sino que se requiere reformas, y no una propuesta nueva como la del ejecutivo que implica retroceso en materia de derechos de la comunicación y participación ciudadana.</p> <p>Explicó que la Constitución reconoce tres sectores de la comunicación, privados, públicos y comunitarios, mismos que no están desarrollados en el proyecto del ejecutivo.</p> <p>Resaltó que los derechos de la comunicación y de la información mantendrán la institucionalidad y para ello, se debe garantizar políticas públicas y la correcta aplicación de la ley, así como la creación de una institución para la defensa de los derechos de la comunicación.</p> <p>Sobre el concurso de asignación de frecuencias, mencionó que, se debe fortalecer sus competencias actuales y mantener las que se encuentran vigentes en la Ley de Comunicación.</p> <p>Resaltó que la desconcentración de los medios conlleva pluralidad y necesita mayor control en la calidad de los contenidos.</p> <p>Expresó que la actual ley debe establecer el cumplimiento de los contenidos comunicacionales difundidos de franjas horarias y no deberían ser retiradas.</p> <p>Indicó que es necesario revisar las tablas salariales y la defensa de los derechos de los trabajadores de manera general y reconocer el trabajo del comunicador comunitario.</p> <p>Consideró efectivo la democratización de la comunicación ya que existen provincias que no tienen acceso a internet y dificulta el ejercicio periodístico.</p> <p>Planteó que es necesario repartir equitativamente un 30% del presupuesto destinado para la publicidad por parte de las instituciones del Estado, que actualmente es del 20%.</p> |
| Asambleísta Marcela Holguín                                                                                                        | <p>En su análisis, aseguró que el concurso de Frecuencias debería ser para todos los medios y no diferenciado.</p> <p>Analizó que las acciones afirmativas de los medios comunitarios, deben ser en un solo concurso, y que este debería garantizar transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.</p> <p>Resaltó que es necesario el acceso a capacitación, que es vital la gestión comunicativa, administrativa y técnica de los medios comunitarios y deben ser acogidas en el proyecto de ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eduardo Jorge Guachamín Llerena, secretario ejecutivo de la Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador | Expresó que la autorregulación es un mecanismo adicional al proceso que regula una Ley Orgánica de Comunicación.<br>Acotó que los medios de comunicación deben realizar un trabajo de verificación, el mismo que no va acorde con la autorregulación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sandy Ávalos Cabrera-academia                                                                                                      | Mencionó que la libertad de expresión es un derecho reconocido en tratados internacionales, convenios y sobre todo jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.<br>Indicó que no se encontraba de acuerdo con el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo ya que no garantiza los derechos de las y los periodistas.<br>Consideró que las definiciones del proyecto de ley no están claras y que se debería hacer una diferenciación entre libertad de expresión, libertad de información, libertad de comunicación y libertad de prensa. |

En Sesión No. 023-2021-2023 de fecha 23 de agosto de 2021, la CRIMH con la finalidad de cumplir los procesos de socialización del Proyecto de Ley de Libre Expresión y Comunicación, se recibieron las siguientes comparecencias: señor Luis Eduardo Vivanco, representante de la Red de Periodistas Libres; señor Andrés Tapia Arias, representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana (Confenaie); señora Jaqueline Gallego, representante de Afrocomunicaciones; señor Mauricio Alarcón, representante de la Fundación Desarrollo y Ciudadanía; señor Francisco Rocha, representante de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos; señor Edison Muenala, representante de la Asociación de Productores Audiovisuales Kichwas (APAK); señor Ramiro Rivera, representante del Grupo el Comercio; señora Valeria Noboa, representante de la Academia; señor Francisco Mena, Presidente de la Asociación de Industrias de Bebidas no Alcohólicas de Ecuador AIBE; señor Víctor Rodríguez, presidente del Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos; señor Hernán Reyes, representante de la Academia; y, señora Indira Salazar, representante de la Unesco, cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

Cuadro No. 9

| Interviniente                                                                                    | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Luis Eduardo Vivanco, representante de la Red de Periodistas Libres                              | <p>Mencionó que es una ley que tiene en su esencia, lo fundamental, que es acoplar la legislación ecuatoriana a las normas internacionales de libertad de expresión, a las normas internacionales de libertad de prensa, recogidas una vez más en decenas de documentos especialmente en el Sistema Interamericano de Justicia. Señaló que la ley se basa en la autorregulación misma que ha funcionado en diferentes escenarios.</p> <p>Expresó que el derecho a la réplica, es un elemento importante de la ley ya que permitirá aclarar cualquier mal intención de los medios de comunicación, sin embargo, no podemos permitir que esta sea utilizada como una herramienta de hostigamiento como la Ley de Comunicación que nos ha coartado en su totalidad. Se debe cuidar a la ley de poder ser manipulada para convertirse en una nueva ley que coarte los derechos fundamentales de la comunicación.</p> |
| Señor Mauricio Alarcón, representante de la Fundación Desarrollo y Ciudadanía                    | <p>Expuso que es importante recordar que el Ecuador hace 44 años ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en cuyo artículo 13 se consagra de manera clara la libertad de expresión.</p> <p>Mencionó que La ley Orgánica de Comunicación vigente y las diferentes reformas que se han venido dando alrededor de esta han sido contrarias a diferentes instrumentos internacionales.</p> <p>Explicó que la ley del ejecutivo dista mucho de la ley de comunicación vigente, busca garantizar el derecho fundamental de la libertad de expresión.</p> <p>Señaló que el derecho a la réplica, es fundamental ya que obedece a la carta magna ecuatoriana y rescató la importancia de la disposición derogatoria segunda.</p>                                                                                                                                                                          |
| Señora Jaqueline Gallego, representante de Afrocomunicaciones                                    | <p>Expresó que cualquier ley es desigual al momento de la aplicación a los pueblos indígenas y afroamericanos por lo que esto debe ser considerado al momento de su debate. Como ciudadanos del mundo y del Ecuador, se debe clamar por el derecho de la libertad de expresión.</p> <p>Se debe poner atención especial a la producción intercultural de toda la producción de 1x1, y que la propuesta del ejecutivo no contempla, debido a que esto reduce las oportunidades de los pequeños medios comunitarios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Señor Edison Muenala, representante de la Asociación de Productores Audiovisuales Kichwas (APAK) | <p>Mencionó que ve con profunda preocupación la ley del ejecutivo, debido a que los pueblos indígenas no tienen un real acceso a la información.</p> <p>Indicó que es importante mencionar que no existe estipulación sobre el concurso de frecuencias.</p> <p>Expuso que es importante que se tome en cuenta las necesidades de los pueblos indígenas en esta ley por lo que debe ser analizada en su totalidad por la comisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Señor Ramiro Rivera,                                                                             | <p>Expuso que la presente ley demuestra que puede ser un</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| representante del Grupo el Comercio                                                                        | debate muy fructífero en la Comisión y destacó la importancia que implica la libertad de expresión frente a los gobiernos autoritarios y como estos coartan los derechos fundamentales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Señor Víctor Rodríguez presidente del Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos | <p>Expuso que la Ley sobre acceso información es más especializada que la ley del ejecutivo y por eso debería tenerse en cuenta.</p> <p>Indicó que se debe tener en cuenta la situación de los extranjeros y su libertad de expresión, en qué momento esta se coarta y se permite en el Proyecto de Ley.</p> <p>Habló sobre las acciones afirmativas respecto a los pueblos indígenas y diferentes pueblos ecuatorianos.</p> <p>Sugirió añadir límites y restricciones a la libertad de expresión y prensa, lo mismo que dice el artículo 13 y el artículo 19, de la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p> <p>Recomendó que uno de los instrumentos internacionales para sustentar de mejor manera el Proyecto de Ley sería añadir el Pacto Civil de Derechos Civiles y Políticos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Indira Salazar, oficial del sector de comunicación-Unesco.                                                 | <p>Indicó que aplaude el hecho de que se elimine la censura previa y se consagre la responsabilidad ulterior, características de una verdadera democracia.</p> <p>El derecho a la réplica, tal como está reconocido, va en contra de la normativa internacional ya que debería ser derecho a respuesta o rectificación.</p> <p>Expuso que el derecho a fundar medios de comunicación debería mantenerse expresamente en la nueva ley, ya que es una parte indisoluble del derecho a expresarse y comunicarse que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios del país.</p> <p>Destacó que la promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes incluida es fundamental pero insuficiente, por lo que sugiere complementarlas con otras obligaciones.</p> <p>Menciono que la ley debería establecer la existencia de un organismo regulador democrático idóneo y con debida garantía de autonomía e independencia para impulsar y asegurar la aplicación del marco legal y proteger la libertad de expresión de medios y periodistas, así como de su audiencia, dada la doble dimensión.</p> |
| Señor Federico Koelle, representante de la Cámara de Industrias Audiovisuales                              | <p>Recomendó que se debería añadir acciones afirmativas, el derecho a la comunicación intercultural y plurinacional y medidas que garanticen la inclusión de categorías de impulso a la producción audiovisual y radiofónica comunitaria y a la producción audiovisual y radiofónica intercultural.</p> <p>Mencionó que se debe especificar que los actores de la publicidad y la interrelación comercial entre los anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación social y demás actores de la gestión publicitaria.</p> <p>Indicó que se debe tener en cuenta la producción nacional y la defensa de la misma, y que un solo productor no puede concentrar más del veinticinco por</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                     | ciento. Sin olvidar el fomento de la producción nacional y la protección de los niños, niñas y adolescentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Señor Francisco Mena, presidente de las Ciencias Asociación de Industrias de Bebidas no Alcohólicas de Ecuador AIBE | Mencionó que es importante el debate entre el sector público y privado y que se debe tener cuidado con la palabra producto porque puede generar diferentes interpretaciones y que los medios privados no puedan publicitar productos que sean nocivos a la salud.<br>Respecto al artículo 98 sobre la producción nacional y su contravención con los principios de la CAN, en su inciso tercero, señaló que la inversión publicitaria en el país se ha reducido en un 58% y que las bebidas alcohólicas tuvieron un efecto negativo por el impacto de la Ley de Comunicación |
| Académica Valeria Noboa                                                                                             | Resaltó las diferentes relatorias internacionales respecto del tema.<br>Mencionó que se garantiza la libertad de expresión, comunicación y prensa como un derecho fundamental que no puede ser restringido.<br>Indicó que se garantiza a los comunicadores la cláusula de conciencia y la reserva de sus fuentes y secretos profesionales.<br>Expresó que el gobierno también debe recopilar y publicar datos sobre incidentes de violencia contra periodistas.                                                                                                              |
| Académico Hernán Reyes                                                                                              | Expuso que se debe incluir la promoción para que estos sectores de la llamada economía naranja puedan avanzar en ese sentido.<br>El Ecuador no tiene una regulación ni control de ningún tipo.<br>Expuso que existen muchos elementos en el proyecto presentado por el señor Guillermo Laso que no cumple los estándares internacionales.<br>Indicó que no se protege los derechos de terceros, tampoco protege a los medios comunitarios, ni a los trabajadores de la comunicación. Tampoco se respeta el Consejo de Comunicación conforme a la Consulta Popular.           |

En sesión No. 024-2021-2023 de fecha 23 de agosto de 2021, la CRIMH con la finalidad de cumplir los procesos de socialización del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa y de la Comunicación, se recibieron las siguientes comparecencias: señor Roberto Manciatì, presidente de Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador Asociados y presidente de Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión de Pichincha (AER); señor Roberto Sempértegui, representante de la Asociación de Productores Audiovisuales del Ecuador; señor Néstor Busso, representante de la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica (ALER); señor Alberto Franco, presidente de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador; señor Alejandro Delgado, representante de Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX); señora Martha Roldós, representante de “Mil Hojas”, Periodismo de Investigación; señor Ricardo Rivas, representante del Colectivo “Nos Faltan Tres”; señor Frank La Rue, exrelator de Libertad de Expresión de Naciones Unidas; señor Cristian Bravo, representante de la Academia; señora Kruskaya Ordoñez, representante de la Academia; y, señora Lucy Freire, Directora Diario la Prensa; cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 10

| Interviniente                                                               | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Frank La Rue relator de la Libertad de Expresión de Naciones Unidas         | <p>Hizo referencia al artículo 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y al artículo 20 de la Declaración de Derechos Humanos, los mismos que establecen que toda persona tiene derecho a la Libertad de expresión. Bajo estas dos premisas es claro que la libertad de expresión, libertad de pensamiento y de opinión no tienen limitaciones.</p> <p>Indicó que el Pacto de Derechos de la Declaración Universal y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos establecen que las limitaciones deben ser reducidas al mínimo, a fin de defender las garantías individuales y colectivas del ejercicio de derechos frente al poder del Estado.</p> <p>Expresó que la ley debe ser amplia en materia de libertad de expresión y establecer limitaciones cuando se trate de violaciones graves a los Derechos Humanos.</p> <p>Indicó que otros Estados han adoptado legislaciones sancionatorias para silenciar a la prensa y al periodismo investigativo generando un ambiente de temor que viola gravemente la libertad de expresión.</p> |
| Roberto Manciatì, director de Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador | <p>Expresó que en el artículo 3 numeral 16, se especifica claramente en el texto del proyecto lo correspondiente a bienes e insumos.</p> <p>Indicó que el artículo 10 sobre el derecho a las personas con discapacidad debe incorporar el uso de subtítulos y recuadros para la interpretación del lenguaje de señas.</p> <p>Sobre el concurso de asignación de frecuencias indicó que se debe garantizar transparencia, equidad e igualdad de oportunidades para todos quienes participen en el mismo.</p> <p>Señaló que el artículo 5 hace una diferenciación entre medios digitales y tradicionales, los mismo que no</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | deberían ser diferenciados ya que cumplen el rol de medios de comunicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Néstor Busso, representante de la Asociación de Educación Radiofónica                       | <p>Indicó que el proyecto en general se refiere a los sujetos que va regular y determinó que se debe garantizar la diversidad y la pluralidad de medios, diversidad y pluralidad de contenidos, y evitar que exista una concentración de medios.</p> <p>Afirmó que la asignación de frecuencias es un tema de libertad de expresión, es un tema de derecho a la comunicación, más no un tema de telecomunicaciones.</p> <p>Resaltó que el proyecto enviado por el ejecutivo viola el principio de no regresividad.</p> <p>Enfatizó que es importante incentivar y cuidar la producción local y la producción nacional para favorecer la diversidad y pluralidad cultural, consagradas y reconocidas por el Ecuador.</p> |
| Alejandro Delgado, representante de Intercambio Internacional,                              | <p>Expresó que los estándares internacionales son importantes que se tengan en cuenta en la discusión del proyecto de ley, especialmente en materia de seguridad de los periodistas.</p> <p>Mencionó que el ejercicio periodístico debe protegerse a fin de evitar algún tipo de amenaza u hostigamiento.</p> <p>Expuso que es importante la eliminación de normas que tengan como objeto criminalizar a las y los periodistas.</p> <p>Adicionalmente, afirmó que esta nueva ley debe garantizar, promover y proteger la libertad de expresión y prensa, marcando una tendencia positiva a nivel regional.</p>                                                                                                          |
| Roberto Sempértegui representante de la Asociación de Productores Audiovisuales del Ecuador | <p>Sostuvo que el Proyecto de Ley Orgánica de Libre Expresión y Comunicación, no cuenta con la participación de la sociedad civil y aparentemente tampoco con un análisis legal de fondo.</p> <p>Expresó su preocupación en cuanto a la separación de las leyes y la creación de una nueva ley de publicidad, producción nacional y espectro radioeléctrico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lucy Freire, directora del Diario La Prensa                                                 | <p>Resaltó la responsabilidad del Estado sobre garantizar la permanencia de los medios.</p> <p>Sostuvo que existe ausencia de un modelo económico claro y universalmente sostenible, que pone en peligro a los medios periodísticos.</p> <p>Indicó que, en el capítulo cuarto de la segunda propuesta de la ley, referente a las disposiciones transitorias, debe especificarse la participación directa de los medios o de los gremios de provincia, ya que son chantajeados por los gobiernos locales.</p>                                                                                                                                                                                                            |
| Oswaldo Durán, presidente de la Asociación de Canales de Televisión                         | <p>Expuso que la Ley de Libertad de Expresión y de Comunicación debe basarse en los derechos internacionales y los estándares propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Resaltó la importancia de la libertad en programación, ya que los medios de comunicación son empresas que arriesgan capital y por lo tanto se crean con una visión de servicio y objetivos claros e independientes.</p> <p>Consideró importante que las plataformas digitales, ten-</p>                                                                                                                                                                                                                             |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 770-C

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                   | gan una definición, si son medios de comunicación o son plataformas de información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Martha Roldós,<br>representante del<br>Periodismo de Investigación<br>"Mil Hojas" | Expresó que la actual Ley de Comunicación y la Supercom son extremadamente restrictivas y aplica normas discrecionales.<br>Indicó que la libertad de expresión y de comunicación, la posibilidad de autorregulación y de una comunidad que debate conjuntamente es mucho más positiva y saludable.<br>Finalmente, expuso que se deben crear las condiciones para fortalecer la democracia a través de una Ley de Comunicación que no sea restrictiva. |

En sesión No. 034-2021-2023, modalidad presencial, de fecha 13 de octubre de 2021 la CRIMH con la finalidad de cumplir los procesos de socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación presentado por la señora asambleísta Marcela Holguín Naranjo, se recibieron las siguientes invitaciones: doctora Isabel Ramos, académica; licenciada Ibeth Paucar, Observatorio de Medios Públicos, señor Manuel Yanchaliquin, medio comunitario radio Runakunapak, señor Jaime Diaz, medio comunitario radio Iluman; doctor Edwin Beltrán, medio comunitario radio Irfeyal; señor Javier Jaramillo, medio comunitario radio Voz del Upano; señor David Granja, medio comunitario radio Estéreo Ideal, cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 11

| Interviniente           | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Doctora Isabel Ramos    | Sostuvo que la libertad de expresión es un aspecto básico y fundamental de la democracia y que una buena comunicación depende de una buena educación.<br>Indicó que con el proyecto de ley de la asambleísta Marcela Holguín se da paso a la Defensoría del Pueblo para poder presentar las diferentes quejas respecto a que sus derechos fueron violentados y que para el ciudadano estos mecanismos tienen que ser claros y tienen que ser expeditos y tiene que estar justamente abiertos a la participación ciudadana.<br>Mencionó que es importante volver a la división tripartita y a la reserva tripartita del espectro radioeléctrico. |
| Licenciada Iveth Paucar | Indicó que encuentra preocupante la eliminación desde el artículo 60 al artículo 91.4 sin considerar a los menores y como quedarán expuestos, eliminando entre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | <p>estos, el artículo 74 que dispone destinar una hora diaria no acumulable para programas oficiales de educación cultural.</p> <p>Entre los artículos que se pretenden omitir en la nueva ley de comunicación, existen aquellos que corresponden a la definición de medios de comunicación social que se tipifican como medios públicos privados y comunitarios. Explicó que los medios de comunicación de carácter estatal que originalmente fueron servidos como medios de servicio públicos fueron creados por decreto enmarcados bajo la figura de empresa pública y gestionados directamente por el gobierno nacional careciendo de independencia y participación ciudadana.</p> <p>Destacó el proyecto de la asambleísta Marcela Holguín, ya que aborda diferentes temas, entre estos, aquellos que hacen referencia a que los medios públicos de comunicación no pueden ser concebidos como una empresa pública.</p> <p>Destacó que es necesario que se conserven los medios públicos y que los fortalezcan.</p> <p>Mencionó que es importante la participación de las y los ciudadanos como de los editores profesionales que saben del oficio, pero la voz de las y los ciudadanos también es importante y que se vean reflejados a través de los contenidos que se emiten.</p> |
| Señor Manuel Yanchalanqui                                | <p>Habló sobre la priorización de la comunicación comunitaria y que la comunicación y la libertad de expresión están reconocidas en la Constitución.</p> <p>Indicó que es fundamental también tratar en los medios comunitarios, la situación de los sectores urbanos, la comunicación comunitaria y la comunicación pública, las cuales deben estar fundamentalmente unidas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jaime Díaz, radio Iluman                                 | <p>Precisó que el debate de la Comisión debe ser en pro y beneficio de todos los medios de comunicación y no solo de los grandes medios, ya que la desigualdad es notoria en muchos niveles de la sociedad.</p> <p>Tenemos costumbres y tradiciones de diferentes pueblos y eso es lo que estamos realizando como medio de comunicación comunitario y creo que durante veinte años venimos trabajando con esta finalidad.</p> <p>Indicó que al principio los medios de comunicación comunitarios, prácticamente, no existían, y no contaban con financiamiento, por lo que se crearon con autofinanciamiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Doctor Edwin Beltrán del medio comunitario radio Irfeyal | <p>Señaló que esta ley tiene que abarcar y ser un paraguas que básicamente aglutina a todo lo que es el tema de regulación y autorregulación, no solamente de medios privados sino también públicos y comunitarios.</p> <p>La parte educativa en donde nosotros nos vemos involucrados directamente como institución de educación, para personas con escolaridad inconclusa, que utiliza la radio como una herramienta en el proceso educativo ha sido muy importante, pero también muy frustrante, al momento de tratar de llegar a todas aquellas comuni-</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                        | <p>dades ya que nosotros al ser una radio local no podemos llegar a todas las comunidades.</p> <p>La Cordicom tiene que fortalecer su proceso y también fortalecer los procesos de participación ciudadana que nos permitirá llegar a aquella equidad en todos estos procesos de asignación de frecuencias.</p>                                                                                                                        |
| David Granja del medio comunitario radio estéreo Ideal | <p>Indicó que es una lucha constante de la comunidad a la que representamos, como medios comunitarios, el acceso al porcentaje de frecuencias para radios comunitarias, esto, no es sino una exigencia permanente de los pueblos y nacionalidades que han perseguido a través del tiempo.</p> <p>Sostuvo que las frecuencias y su concurso deben ser transparentes, ya que no se ha dado la oportunidad a los medios comunitarios.</p> |

En sesión No. 036-2021-2023 modalidad presencial, de fecha 20 de octubre de 2021, con la finalidad de cumplir los procesos de socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación presentado por la señora asambleísta Dina Farinango, se recibieron las comparecencias: Jorge Guachamín, representante de Corape; Verónica Calvopiña, representante del Churo Comunicación; Jorge Cano, representante de Wambra Radio; María Eugenia Garcés, subdecana de la Facultad de Comunicación de la Universidad Central; Gissela Dávila, directora Ciespal; Alexander Dávila, representante de Signis Ecuador; y, Estefanía Lalvay, representante de comunicación Conaie, cuyas intervenciones se resumen en el siguiente cuadro: -----

Cuadro No. 12

| Interviniente         | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Señor Jorge Guachamín | <p>Indicó que se entregó documento a Dina Farinango sobre las experiencias que se recogió de la Sierra, Costa y Amazonía, recogiendo preocupaciones y sugerencias de actores de la comunicación comunitaria, academia, organizaciones sociales y civiles.</p> <p>Señaló que la ley tiene que contemplar los 3 sectores que abarca la Constitución, tanto lo público y lo privado y lo comunitario.</p> <p>Mencionó que la ley debe defender los derechos de comunicación de los ciudadanos como sujetos de tal derecho.</p> <p>Precisó que los medios de comunicación comunitarios hemos venido luchando durante varios años para que los derechos no sean regresivos.</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>Indicó que se requiere mantener la institucionalidad de la comunicación y que garantice políticas públicas de la ley.</p> <p>Alegó que se debe determinar de mejor manera las características para ser un medio comunitario, además de revisar temas de acceso, creación y fortalecimiento de medios comunitarios y la garantía de medidas de acción afirmativa.</p> <p>Expuso que en el tema de la adjudicación por puntuación de experiencia creemos que debería ser un 20% y no un 30% y que se debe establecer que los medios comunitarios pueden llegar a tener hasta el 34% y definir como se procederá en el caso de Quito o Guayaquil.</p> <p>Mencionó que la desconcentración del espectro, la asignación de frecuencias, la revisión de frecuencias obtenidas, la distribución de frecuencias siempre tendrá que priorizar el sector comunitario para poder llegar a esta equidad.</p> <p>Señaló que es importante el tema de la producción intercultural que se está perdiendo porque evidentemente no se pueden o no se tiene los espacios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Señora Verónica Calvopiña | <p>Sostuvo que la Ley Orgánica de Comunicación no puede ni debe ser derogada, sino que requiere más bien reformas que las puedan mejorar, dado que las reformas además no pueden retroceder en derechos que están alcanzados en la actual ley de comunicación.</p> <p>Indicó que la exigencia principal es que no se pierda el espíritu de los derechos y los avances, sobre todo del sector comunitario.</p> <p>Expuso que no es posible que se pueda dividir, por un lado, lo que significa la libertad de expresión, la protección a periodistas y por otro el acceso a las frecuencias.</p> <p>Precisó que la ley debe intentar garantizar los derechos de las audiencias de los niños de las niñas y las mujeres, en fin, de la sociedad ecuatoriana, al tipo de información que recibe a lo que produce y garantizar además que diversos sectores de la sociedad puedan acceder a los medios de comunicación.</p> <p>Expuso que el Ecuador es un país con fuerte concentración de frecuencias en radio y televisión por lo tanto no se puede desvanecer los artículos referidos a la concentración de frecuencias.</p> <p>Indicó que se necesita de acciones afirmativas claras.</p> <p>Sostuvo que, al Consejo de Comunicación, tal como está planteado en este momento, le hacen falta atribuciones para poder establecer y caminar más en estas políticas a favor de los medios de comunicación.</p> <p>Alegó que se debe fortalecer las atribuciones de la Defensoría del Pueblo para que sea esta institución la que esté encargada de velar por los derechos de los consumidores de las audiencias y también de los periodistas.</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Alexander Dávila<br/>representante de Cignis<br/>Ecuador Asociación<br/>Católica de Comunicación<br/>del Ecuador</p> | <p>Recomendó que la construcción de la política pública relacionada con la comunicación social precautele los derechos fundamentales de las personas, de las culturas y de la naturaleza y que la libertad de expresión deje de ser el privilegio de unos pocos y que estas políticas garanticen el pluralismo y la diversidad preservando el interés colectivo sobre los apetitos particulares.</p> <p>Sugirió que se mantenga la distribución equitativa de las frecuencias radioeléctricas, en 33%, 33% y 34%.</p> <p>Hizo la recomendación de promover la promoción de derechos, de la democracia y que sea un espacio de promoción de contenidos culturales y general de producción nacional con contenido.</p> <p>Sugirió que se deben establecer mecanismos de financiamiento para los medios públicos y esto puede ser también por medio de las imposiciones a las grandes empresas.</p> <p>Propuso que, a fin de fomentar la creación y difusión de producción nacional independiente, se pueda mantener el articulado que prohíbe la importación de piezas audiovisuales extranjeras y que establece las condiciones sobre la titularidad de las empresas nacionales y el porcentaje de personal ecuatoriano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>Estefanía Lalvay<br/>representante de la<br/>Conaie.</p>                                                             | <p>Indicó que los pueblos y nacionalidades requieren claras medidas de acción afirmativa, así como los medios de trabajadores requieren procesos para equipar condiciones de marginación histórica, por ello insistió en la distribución equitativa de las frecuencias del 33% para medios públicos, 33% para medios privados y 34% para medios comunitarios.</p> <p>Mencionó que los medios privilegian públicos y que deben procurar los contenidos formativos educativos y culturales y que los contenidos informativos tengan como fin las organizaciones sociales, colectivos, comunidades indígenas afroecuatorianos y montubios.</p> <p>Expuso que es fundamental la voluntad política del gobierno responsable del Estado de crear una red de medios comunitarios direccionados para organizaciones sociales, pueblos migrantes, mujeres, jóvenes que han sido discriminados por su condición.</p> <p>Propuso la asignación directa de frecuencias para medios de pueblos y nacionalidades indígenas afroecuatorianos y montubios y para el resto de medios comunitarios planteó la creación del fondo permanente de fomento para la compra e instalación de equipamiento capacitación y formación profesional, investigación producción de contenidos educativos, formación y culturales, así como aquellos que tengan perspectiva de interculturalidad de género.</p> <p>Propuso la regulación democrática de las actividades comunicacionales donde el estado garantice derechos de todas y todos, sin afectar la libertad de expresión.</p> |



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

En sesiones No. 045-2021-2023 de 25 de noviembre de 2021 y 046-2021-2023 de 29 de noviembre de 2021 se analizó, debatió y trató el Proyecto Unificado de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación, presentado por el equipo Asesor de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. En sesión No. 048-2021-2023, modalidad presencial, de 08 de diciembre de 2021, se aprobó el articulado del Proyecto Unificado de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación, presentado a los miembros de la CRIMH, y, adicionalmente, se dispuso al equipo asesor de la Comisión la elaboración del informe para primer debate. En sesión No. 049-2021-2023, modalidad presencial, de 15 de diciembre de 2021, se aprobó el informe para primer debate del Proyecto Unificado de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación. 2.3. Respecto a las intervenciones de las y los asambleístas en el primer debate del proyecto de ley y las observaciones remitidas por escrito a la Comisión conforme a lo mandado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3.1. En la Sesión No. 753 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el 11 de enero de 2022, tuvo lugar el primer debate del Proyecto Unificado de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación. A continuación, se resumen las intervenciones de las y los asambleístas: La asambleísta Marjorie Chávez, en su calidad de ponente del informe para primer debate, señaló que el proyecto de ley es el resultado de la unificación de las propuestas enviadas por el Poder Ejecutivo, por el ex legislador Juan Cárdenas de Alianza PAIS, por las asambleístas Dina Farinango de Pachakutik y Marcela Holguín de UNES y el proyecto presentado por quien les habla, junto al asambleísta Fernando Villavicencio. Esto se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

tradujo en seis meses de trabajo mancomunado en los cuales se realizaron siete mesas técnicas y se recibieron treinta y nueve comparecencias de diferentes representantes de la Academia, medios de comunicación, representantes de los órganos y organismos de derechos humanos y la sociedad civil. Preciso que se han recogido los aportes de los distintos proyectos de ley que se unificaron. Así, menciona que, respecto al proyecto de Juan Cárdenas, se acogieron las atribuciones y responsabilidades de los defensores de audiencias las cuales quedaron incorporadas en el artículo siete, tales como: realizar acuerdos de conciliación entre los ciudadanos y los medios de comunicación por reclamos, propuestas, observaciones formuladas en relación al ejercicio de los derechos de obligaciones que establece la ley; recibir, conocer y estudiar a las consultas y reclamos de la audiencia y tramitarlos diligentemente; llevar un registro de las consultas y reclamos presentados por la ciudadanía. Del proyecto de la asambleísta Marcela Holguín se acogió lo siguiente: en el artículo diez, la implementación de políticas públicas favorables a la implementación de medidas de acción afirmativa encaminadas a fortalecer, desarrollar y crear medios de comunicación comunitarios. En el artículo diecisiete la promoción por parte del Estado, de veedurías ciudadanas, asambleas ciudadanas, observatorios, y otras formas asociativas a fin de vigilar el ejercicio en pleno cumplimiento de las libertades y derechos en materia de la Ley de Comunicación. En el artículo veinte, la forma de presentar la información relacionada con investigaciones y juicios penales, misma que debe ser de forma descriptiva y no valorativa. En el artículo veintiuno, la protección de imagen e identidad de niños, niñas, adolescentes que estén involucrados de cualquier forma en un hecho constitutivo de infracción penal. En el artículo veintisiete, la protección a los trabajadores de la comunicación en caso de conflictos armados y desastres naturales. Y, en el artículo treinta, la descripción de las fuentes de financiamiento de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 770-C**

medios públicos. Del proyecto de la asambleísta Dina Farinango se incluyeron, los códigos deontológicos como parte de la autorregulación periodística los cuales se describen dentro de un macro modelo de correulación. Respecto al proyecto de víctimas y la obligatoriedad del Estado para respetar y estimular el uso y desarrollo de idiomas ancestrales y estimular, garantizar y equiparar las condiciones para el fortalecimiento, desarrollo y creación de medios comunitarios, quedó integrado en el artículo diez del proyecto de ley como parte de las acciones afirmativas a favor de los medios comunitarios. Así mismo, se acogió la asignación del 34% del espectro radioeléctrico para los medios comunitarios. Por otra parte, precisó que esta ley permitirá el cambio de aquel modelo que privilegiaba la censura y la autocensura, que privilegiaba el silencio por un modelo de responsabilidad ulterior en el que la tónica sea el respeto por el libre pensamiento y la permanente búsqueda por la verdad. Indicó que esta es una ley para proteger a las audiencias y garantizar la labor responsable de periodistas y comunicadores, no para proteger a quienes tenemos el deber de someternos con humildad al escrutinio público. Pero, este modelo a su vez garantiza el respeto por la reputación de todas las personas, y sanciona también cualquier exceso de la libertad de expresión a través de órganos judiciales como corresponde según los estándares internacionales de derechos humanos y no a través de órganos administrativos cooptados por quienes resultaron ser enemigos de la libertad de expresión y la libertad de prensa. Este modelo es de correulación; por un lado, incluye un marco regulatorio general razonable y claro que no es abusivo en nombre del control y la sanción, especialmente en el caso de los discursos particularmente protegidos por los estándares internacionales de derechos humanos. Y, por otro lado, reconoce y articula las herramientas de autorregulación en el ejercicio periodístico. Es un modelo que se sostiene en el principio: no puede



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

existir libertad sin responsabilidad, pero no puede justificarse la esclavitud por la irresponsabilidad de pocos que abusan de la libre expresión. La asambleísta Ana María Raffo destacó la importancia de la libertad de expresión como un derecho fundamental de las personas y mencionó que la propuesta presentada por la Comisión se asemeja a la norma vigente, sin embargo, señaló que la misma se dedica a derogar varios artículos, entre los cuales, se propone eliminar el Consejo de Regulación y se establecen nuevas funciones para el nuevo Consejo, lo que ocasiona inconvenientes al momento de su aplicación. Adicionalmente, indicó que el artículo 35 del proyecto de ley no señala si los criterios de responsabilidad ulterior serán vinculantes o facultativos. Por otro lado, expuso que el artículo 7 crea la figura de defensores de audiencia, los mismos que serán conciliadores y pertenecerán a los medios de comunicación, por lo que no existiría imparcialidad. Finalmente, mencionó que la responsabilidad ulterior debe ser garantizada por el Estado. La asambleísta María del Carmen Aquino indicó que el artículo 4 del proyecto de ley trata de regular la real malicia, sin embargo, precisó que la propuesta estaría vulnerando el derecho a la intimidad de las personas. En cuanto a la autorregulación de los medios de comunicación, indicó que es una utopía, ya que se deben establecer estándares de comportamiento, donde el Estado debe estar presente sin menoscabar la libertad de expresión. Además, señaló que el Proyecto debe tener en cuenta a los medios digitales. El asambleísta Ángel Salvador Maita hizo referencia a la comunicación como una herramienta de lucha contra la desigualdad, y la necesidad de que los medios de comunicación, deben obedecer a los intereses del pueblo. Por otro lado, indicó no encontrarse de acuerdo con la autorregulación propuesta, ya que deben existir parámetros que regulen las afectaciones causadas a diferentes ciudadanos. Además, señaló que los medios de comunicación deben ser responsables de sus actos, es decir, la responsabilidad ulterior



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

debe ser del medio de comunicación en su conjunto. Finalmente, indicó que no comparte la dispersión normativa, razón por la cual considera que la regulación respecto al espectro radioeléctrico debe estar establecido en la ley. La asambleísta Jhoanna Moreira expuso que el proyecto de ley no obedece al mandato popular en lo que respecta a la creación del Consejo de Regulación, ya que el Consejo que se propone no tiene procesos sancionatorios, es decir no tiene una finalidad. Por otro lado, indicó que la propuesta podría generar una posible privatización del espacio radioeléctrico. Respecto al artículo 8, señaló que se debe mejorar ya que no fortalece el derecho de las personas afectadas. Por otro lado, indicó que se debe revisar la disposición derogatoria cuarta por el tema de los espectros radioeléctricos. El asambleísta Luis Almeida señaló que el proyecto normativo es un claro retroceso legal, en comparación con la actual ley de comunicación ya que deja de lado varios derechos ya contemplados y deja en la indefensión al pueblo ecuatoriano porque lo reafirma que este proyecto de ley representa un claro y conciso retroceso de derechos. De igual manera, señala que no se considera el espectro radioeléctrico ecuatoriano, que debe ser tomado en cuenta por los hermanos de los pueblos indígenas y que la distribución debe ser equitativa para todos, por lo que se debería tomar en cuenta la anterior ley de comunicación que reconoce la diversidad cultural en los diferentes medios de comunicación, hecho que este proyecto de ley desconoce. La asambleísta Marcela Holguín inició su intervención mencionando que la división de la Ley Orgánica de Comunicación crea inseguridad jurídica y es retroactivo, ya que deja sin cobertura legal diferentes derechos que se contemplan en esta ley. Mencionó que se debería mejorar las condiciones laborales de las y los comunicadores, como por ejemplo, las tablas salariales y horarios. Adicionalmente, indicó que el Consejo de Regulación no puede ser eliminado ya que existe un mandato popular aprobado en el año 2011. Finalmente, expuso que las audiencias están



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

en la indefensión, por lo que deben existir procesos claros y transparentes que no lesionen la democracia. El asambleísta Diego Esparza expuso que el Proyecto Normativo está retirando derechos a los ciudadanos, como por ejemplo la posibilidad de acudir a la defensoría del pueblo, pues, el proyecto solo protege a los medios y sus trabajadores. Por otro lado, indicó que el Consejo propuesto solo tiene como finalidad receptor quejas sin acción clara. Respecto al artículo 30, mencionó que podría generar competencia desleal ante los pequeños medios de comunicación. Además, señaló que se debe tener en cuenta a los medios digitales y se debe incentivar a una educación digital a la población. La asambleísta María Fernanda Astudillo mencionó que, conforme al proyecto de ley propuesto, los medios de comunicación regresarán al control de pocas familias ecuatorianas, que en un momento manejaron la comunicación a su conveniencia; y que no podemos permitir ese retroceso de derechos por medio de este proyecto de ley. Por el tema del espacio radioeléctrico expresa que es un tema sensible que debe regularse para que las injusticias no sean perpetradas por las grandes corporaciones. Además, indicó que al eliminar la capacidad sancionatoria de la ley, y del Consejo de Comunicación dejará a los ciudadanos indefensos, ya que no existe la presencia del Estado para regular que se puede hacer y que no. El pueblo ecuatoriano debe ser defendido por el Estado y más aún en temas tan sensibles como la comunicación y la libertad de expresión. La asambleísta Dina Farinango indicó que con su proyecto reformativo a la Ley Orgánica de Comunicación busca una equitativa distribución del espacio radioeléctrico, especialmente, en lo que se refiere al acceso de los medios comunitarios, esto es, el 34%, regulación que no se habría acogido, y que dejaría en evidencia que el espacio radioeléctrico no cambiaría de una ley a otra por el contrario seguirán vulnerando los derechos de los medios comunitarios al dejarlos de lado y permitir que los monopolios empresariales de la comunicación siguen aglutinando



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

todo aquel espacio radioeléctrico. El asambleísta Ramiro Narváez mencionó que se debería agregar en el proyecto de ley lo resuelto por la Comisión de Seguridad sobre la seguridad y garantías del trabajo periodístico, mismo que resuelve las peticiones de los periodistas quienes son gestores y profesionales de la comunicación, por lo que la Comisión tomarlos en cuenta para el informe de segundo debate. De igual manera, agregó que se debe considerar el trabajo de las mujeres periodistas que han sido víctimas de violencia. El asambleísta Fernando Cedeño mencionó que los ciudadanos se encuentran en una posible indefensión ya que los dueños de los medios de comunicación ostentan cargos diplomáticos. Adicionalmente, indicó que apoya el proyecto de ley que presentó la asambleísta Marcela Holguín, es adecuado a las necesidades del pueblo ecuatoriano en la materia de comunicación, señala que la vía para una buena legislación no es botar lo que ya se tiene, por el contrario, es perfectible, por lo que la reforma de ley de su compañera legisladora llenará los vacíos de la actual ley de comunicación y no trabajar en un cuerpo normativo desde cero. El asambleísta José Chimbo indicó que el Proyecto de Ley tiene que garantizar la libertad de prensa, sin embargo, considera que con el articulado propuesto se está renunciando a la intimidad y se expone a las mujeres a la violencia política. Uno de los temas que debe considerarse en este proyecto, las mujeres son propensas a la violencia política y este proyecto las deja en la indefensión. Adicionalmente, propuso que se eliminen las disposiciones derogatorias segunda y tercera. La asambleísta Paola Cabezas indicó que el Proyecto de Ley es laxo y desconoce los derechos de las personas. Adicionalmente, señaló que el artículo 6 no es concreto ni conciso. Respecto a los defensores de audiencias, señaló que, al ser los mismos funcionarios de los medios de comunicación, la ciudadanía se queda indefensa, y que dicha defensa es una ley que simplemente es un papel, sin mencionar que deja de lado varios derechos que son contemplados en la actual ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

de comunicación que es un mandato popular de la consulta popular del 2011. Por otro lado, expuso que la autorregulación es una utopía, debido a que la autorregulación funciona en sociedades que han entendido el respeto irrestricto de los derechos, algo que el Ecuador está aprendiendo en el campo de la comunicación, por lo que esta autorregulación deja en tela de duda si un medio de comunicación ataca a un ciudadano, pues la autorregulación dejará impune el acto ya perpetrado. La asambleísta Katiuska Miranda mencionó que el proyecto de ley elimina la Ley Orgánica de Comunicación, por lo que quedaría un vacío en materia de derechos de la ciudadanía. Señaló de igual manera que muchas de las estipulaciones legales de la actual ley de comunicación quedarán en un vacío legal ante el nuevo cuerpo normativo propuesto. Del mismo modo, señaló que la responsabilidad ulterior no dará paso a responsabilidad penal o civil por sus actos, es decir que las personas que sean objeto de un problema comunicacional no tendrán las garantías suficientes para una defensa, los ciudadanos como podrán defenderse si son atacados, elementos que se deben tener en cuenta en la nueva ley que sin duda la Ley de Comunicación vigente ya lo contempla, este nuevo proyecto refuerza la idea de dejar en la indefensión a los ciudadanos. La asambleísta Jéssica Castillo expresó que por decisión propia de la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana se unificaron los proyectos de ley nuevos y los reformatorios, con la finalidad de trabajar en un proyecto nuevo. De esta voluntad nace este proyecto de ley cuyo objeto es plasmar la intención de contar con una nueva ley autónoma y específica que desarrolle y norme las libertades de prensa, de opinión de expresión y los derechos de información y comunicación reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos. De la misma manera es necesaria la vigencia de la actual Ley de Comunicación en algunos temas por lo que se ha denominado Ley de Publicidad,



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

Producción Nacional y Espectro Radioeléctrico. Precisó que los porcentajes para los medios públicos y privados no se encuentran definidos en el proyecto de ley, pues, si bien es cierto que el espectro radioeléctrico del 34% para los medios comunitarios, si está establecido; no así para los otros medios, por lo que, el porcentaje de los medios públicos, de los medios privados y de los medios comunitarios debe constar de forma clara y precisa en el proyecto de ley. El asambleísta Juan Fernando Flores señaló que, en el proyecto de ley se acoge diferentes puntos que se han presentado en los distintos proyectos de ley, tanto, por parte de colegas legisladores como Marcela Holguín, Dina Farinango, Marjorie Chávez, Fernando Villavicencio, cuanto del ex asambleísta Juan Cárdenas. El proyecto de ley pretende acabar con la censura previa y garantizar la libertad de expresión. Posterior a estas intervenciones y tal como dispone el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hasta el seno de la Comisión se hicieron llegar las siguientes observaciones por escrito: -----

#### Cuadro N° 13

|                    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asambleísta Freire | Vanessa | <p>Sugiere una mejor redacción para abarcar con mayor amplitud el objetivo del artículo 5 y literal i, para lo cual propone el siguiente texto: "i. Transparencia: Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en sus diferentes plataformas digitales o en un instrumento a disposición del público en general."</p> <p>Sugiere una mejor redacción en el artículo 24, por lo cual propone el siguiente texto: "Toda persona o comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos como también en la difusión de información de interés público no podrá ser obligada a revelar su fuente de información.</p> <p>Esta protección no le exime de responsabilidad ulterior."</p> <p>Sugiere una mejor redacción en el literal j del artículo 38: "j) Elaborar informes semestrales respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la presente ley, los mismos que deben ponerse en conocimiento de la ciudadanía a través de sus diferentes plataformas digitales;" - Considera que se debe debatir la disposición transitoria cuarta con mayor amplitud, ya que podría prestarse a malas interpretaciones puesto que obligaría</p> |
|--------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | a transferir esas acciones solo al sector privado, dejando de lado a los medios de comunicación comunitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Asambleísta Lyne Katiuska Miranda | <p>La disposición Reformatoria Segunda, representa un retroceso en materia de derechos ciudadanos, pues, pretende modificar el Código Orgánico Integral Penal, agregando un inciso en el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal, de esta forma se pretende dejar en indefensión a la ciudadanía en función de los intereses particulares de los medios.</p> <p>La supresión de la derogatoria desde el artículo 1 hasta el artículo 91.4 y los artículos 98 y 119 de la Ley Orgánica de Comunicación, representa un retroceso en materia de derechos para la ciudadanía, ya que se desconoce principios fundamentales de la comunicación social que serían eliminados como: principio de transparencia, responsabilidad ulterior, derecho a la rectificación, réplica o respuesta, interculturalidad de los contenidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Asambleísta Luis Segovia          | <p>De conformidad al artículo 57 numerales 9 y 10 de la Constitución de la República, propone la siguiente definición de medios de comunicación comunitarios: "Los medios de comunicación comunitarios cuyo titular son las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se regirán por el derecho propio o consuetudinario. Su gestión técnica, administrativa y financiera será de carácter comunitario."</p> <p>Propone sustituir la redacción del literal g) del artículo 5 por el siguiente: "El Estado a través de las instituciones, autoridades, servidoras y servidores públicos, competentes en materia de derechos a la comunicación, promoverán medidas de política pública para garantizar la interculturalización de la comunicación y las relaciones entre las diversas culturas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que los medios de comunicación produzcan y difundan contenidos que reflejen las diversas cosmovisiones, idiomas, culturas, tradiciones, conocimientos y saberes ancestrales. Adicionalmente, el Estado debe promover y garantizar el libre acceso y la libertad de prensa, de opinión, de expresión, en todas sus dimensiones, y los derechos de información y comunicación a todas las comunidades culturales."</p> <p>Es necesario aclarar el artículo 11 ya que no se puede legislar una prohibición genérica, el Estado se refiere a todo el conjunto institucional de un País.</p> <p>Sustituir el artículo 15 por el siguiente: "Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a promover y desarrollar todos sus sistemas y medios de comunicación audiovisuales, radiofónicos, impresos, digitales, incluido la producción y difusión de sus programas en sus propios idiomas, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, educación, cultura,</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

tradiciones, conocimientos y acceder en condiciones de igualdad a todos los demás medios de comunicación e información, que contribuyan en la construcción del Estado Plurinacional y la sociedad intercultural del Sumak Kawsay.” - Añadir el siguiente inciso en el artículo 17: “Los medios de comunicación establecerán espacios de al menos del 10% de sus programaciones para garantizar la participación ciudadana, en la que de forma libre y sin ningún tipo de restricción la ciudadanía pueda expresar sus opiniones y realizar denuncias públicas.” - Incluir el siguiente numeral en el artículo 18: “4. El Estado y los medios de comunicación impulsaran la construcción del estado intercultural y plurinacional mediante el uso y fortalecimiento de los idiomas oficiales y de relación intercultural, la promoción y difusión de la memoria colectiva, el patrimonio cultural y natural de cada uno de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.” Incluir el siguiente inciso en el artículo 19: “Los medios de comunicación públicos y privados garantizarán la producción y difusión contenidos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, el Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propio idioma, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad cultural.”

Incluir el siguiente inciso en el artículo 33: “d. Mediante la aplicación de acciones afirmativas, el gobierno central los diferentes niveles de gobierno apoyarán a los medios comunitarios con lo requerido para los estudios, infraestructura y equipamiento para el efectivo funcionamiento.”

Propone sustituir la “Disposición Transitoria CUARTA” con el siguiente texto: “Como parte de las medidas de acción afirmativa y la democratización de la comunicación, Medios Públicos EP. deberá transferir al sector comunitario, organizaciones representativas de comunas, comunidades pueblos y nacionalidades, respetando las disposiciones legales y constitucionales, y precautelando el interés público, todas las acciones o participaciones o derechos de propiedad que actualmente posee de medios de comunicación.

El estado facilitará los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición.”

-Propone añadir la siguiente: “Disposición Transitoria Quinta. En cumplimiento del mandato Constitucional, lo dispuesto por los convenios y tratados internacionales y la aplicación de acciones afirmativas hasta superar la desigualdad, en el ejercicio de los derechos colectivos, dentro de los 120 días de haber aprobado la presente ley, la autoridad competente asignará las concesiones respectivas de medios comunitarios de radio y televisión, para cada uno de los pueblos y nacionalidades, y las



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | organizaciones representativas regionales y nacionales. Se contará con el apoyo del gobierno central y de los diferentes niveles de gobierno para los respectivos estudios, infraestructura y equipamiento, para su implementación y funcionamiento”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Asambleísta María Fernanda Astudillo | Recomienda el archivo del Proyecto de Ley por no contar con las garantías necesarias para que el Estado ejerza su rol regulador. Respecto al artículo 8, indica que el Proyecto de Ley, al asumir criterios de presunción de buena fe, y al pretender eximir de sanciones de manera absoluta por las distintas acciones que realice un comunicador o periodistas se deduce que todos y todas las personas que se dedican a esta profesión tendrían campo abierto para actuar sin límites y se estaría contribuyendo a la falta de profesionalismo, ética y moral. En consecuencia, el artículo mencionado entraría en contradicción con el artículo 66 de la Constitución, el cual reconoce y garantizará a las personas, en su numeral 18 el derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Asambleísta Ramiro Narváez           | <p>Solo tres artículos a lo largo del proyecto de ley están de manera directa e indirecta relacionados con la promoción y garantía de seguridad del ejercicio periodístico. Estos artículos no se encuentran en un solo acápite y no establecen con claridad los mecanismos para hacer posible esa protección y excluyen otro tipo de actividades que deben estar protegidas como aquellas relacionadas con hechos de conflictividad social o socio ambiental. Recomendación: i) Se incorporen mecanismos claros para garantizar la seguridad y protección en el ejercicio periodístico, como ha sido recomendado por los organismos internacionales de derechos humanos. Países como México, Colombia, Brasil, Guatemala, Honduras con imperfecciones, han incorporado mecanismos institucionales para este fin; ii) Se incorporen medidas claras de prevención y protección con enfoque de género.</p> <p>Sugiere agregar los siguientes artículos: “Artículo 12. Protección a los trabajadores de la comunicación. El Estado, a través de sus diversas instituciones y organismos; y, los medios de comunicación establecerán medidas orientadas a garantizar el ejercicio periodístico, la seguridad, integridad y la vida de las y los trabajadores de la comunicación y sus familias.”</p> <p>“Artículo 13. Actividades de riesgo. Se entenderá como actividades de riesgo que realizan los trabajadores de la comunicación, cuando sus labores se concentren en adquirir información y comunicar sobre las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes;</li><li>2. Contrabando de mercaderías o hidrocarburos;</li><li>3. Tráfico ilícito de personas;</li><li>4. Minería ilegal;</li><li>5. Trata de personas;</li><li>6. Corrupción;</li><li>7. Violencia carcelaria;</li><li>8. Conflictos armados;</li><li>9.</li></ol> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                        |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        |       | <p>Desastres Naturales; 10. Otras determinadas por el Mecanismo de Prevención y Protección del trabajo periodístico.”</p> <p>Adicionalmente, sugiere incorporar los siguientes artículos: Artículo 14. Mecanismo de prevención y protección del trabajo periodístico; Artículo 15.- Acciones del Mecanismo de prevención y protección del trabajo periodístico; Artículo 16. Medidas de prevención y protección a las y los trabajadores de la comunicación; Artículo 17. Medidas urgentes; Artículo 18. Medidas especiales de protección a mujeres trabajadoras de la comunicación; Artículo 19. Medidas especiales en circunstancias de conflictividad social; Artículo 20. Medidas especiales para la protección del trabajo periodístico en medios digitales; Artículo 21. Investigación, derecho a la verdad, no impunidad y reparación integral; Artículo 22. Disposición de recursos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Asambleísta<br>Cabezas | Paola | <p>La redacción del artículo 6 del proyecto es sumamente extenso, se recomienda acortarlo o dividirlo en tres, pues es importante que el texto de la ley sea concreto y conciso y una redacción tan extensa no permite aquello. En la parte que se regula a la actividad periodística de los medios de comunicación nada se dice respecto de la responsabilidad de estos actores en el campo de la comunicación en lo relacionado a la prestación de esta actividad enmarcado en el respeto de los derechos de los ciudadanos, debido proceso, independencia judicial, objetividad e imparcialidad en la difusión de sus contenidos. Este artículo se refiere a temas netamente administrativos de los medios de comunicación.</p> <p>Respecto al artículo 7 indica que se tergiversa la actuación del defensor de audiencia, lo mejor sería que este actor contribuya a la mejora de procesos a la interna de los medios de comunicación, ayude a corregir malas prácticas y su función sea similar a la que realiza un corporate compliance para difundir y promover el cumplimiento normativo y de esta manera mejorar la reputación del medio, sin embargo, el artículo lo coloca como una suerte de mediador entre el medio de comunicación y el ciudadano afectado, en donde el proceso no será lo suficientemente imparcial más si se toma en cuenta que el defensor de las audiencias no deja de ser un funcionario del medio de comunicación.</p> <p>En el artículo 8 se establece que la responsabilidad ulterior por criterios, opiniones o “manifestaciones humorísticas” puede recaer sobre quien lo emitió, pero, no es posible que el medio de comunicación no tenga ninguna responsabilidad pues esto sería contrario al concepto de autorregulación.</p> <p>Se regula adecuadamente el derecho a la réplica y rectificación, sin embargo, se mantiene un error, pues, si bien es verdad que uno podrá pedir la réplica o la rectificación, el otorgarlo queda liberado al criterio del</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>medio de comunicación, quién será el único que calificará si es procedente o no, si hay o no real malicia, si tiene o no razón el solicitante con lo cual el medio actuará como juez y parte dejando en total desprotección al ciudadano.</p> <p>En relación al artículo 15 sería preciso dejar sentado en la ley el espacio que deberá tener el contenido intercultural, pues caso contrario seguirá ocurriendo lo que hasta ahora sucede y es que este contenido se lo difunde en horarios en los que prácticamente no hay audiencias, a la madrugada, en horas de trabajo o en días en donde el rating es menor.</p> <p>Respecto al artículo 20, considera que se regula correctamente el estado de inocencia de las personas, pero nada se dice de su incumplimiento y los mecanismos que tendría el ciudadano para reclamar sus derechos.</p> <p>En la disposición reformativa segunda indica que llama la atención que se presente una redacción tan abierta, en la cual, prácticamente se autoriza la calumnia, es decir, la falsa imputación de un delito bajo el pretexto de que se trata de un escrutinio realizado por periodistas, dejando aquí un eximente de responsabilidad penal. Una cosa es señalar posibles actos de corrupción, revelar datos o información que podría acarrear responsabilidades de funcionarios públicos, pero otra muy distinta es que los periodistas tengan libertad de calificar como ladrones, asesinos, violadores o cualquier atribución de delitos sin que previamente se haya emitido una sentencia en ese sentido.</p> |
| Asambleísta Francisco León | <p>En el numeral 9, literal a) a continuación de la palabra comunicación, agréguese la palabra "que". En el literal b) del mismo número, a continuación del vocablo "comunicación", incorpórese la palabra "que".</p> <p>Sugiere agregar la siguiente disposición transitoria: "Los medios de comunicación televisivos, públicos, privados y comunitarios, para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la comunicación, en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente ley en el registro oficial; incorporarán el uso de subtítulos y un traductor de lengua de señas ecuatoriana en sus programas televisivos, especialmente aquellos que tengan relación con temas educativos y del acontecer nacional.</p> <p>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuando desarrollen, en el ámbito de sus competencias, programas educativos; informativos y de desarrollo de la comunidad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente ley en el registro oficial; incorporarán el uso de subtítulos y un traductor de lengua de señas ecuatoriana en sus páginas web videos con subtítulos y traductor o intérprete de lengua de señas ecuatoriana en materia de rendición de cuentas".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asambleísta Werner Yela    | Recomienda agregar una disposición transitoria: "Con-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | <p>cédase una prórroga de hasta 180 días, contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, para que las personas naturales que sean concesionarias de una frecuencia de radio o televisión de señal abierta puedan constituirse en una compañía mercantil o un apersona jurídica sin finalidad de lucro, la cual previa autorización de la autoridad competente pasará a ser titular de dicha concesión de frecuencia, en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión a nombre de la persona natural; para tales efectos la autoridad de telecomunicaciones elaborará el reglamento respectivo .”</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Asambleísta Ana María Raffo | <p>El artículo 6 aborda temas que no están relacionados con el título del artículo y mucho menos con el primer párrafo, lo cual demuestra una falta de atención a las técnicas de redacción legislativa que conlleva a su vez la falta de claridad en los postulados. Para muestra de lo señalado, los temas abordados en el artículo 6 del proyecto de ley son los siguientes: 1. Actividad periodística; 2. Obligaciones de los medios de comunicación; 3. Atribuciones del Consejo de Comunicación; y 4. Sobre el defensor de la audiencia. Si el artículo en mención trata sobre la actividad periodística, este debe regirse y limitarse a examinar y exponer elementos, postulados y demás disposiciones relacionadas con dicha actividad. Utilizar numerales o literales.</p> <p>La figura del defensor de audiencia no se corresponde con la Ley de Mediación. Se rompe con los principios de imparcialidad y neutralidad. Precisar que el proceso debe ser respecto a materia transigible. No existe regulación del proceso de conciliación. Respecto a la disposición derogatoria segunda indica que el escrutinio e investigación no es delito, pero si la falsa acusación. La reforma representa un riesgo para los derechos constitucionales, ya que abre la posibilidad de vulnerar la intimidad y privacidad y vulnera el artículo 18 de la Constitución. Sugiere eliminar esta disposición.</p> <p>Respecto a la disposición derogatoria tercera indica que este tipo de reformas únicamente pretenden justificar el maltrato verbal del cual pueden ser objeto los funcionarios públicos. Es inadmisibles considerar que los empleados del sector público sean considerados como personas que tienen un menor nivel de protección y tutela de sus derechos a la honra y el buen nombre. No se puede permitir que, por el simple hecho de realizar una investigación e indagación periodística, sin que haya existido un proceso judicial condenatorio de por medio, se permite acusar a funcionarios públicos del cometimiento de ilícitos o proferir todo tipo de improperios que afecten los derechos constitucionales de los mismos como el buen nombre y la honra. Este tipo de reformas representan la puerta abierta a que personas, periodistas y medios de comunicación realicen juicios de valor en contra de funcionarios</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                         |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         |         | públicos, vulnerando el principio de inocencia de las personas consagrado en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución. Además, el permitir que se expresen frases de descrédito o deshonor vulnera la responsabilidad ulterior del ejercicio de la libertad de expresión contemplada en el artículo 18 de la Constitución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Asambleísta<br>Castillo | Jessica | Se establezca de manera específica el porcentaje del espectro radioeléctrico que corresponde a los distintos medios de comunicación, a saber: 34 a los medios comunitarios, 33 a medios públicos y 33 a medios de comunicación privados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fundamedios             |         | <p>Respecto al artículo 4 indica que teniendo en cuenta esta doble dimensión, se ha explicado que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de informaciones e ideas entre las personas y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión de la Comisión Interamericana, en los párrafos 16 a 19, se establece las 13 dimensiones que se deben reconocer en el derecho a la libertad de expresión para garantizar, defender y promover de forma integral el derecho.</p> <p>No se considera las definiciones establecidas en estándares internacionales como la definición de real malicia, que de conformidad con la CIDH, son manifestaciones realizadas con conocimiento de que eran falsas o con una gran despreocupación acerca de su verdad o falsedad para lo cual quienes se sienten afectados por una información falsa o inexacta deberían demostrar que el autor de la noticia procedió con malicia.</p> <p>El artículo 6 establece la figura del defensor de audiencia, figura que en otras legislaciones es una forma de autorregulación de los medios, sin embargo, en este proyecto dicha figura no considera que el objetivo de la autorregulación es que tanto su implementación como ejecución dependen de la libre iniciativa y el compromiso voluntario de los tres sujetos que intervienen: medios, profesionales que trabajan en los medios y el público que lo recibe o protagoniza. En este sentido establecer la figura del defensor de la audiencia de forma obligatoria, no se encuentra acorde al desarrollo de mecanismos de autorregulación para medios. Encontramos, además, que sus funciones y atribuciones desbordan ampliamente el ámbito de una figura cuya característica conceptual es su independencia frente al medio y su inserción dentro del mismo. Esa tensión natural, no puede ser afrontada creando una figura bajo obligación legal. El último inciso del artículo 6 debe constar en un artículo por separado.</p> <p>Respecto al artículo 12 y 13 indica que la rectificación y respuesta o réplicas son parte de responsabilidades ulteriores que se pueden establecer como una limitación a la libertad de expresión en los términos establecidos por el artículo 13 de la convención americana.</p> |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>Respecto al artículo 20 indica que es contrario a estándares internacionales y puede convertirse en un mecanismo de censura previa al imponer limitaciones. Consideramos que existe un error técnico al equiparar la verdad judicial que se establece en los respectivos procesos legales con investigaciones, notas u opiniones periodísticas en las cuales es legítimo y necesario, denunciar y señalar posibles actos ilegales de funcionarios públicos y otros personajes que participen de forma voluntaria del debate público. Este artículo tal como está redactado puede ser una limitación ilegítima del derecho de los ciudadanos de vigilar los actos de quienes ejercen el poder público o de grupos de poder económico. Establecer criterios objetivos y abiertos como se contemplan en el presente artículo pueden generar censura, pues limita la información a la que la ciudadanía tiene derecho a acceder.</p> <p>El artículo 23 establece el derecho a la objeción de conciencia, es decir, el derecho que tiene toda persona a no ser obligado a actuar en contra de sus convicciones y que descansa en el respeto a la coexistencia de las creencias morales de cada quien y que se funda en la idea de la libertad humana como principio fundamental. En el periodismo se debe considerar que los medios de comunicación cuentan con códigos, con líneas editoriales, que definen los principios fundamentales en los que se basa el medio para brindar la mejor información a la opinión pública. Por lo tanto, debe considerarse la objeción de conciencia cuando existan cambios drásticos de la posición editorial de un medio con la que inicialmente comulgaba el periodista, o el cambio de directivos por otros que no dan garantías de libertad del ejercicio periodístico.</p> <p>En el artículo 35 se establece la conformación del Consejo de Comunicación, en el que se incluye dos representantes de la academia, un representante de la ciudadanía y que sea presidido por un representante de la función de transparencia y control social. A su vez, se señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará el representante de la ciudadanía, mientras que los representantes de academia serán designados por el Consejo de Educación Superior. Esta composición no cumple estándares internacionales que establecen que este tipo de entes colegiados deben cumplir con altos estándares de independencia, idoneidad política, autonomía y transparencia. Por lo contrario, la composición propuesta deja abierta la puerta a una indebida interferencia política en el funcionamiento del Consejo. Además, no se está garantizando la participación con voz y voto de la sociedad civil, gremios de periodistas, tal y como establecen los estándares internacionales.</p> |
| Asociación Latinoamericana | La definición adoptada de medios de comunicación social resulta inapropiada en tanto cubre diferentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de Internet     | <p>sujetos y actividades que no corresponden a lo que son los medios de comunicación, cuya actividad se pretende proteger y regular. La definición, según la cual "Son medios de comunicación social las organizaciones públicas, privadas y comunitarias que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, a través de medios impresos, radio, televisión, audio o video, por suscripción y digitales", es sumamente amplia, en tanto no solo los medios de comunicación, propiamente dichos, ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, por lo que la definición debería contar con más características de los medios de comunicación. Pareciera, igualmente, que la definición propuesta le daría mayor importancia a la actividad de "difundir contenidos" que a la actividad de "crear contenidos".</p> <p>Se propone el siguiente texto: "Son medios de comunicación social las organizaciones públicas, privadas y comunitarias que ejercen la creación de contenidos comunicacionales, sobre los que ejercen control editorial, responsabilidad y titularidad, que son difundidos de forma masiva a una audiencia indeterminada, a través de medios impresos, radio, televisión, audio o video, por suscripción y digitales. Los medios de comunicación tradicionales y digitales, en todas sus modalidades, son actores del desarrollo, en especial de la sociedad de la información basada en la libertad de expresión y en la pluralidad. La comunicación constituye una actividad fundamental para ejercer, promover y proteger el derecho humano inalienable de expresar, recibir, investigar y difundir informaciones, ideas y opiniones. La comunicación será libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas podrán crear sus propios medios de comunicación en su idioma y se les garantizará el acceso a los medios de comunicación públicos y privados."</p> |
| Mónica Palacios | <p>Las observaciones que se proponen al "Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación", se sustenta en tres ejes: "i) garantizar el ejercicio de los derechos a la réplica y rectificación en los casos en que los medios de comunicación difundieren información no contrastada ni verificada ii) incorporar al proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, las facultades que la vigente Ley para prevenir y erradicar toda forma de violencia de género, en referencia a la regulación de contenidos en los medios de comunicación e iii) Implementar, en la Defensoría del Pueblo, el Mecanismo Nacional para para la protección, promoción, seguimiento y evaluación de cumplimiento de los derechos de la comunicación."</p> <p>Si bien es cierto, se prevén los derechos de réplica y rectificación para las y los ciudadanos que vean afectados sus derechos, es necesario establecer mecanismos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

de protección para que las y los afectados puedan recurrir a la vía jurisdiccional, constitucional o de protección, para la tutela de sus derechos. "En este sentido, la vigente Ley Orgánica de Comunicación, establece dos mecanismos de tutela efectiva: la vía constitucional y los mecanismos de protección de derechos de la Defensoría del Pueblo, para los casos en los que el medio de comunicación niegue el ejercicio del derecho a la réplica o rectificación. Estos mecanismos hacen efectiva la exigibilidad de los derechos. Por este motivo, la observación a los artículos 12 y 13 del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, incorpora estos dos mecanismos de protección de derechos, la vía constitucional y la vía de protección de la Defensoría del Pueblo, para que, en los casos de negación de estos derechos o que no exista respuesta por parte de los medios de comunicación, las y los ciudadanos puedan activar estos mecanismos para la tutela de sus derechos. La propuesta se enmarca en lo dispuesto por organismos internacionales de Derechos Humanos y en lo que dispone el artículo 1.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos." "A pesar de que en la actualidad la réplica y la rectificación se encuentran previstos en la ley, ninguno de los medios antes mencionados, lo hicieron; la Posta, dedicó nuevamente una cadena de tuits, para escudarse en la autorregulación y continuar con la violencia política de género en redes; 4 Pelagatos, con su silencio, omitió su deber de garantizar el derecho de rectificación y El Suero de la Verdad, respondió a mi pedido con un nuevo editorial que ratificó su pronunciamiento. Como respuesta a estos hechos, el Consejo de Comunicación, lejos de ser el órgano llamado a tutelar los derechos de los ciudadanos, en este caso la rectificación, y hacer un llamado a los medios de comunicación a erradicar la violencia política de género, respondió afirmando que las autoridades y funcionarias públicas debemos tener tolerancia con los editoriales y pronunciamientos de los medios de comunicación, cabe entonces preguntarse: ¿Se puede ser tolerante frente a la violencia de género en medios de comunicación? ¿Se puede sacrificar los derechos a la honra y a la dignidad, de funcionarias públicas, por el ejercicio irresponsable de la libertad de expresión? Si la situación que acabo de mencionar ocurre con una autoridad de elección popular, qué puede pasar a diario con las y los ciudadanos a los que con información inexacta se les afecta su derecho a la honra y a la dignidad."

"Por ello, resulta indispensable el cumplimiento del principio de doble conforme, en el ejercicio de los derechos de réplica, a través de la activación de la vía constitucional o la Defensoría del Pueblo, busca tutelar los derechos de los ciudadanos, evitando de este modo, que el ejercicio de estos derechos, quedan a discrecio-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>nalidad de los medios de comunicación.”</p> <p>- Con la expedición de la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, se fijaron ciertas competencias al Consejo de Comunicación en esta materia. “Así, la norma dispone que el Consejo de Comunicación debe: i) generar mecanismos de regulación a los contenidos en que se incurra en violencia de género ii) desarrollar campañas de sensibilización para difundir contenidos tendientes a erradicar toda forma de violencia de género iii) promover, en los medios de comunicación, la difusión de contenidos que promuevan erradicación de la violencia de género iv) velar porque los medios de comunicación cumplan con las regulaciones de contenidos que incurran en violencia de género. Por este motivo, se propone la incorporación de estas facultades en el proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, para que el Consejo de Comunicación, asuma estas competencias de regulación, garantía y promoción de la erradicación de toda forma de violencia contra la mujer”.</p> <p>- “Siguiendo las facultades y atribuciones de la Defensoría del Pueblo, se sugiere la modificación del artículo 22 de la ley para establecer la obligación de que esta institución cree el Mecanismo Nacional de para la protección, promoción, seguimiento y evaluación de cumplimiento de los derechos de la Comunicación a personas naturales y/o jurídicas que administran medios de comunicación, públicos y/o privados, trabajadores de la comunicación y ciudadanas o ciudadanos. Este conjunto de medidas, tiene un enfoque multidimensional pues busca tutelar los derechos de: personas naturales o jurídicas de medios de comunicación, públicos, privados o comunitarios; de los trabajadores de la comunicación y de las y los ciudadanos; es decir, otorgar una protección integral a todos los actores sociales que intervienen en el proceso de la comunicación. Se establece, también, una disposición transitoria que otorga a la Defensoría del Pueblo, un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial, para la implementación del Mecanismo Nacional de protección del derecho a la comunicación.”</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

2.4. Respecto al tratamiento del Proyecto de Ley para segundo debate en la Comisión. Para la sesión No. 062-2021-2023, de fecha 11 de febrero de 2022, se realizó la invitación a las y los asambleístas que presentaron sus observaciones por escrito a la Comisión a efectos que expongan sobre las mismas, así como a representantes de la sociedad civil. En tal sentido, se convocó y se extendió la invitación a participar de la sesión a: María



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Paz Jervis, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UISEK; Ana María Raffo, Asambleísta por la provincia del Guayas; Janeth Paola Cabezas, Asambleísta Nacional; César Ricaurte, director ejecutivo de la Fundación Andina para la Observación; Estudio de Medios, Fundamedios; Ramiro Narváez, Asambleísta por la provincia del Carchi; Juan Sebastián Salcedo, coordinador de asuntos públicos y regulatorios Niubox; Vanessa Freire, asambleísta por la provincia de Los Ríos; Roberto Manciatí, presidente de Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador Asociados (CCREA); Luis Bruno Segovia, asambleísta por la provincia del Azuay; y, Raúl Echeverría, director ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI). En este sentido, comparecieron ante el seno de la Comisión las siguientes personas: María Paz Jervis, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UISEK, quien, en lo principal, señaló. Para limitar el derecho a la libertad de expresión se debe cumplir con tres requisitos: i) la limitación debe constar en la ley, ii) la limitación debe estar orientada a cumplir los fines de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y iii) la limitación debe ser necesaria. En este contexto, indicó que le preocupa la redacción del artículo 5 del proyecto de ley, en tanto, “estaríamos cayendo o proponiendo quizás una nueva tipología del derecho, que rebasa y exagera al ordenamiento jurídico”, en tanto, se “dejaría todo en manos del mercado para que los derechos se ejercen como cada uno puede”. Que el artículo 8 contempla la autorregulación, “ignorando que los derechos a la comunicación tienen no sólo una dimensión individual, sino también social y colectiva, donde la sociedad es la receptora de los contenidos de los discursos sobre el ejercicio de este derecho” y que, para verificar la responsabilidad por daño material o inmaterial, es indispensable la intervención de un órgano administrativo. Que la regulación contenida en el artículo 35 niega la naturaleza misma del Estado, en relación con las potestades administrativas que les corresponde a los entes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

reguladores. “Este articulado no permite ningún tipo de sanción para el daño o para la vulneración de los derechos a la comunicación” siendo que “la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, ha admitido la posibilidad de aplicar sanciones civiles en casos de violaciones de derechos a la comunicación. El Consejo de Comunicación debería estar integrado mayoritariamente por la sociedad civil, porque el Estado también puede violar derechos. Si bien, el proyecto de ley responde a la reacción de una estructura que heredamos de la Ley de Comunicación, que ciertamente fue avasalladora y limitó los derechos de la ciudadanía, es importante mirar las obligaciones que tenemos adquiridas en materia de Derechos Humanos. César Ricaurte, director ejecutivo de la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios, Fundamedios, en lo principal, señaló: La situación de la prensa en el Ecuador se ha deteriorado con el paso del tiempo. El sistema de monitoreo de Fundamedios ha registrado un total de 3045 agresiones en los últimos 14 años, esto es un número muy importante, más allá del período 2007-2017, donde se vivió una persecución obsesiva sistemática en contra de la prensa independiente. La violencia contra la prensa se ha convertido en algo estructural y sistemático, algo en lo cual, el país no ha tomado las debidas medidas para proteger y asegurar el trabajo periodístico, tal como lo determinan las obligaciones internacionales. La construcción de la ley debe atender no sólo a cuestiones filosóficas, sino también a nuestra realidad, siendo que, la situación actual de los medios de comunicación es precaria, puesto que, “centenarias cabeceras periodísticas de nuestro país, están en una crisis profunda, en una situación en la que sus trabajadores sufren las consecuencias”. Se debe construir una ley que responda a los estándares internacionales. Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la libertad de expresión contempla tres dimensiones: individual, instrumental y estructural y que la libertad de expresión es fundamental



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

para el fortalecimiento y el ejercicio de las instituciones democráticas. Al establecerse los principios en el artículo 7, se exige como condicionamientos previos, la veracidad, oportunidad e imparcialidad de la información. Una correcta interpretación del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos “nos lleva a concluir que el derecho a la información abarca toda la información, inclusive aquella que denominamos errónea, no oportuna o incompleta porque es justamente ahí, en ese detalle, que señala la Comisión Interamericana, donde se puede esconder el demonio de la censura, en el momento en que el Estado comienza a calificar la información”. En el artículo 6 se establece la figura del defensor de las audiencias, figura que en otras legislaciones es una forma de autorregulación. El proyecto de ley parte de la noción de una correlación, por un lado, se necesita una cierta regulación estatal, pero, por otro lado, es necesario fortalecer debidamente los mecanismos de autorregulación. Por lo tanto, consideramos que la figura del defensor de las audiencias tiene que ser precisado y se debería hablar de los sistemas o mecanismos de autorregulación que ayuden a construir estos esquemas. Respecto a los artículos 12 y 13, es importante sujetarse a lo que plantean los relatores, especialmente, respecto a los derechos de rectificación y respuesta, “hay que precisar con absoluta claridad estos dos derechos, la réplica está plenamente desarrollada en los estándares internacionales, la rectificación y réplica, hay mucha más discusión, es mucho más polémico, porque se refiere justamente a la posibilidad de contestar opiniones y ahí entra en juego también la libertad de editorial de los medios de comunicación, es decir, la posibilidad de elegir una cierta línea, una cierta ideología, una cierta posición y sin que tenga que ser coartado o sufrir presiones por asumir esa líneas editoriales, entonces (...) hay que reconocer estos derechos con absoluta precisión”. Es necesario clarificar el artículo 35 respecto a la conformación del Consejo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

de Comunicación, ya que con la composición planteada no se garantiza la independencia y “debería reflejarse una mejor composición social, es decir, una mejor participación de parte de la sociedad civil”. El artículo 20 es contrario a los estándares internacionales y podría significar el establecimiento o el restablecimiento de censura previa, pues consideramos que existe un error técnico al equiparar la verdad judicial, que se establece en los respectivos procesos legales con las investigaciones, notas u opiniones periodísticas, en la cual es legítimo y necesario denunciar y señalar posibles actos ilegales o corruptos de parte de funcionarios públicos autoridades. Gabriel Parra, gerente regional de políticas digitales para la zona andina de la Asociación Latinoamericana de Internet, en lo principal, señaló: La definición de medios de comunicación social es muy amplia, “ya que cubriría a muy diversos sujetos y actividades que no corresponden realmente a lo que son propiamente los medios de comunicación, cuya actividad entendemos, es la que se pretende proteger y regular a través de este proyecto de ley (...) esa definición de medios de comunicación social que incluye el proyecto de ley debería contar con más características específicas de los medios de comunicación, de tal manera que el ámbito de aplicación de la norma sea el originalmente previsto, como está el texto, actualmente, se podría estar incluyendo un rango demasiado amplio de sujetos (...) la idea o el concepto de medio de comunicación masivo está necesariamente sujeto a la existencia de una responsabilidad editorial y a la titularidad, respecto de los contenidos que se publican los cuales por supuesto están dirigidos a audiencias generales o indeterminadas por tal razón y para que la definición no abarque más sujetos de los que se pretende proteger y regular y tomando en consideración la característica esencial de los medios de comunicación propiamente dichos, nosotros desde ALAI sugerimos de nuevo que esas características propias de los medios de comunicación sean incluidas o clarificadas en la definición de medios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

comunicación social del texto”. Juan Sebastián Salcedo, coordinador de asuntos públicos y regulatorios para Niubox, en lo principal, destacó: Nos parece positivo el hecho que se prohíba que el Estado ejerce algún tipo de censura en internet, “porque cierra la puerta a malas experiencias que nosotros hemos visto en el pasado, donde se trata de restringir y no solamente de restringir, sino de sancionar y castigar las expresiones que se hacen a través de internet (...) nos parece importante que el proyecto de ley tenga coherencia con esto que acabo de mencionar”. La definición de medio de comunicación social que está establecida en el artículo cuatro podría llegar a ser demasiado amplia y podría englobar innecesariamente a determinados actores que participan en el proceso de comunicación, no necesariamente a través de medios, “esta definición tal cual como está planteada podría dar paso a esas interpretaciones y entendemos claramente que ese no es el objetivo de esta normativa (...) hay que hacer una clara distinción entre la creación y la difusión de contenidos, coincidimos en que se está dando mucho más peso a la difusión masiva de contenidos más que a la creación de contenidos, cuando claramente los medios de comunicación, una de las características que los distingue, es justamente esta línea editorial, esta responsabilidad que tienen sobre los contenidos que se crean y no tanto esta difusión de contenidos”. Roberto Manciatì, presidente de Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador Asociados y presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión de Pichincha, en lo principal, expresó: En el artículo 2, “cuando se habla del ámbito de aplicación, se menciona a las personas e instituciones en el territorio nacional; la pregunta que nosotros planteamos es: ¿Qué sucede con las empresas de televisión, que son por enlace satelital; es decir, los sistemas de televisión por cable?, que tienen enlace satelital y este sale desde el espacio, pueden estar en territorio colombiano o en territorio peruano, pero su servicio se lo está dando en la televisión ecuatoriana y se lo está dando para los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

ecuatorianos; entonces, (...) ese debería ser uno de los puntos que esta Comisión debería analizar”. En el artículo 4, cuando se habla de definiciones, dentro de los medios de comunicación social, se incluye a medios digitales y contenidos interculturales. Agregó que no existe institución que norme a los medios digitales, mientras radio y televisión están normados por varias instituciones del Estado Ecuatoriano. “Los medios digitales, sin dar nombres; muchos de ellos no pagan impuestos y simplemente son medios de comunicación”. Añadió que cómo se va a desarrollar el control de contenidos en los medios digitales e interculturales, porque el control de contenidos para los medios de comunicación de señal abierta radio y televisión existe; pero cómo se va a controlar los contenidos de esos medios digitales y de los medios interculturales. “En el mismo artículo y en el mismo numeral cuatro se habla de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas que podrán crear sus propios medios de comunicación en su idioma (...) esa palabra “idioma” debería revisarse de mejor manera; porque, de no equivocarme, el Ecuador tiene 13 dialectos que son los que se hablan, dialectos indígenas que, no necesariamente son quichua, son dialectos indígenas”. En el artículo 7 se habla de las atribuciones y responsabilidades de los defensores de audiencias, en tal sentido, debe tomarse en cuenta la realidad económica de los medios de comunicación locales y regionales de provincias y de cantones, que al momento no tienen la disponibilidad económica para pagar salarios a periodistas profesionales con título. La regulación del porcentaje de acceso al espectro radioeléctrico respecto a los medios públicos es exagerado siendo que esta regulación impulsa a anular, eliminar o retirar frecuencias a cerca de un 67% de medios de comunicación privados que el día de hoy están trabajando y han ganado concursos de frecuencias de manera lícita y totalmente legal. Debería analizarse el artículo 14 ya que no se determina el tiempo que los medios de comunicación deben



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

archivar las copias de sus programas a efectos de ser entregados cuando se lo solicite. Se deberían revisar las regulaciones contenidas en los artículos 32 y 35 del proyecto de ley. Gerónimo Yantalema, en representación del Asambleísta Luis Bruno Segovia, Representante de la provincia del Azuay, en lo principal, indicó: Se confunden idiomas con dialectos, lo cual, me parece que es una contradicción en un estado intercultural y plurinacional. “Al Ecuador se le conoce prácticamente, 14 nacionalidades y 18 pueblos; lo que significa que, cada nacionalidad tiene un idioma, no un dialecto y por lo tanto es necesario justamente, profundizar y lamentablemente, tanto las universidades como el sistema educativo, no han logrado superar estas contradicciones neocoloniales.”

- En el 2020, de los 956 medios de comunicación catastrados, el 89%, se definen como privados, como públicos el 5% y el 6% como comunitario, y de este sector comunitario, el 1% debe ser de los pueblos y nacionalidades. Por lo tanto, creemos que es urgente profundizar el debate en este Proyecto de Ley, que permita justamente una justicia en el sector comunitario. “En el artículo 17 consideramos que el tema de la participación ciudadana en la comunicación no puede ser tomada solamente como un mero hecho de participación; nosotros creemos que los medios de comunicación deben establecer espacios de al menos del 10% de sus programaciones, para garantizar la participación ciudadana, de forma libre sin ningún tipo de restricción”. Respecto al tema de las disposiciones transitorias, “el informe está planteando; por ejemplo, que los medios públicos deberían ser transferidos al sector privado. La pregunta es, ¿Porque al sector privado y porque no al sector comunitario? Por lo tanto, estamos proponiendo y siendo el sector comunitario el que más excluido ha estado; por eso estamos proponiendo que esta disposición transitoria, sea sustituido”. En sesión No. 067-2021-2023 de fecha 02 de marzo del 2021 se realizaron invitaciones a la asambleísta Paola Cabezas; licenciada María Eugenia Garcés Caamaño, docente de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Universidad Central del Ecuador; y doctor Mauro Cerbino, docente e investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso; con el fin de que expongan sus observaciones al Proyecto Normativo. la asambleísta Paola Cabezas, en lo principal expuso lo siguiente: El artículo 6 del proyecto de ley no observa la técnica legislativa ya que es sumamente extenso por lo que recomendó dividirlo en tres artículos, con el fin de tener un texto concreto y conciso. Adicionalmente, el artículo 6 se refiere a temas netamente administrativos de los medios de comunicación y no se considera su responsabilidad y el respeto de los derechos de los ciudadanos, debido proceso, independencia judicial, objetividad e imparcialidad en la difusión de contenidos. Respecto al artículo 7 sobre los defensores de audiencias, recomendó que la función principal de este actor debe ser la contribución en la mejora de los procesos internos de los medios de comunicación, corregir las malas prácticas, y con esto mejorar el prestigio del medio; sin embargo, el artículo deja en desventaja a las audiencias. El artículo 8 sobre la responsabilidad del medio de comunicación, solo se refiere a la responsabilidad ulterior del periodista; pero no del medio de comunicación por lo que es importante debatir ampliamente el artículo.

- Sobre el derecho a la réplica y la rectificación mencionó que se interpreta que el medio de comunicación tiene la facultad de dar o no paso al pedido, sin existir una consecuencia jurídica y dejando a discrecionalidad del medio de comunicación, esto implica que el ciudadano debe acudir a la vía judicial civil ordinaria para reclamar sus derechos. Respecto al contenido intercultural, el artículo 15 del Proyecto de Ley debe ser más claro y señalar cuál será el espacio o franja horaria en la que se difundirá este contenido; para que no sea en horarios donde no existe audiencia. Adicionalmente, mencionó que es necesario que los medios de comunicación contribuyan de manera real y que se comprometan a la construcción del Estado intercultural y plurinacional.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Finalmente, sobre las reformas al COIP, indicó que la redacción es muy abierta y que se puede evidenciar la autorización a la calumnia; es decir, la falsa imputación de un delito bajo un pretexto de que se trata de un escrutinio realizado por periodistas. Licenciada María Eugenia Garcés Caamaño, docente en la Universidad Central del Ecuador, en lo principal indicó lo siguiente: Existe una confusión en los derechos a la comunicación, a la información, las libertades y los medios de comunicación, ya que no se nota una distinción clara en los ámbitos de cada uno, por lo que es importante aclarar, con el fin de que exista un efectivo mecanismo que garantice el goce y ejercicio de los derechos a la comunicación de la población. La división de la Ley Orgánica de Comunicación que se pretende derogar a través del proyecto de ley, no contribuye a la construcción de un cuerpo jurídico que garantice los derechos de comunicación, ya que los derechos y libertades están concatenados, y en el caso de existir un desequilibrio entre ellos o contradicciones se viola el total del derecho. Respecto a las definiciones indicó que no es posible unificar las libertades de opinión y expresión, con la libertad de prensa ya que la libertad de prensa es aquella que gozan los medios de comunicación para poder manejar bajo parámetros profesionales y éticos la información, que a su vez alimenta el conocimiento y la disertación pública de los hechos que son de interés de la población; mientras que, las libertades de opinión y expresión responden al fuero interno, al criterio individual o colectivo; y puede ser expresado a través de cualquier medio de información; siempre y cuando, se observen las normas éticas y de responsabilidad. La estructura del proyecto tiene una observación de fondo en lo que corresponde, a la construcción de un país intercultural como lo establece la Constitución de la República, ya que se está limitando a la comunicación entre pueblos y nacionalidades. El proyecto normativo propone la autorregulación, sin contemplar las afectaciones que puedan existir por parte de los medios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

de comunicación hacia los ciudadanos. Adicionalmente, se suprimen los mecanismos para la tutela efectiva de derechos de rectificación, réplica o respuesta por parte de las personas afectadas por informaciones inexactas, no verificadas o falsas, generando un grave riesgo de impunidad frente a las posibles malas prácticas que puedan ser ejercidas por la prensa. Respecto a los derechos de los periodistas, hay dos aspectos que no se consideran; el primero sobre el derecho a la cláusula de conciencia, mecanismo fundamental para que los profesionales de la comunicación puedan cumplir con su obligación de informar de manera transparente y oportuna a la ciudadanía sobre la gestión pública. El segundo aspecto es sobre el secreto de fuente y secreto profesional; que, si bien se contempla, se debería establecer la posibilidad de ser levantados por orden judicial. Respecto a los derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación, no consta como acción afirmativa la profesionalización y capacitación para los trabajadores de los medios. Finalmente, el proyecto no asigna al Consejo de Comunicación el seguimiento de la política pública para la garantía de los derechos. 2.5. Otra información relevante para el presente informe. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la I Mesa Técnica desarrollada el día martes 31 de agosto 2021, que analizó la primera parte del articulado del proyecto de ley, en concordancia con los aportes u observaciones consolidadas y presentadas. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la II Mesa Técnica desarrollada el día jueves 02 de septiembre 2021, que analizó la segunda parte del articulado del proyecto de ley, en concordancia con los aportes u observaciones consolidadas y presentadas. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la III Mesa Técnica, desarrollada el día viernes 03 de septiembre 2021, que analizó la tercera parte del articulado del proyecto de ley, en concordancia con los aportes u observaciones consolidadas y presentadas. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la IV Mesa Técnica desarrollada el día lunes 13 de septiembre 2021, que analizó el articulado final del Proyecto de Ley, que recoge los aportes y observaciones consolidadas y presentadas en las mesas de trabajo. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la V Mesa Técnica desarrollada el día viernes 17 de septiembre 2021, que analizó una propuesta de metodología para la aprobación del articulado del proyecto de ley en el pleno de la Comisión. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la VI Mesa Técnica desarrollada el día miércoles 17 de noviembre de 2021, que revisó el articulado con las incorporaciones de los cinco proyectos normativos presentados en la CRIMH. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación (unificado), se realizó la VII Mesa Técnica desarrollada el día viernes 26 de noviembre de 2021, con la finalidad de revisar el texto unificado conforme a la moción aprobada en la sesión No. 045-2021-2023. En las mesas de trabajo se contó con la participación del equipo asesor de la CRIMH y los equipos técnicos de las y los asambleístas que integran la misma. Así también, en ciertas mesas de trabajo participaron autoridades gubernamentales y los equipos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

técnicos de las asambleístas proponentes de los distintos proyectos de ley. 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley.

3.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 3, del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) “3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”. En la misma línea, el artículo 136 de la Constitución al señalar los requisitos que deben cumplir los proyectos de ley, establece que estos deberán: “referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.” Por su parte, el artículo 137 de la norma suprema determina que: “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite (...)”.

3.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 57 señala que: “Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la Comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la Comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Asamblea Nacional y la comisión”. Por su parte, el artículo 58 ibídem establece que: “Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentaran a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir (...)”. El artículo 60 de la referida Ley determina que: “El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley.” Finalmente, el artículo 61 de la misma ley señala que “La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate.”

3.3 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales el reglamento en el artículo 8, numeral 8, establece que son funciones del pleno de las Comisiones Especializadas Permanentes, discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. El artículo 30 del Reglamento establece que los informes que sean aprobados por las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán parámetros mínimos, de conformidad al formato de informe.

4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. Conforme al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la comisión especializada de la Asamblea Nacional, dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. En este contexto, la sesión del pleno de la Asamblea Nacional No. 729, en la que tuvo lugar el primer debate, finalizó el 11 de enero de 2022, por lo tanto, el plazo de 90 días antes indicado fenece el 11 de abril de 2022. De tal manera que, el presente informe ha sido emitido, aprobado y presentado dentro del plazo previsto en la ley. 5. Análisis y razonamiento del proyecto de ley. 5.1. Análisis preliminar. Tal como ha quedado expuesto a lo largo del presente informe, el Proyecto de Ley materia de análisis obedece a cinco propuestas normativas que pueden analizarse a la luz de dos grandes temas (desde lo formal y de fondo): i) Creación de una nueva ley (propuestas presentada por el presidente constitucional de la República y por la asambleísta Marjorie Chávez Macías y el asambleísta Fernando Villavicencio y por el exasambleísta Juan Cárdenas (esta última propuesta relacionada con un tema específico de Defensorías de Audiencias) y ii) Propuestas de reforma a la actual Ley de Comunicación (propuestas presentadas por las asambleístas Marcela Holguín y Dina Farinango). De la misma manera y tal como ha quedado señalado, estos proyectos normativos fueron unificados, en su momento, en un solo Proyecto de Ley, a la luz de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Técnica Legislativa y en atención a las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión. Tal unificación, a la par, derivó en la necesidad de que la Comisión adopte la decisión de presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional un nuevo proyecto de ley o un proyecto de ley reformativo; siendo que, en sesión No. 045-2021-2023, con el voto favorable de 8 asambleístas miembros de la Comisión, se adoptó la decisión de trabajar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

y presentar una nueva ley. Con este antecedente, el proyecto normativo que se presenta, surge y plasma la intención de contar con una nueva ley que de manera autónoma y específica desarrolle y norme las libertades de prensa, de opinión, de expresión y, los derechos de información y comunicación, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humano, empero, no prescinde de las propuestas contenidas en las iniciativas normativas reformatorias y las disposiciones que constan en la actual Ley Orgánica de Comunicación, y que son acordes con la naturaleza del Proyecto Normativo y respetuosas de la Constitución en su sentido formal y material. En este contexto, el proyecto normativo al regular de manera autónoma los derechos y libertades antes mencionadas y a la vez dejar vigentes los artículos de la actual Ley de Comunicación en un cuerpo normativo denominado Ley de Publicidad, Producción Nacional y Espectro Radioeléctrico, pretende superar un esquema de control, censura previa, autocensura e inhibición, para dar lugar a un esquema híbrido de corregulación y responsabilidad ulterior, tal como lo sugieren los estándares interamericanos en materia de protección de derechos humanos, en tanto, el correcto funcionamiento de una sociedad democrática exige la más amplia circulación de información y opiniones, caso contrario, sin una efectiva garantía de la libertad de expresión, se debilita el sistema democrático y se genera un quebranto del pluralismo y la tolerancia, siendo que, los mecanismos de control y denuncia ciudadana pueden volverse inoperantes; en definitiva, se crea un campo fértil para que se arraiguen sistemas autoritarios. Así, el proyecto normativo, en lo principal, acoge y resulta acorde con los informes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de los años 2009 y 2019, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, en especial, la sentencia 282-13-JP/19 y el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

dictamen 001-11-DRC-CC. Por lo tanto, a partir de la regulación normativa contenido en el proyecto de ley se cumple con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución de la República -garantías normativas- que obliga a la Asamblea Nacional a “adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Adicionalmente, como se podrá observar en el acápite siguiente, el proyecto normativo realiza un desarrollo progresivo de los derechos relacionados con las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación y a la par permite contar con un cuerpo normativo que, a más de superar las inconsistencias de la normativa actual, se ajuste y se corresponda con los estándares interamericanos en materia de protección de derechos humanos. Sobre esta base, el proyecto normativo, a fin de cumplir la garantía plena de los derechos y libertades en materia de comunicación -en un correcto equilibrio con los derechos de las y los ciudadanos- y en función de las exigencias que demanda una sociedad democrática y el Estado constitucional de derechos, plurinacional e intercultural; pone énfasis en la responsabilidad ulterior y el ejercicio ético de la actividad periodística, en tal sentido, prescinde de todo tipo de sanciones administrativas y procura evitar, a toda costa la censura previa y los controles indirectos, sin dejar de lado el reconocimiento de los derechos de las personas que puedan sentirse afectadas por la difusión de contenidos, para lo cual, contempla distintos mecanismos destinados a la reparación de quienes se sientan afectados, esto, sin perjuicio de la activación de las acciones jurisdiccionales cuando correspondan. En este sentido, el proyecto de ley se ocupa de definir y determinar la naturaleza de cada uno de los derechos y libertades y a la vez define ciertas instituciones trascendentales para el ejercicio de los mismos, tales como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

medios de comunicación y sus clases; el interés público como discurso protegido; el estándar de real malicia como parámetro para la determinación de responsabilidad ulterior; y, consagra los principios que, en la misma línea, son vitales para el ejercicio de los derechos y libertades, tales como: máxima garantía de las libertades y difusión de contenidos; la responsabilidad ulterior como garantía de los derechos de terceros; pluralidad, interculturalidad, acciones afirmativas, igualdad, entre otros. A la par, en aras de precautelar los derechos de terceros, reconoce los derechos de réplica, rectificación, obtención de copias o programas, entre otros. Adicionalmente, el proyecto se ocupa de tutelar los derechos de grupos específicos como los sujetos colectivos, las comunidades culturales, niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad. Por otra parte, el proyecto de ley define claramente cómo opera el modelo de correulación, a partir del diseño de un sistema que se acentúa en la regulación de los propios medios y trabajadores de la comunicación sobre la base de principios éticos, en un ejercicio articulado con el Consejo de Comunicación, el control ciudadano y la designación de un defensor de las audiencias. En este mismo sentido, el Proyecto Normativo, respetando el mandato del soberano en la Consulta Popular de 2011, mantiene la existencia del Consejo de Comunicación como órgano encargado de regular la difusión de contenidos y establecer criterios de responsabilidad, ulterior, no obstante, se cambia su integración en aras asegurar: i) la independencia e imparcialidad en sus actuaciones y ii) la representación de los sectores que integran el sistema de comunicación. A partir de ello, se definen claramente sus facultades regulatorias, pero no sancionatorias. Finalmente, es oportuno destacar que el proyecto de ley mantiene u desarrolla los derechos de las y los trabajadores de la comunicación y les asegura una protección específica que corre por parte del Estado en relación con el ejercicio de la actividad periodística en ciertas actividades consideradas riesgosas. 5.2. Análisis



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

del contenido del proyecto de ley. A. Título Preliminar. Capítulo I: Objeto, ámbito, titularidad, definiciones y principios. En el artículo 1 se establece que el objeto del proyecto de ley radica en garantizar, promover y defender el ejercicio de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como fortalecer la participación ciudadana, la pluralidad, la diversidad y la interculturalidad en el ejercicio de aquellos. Este primer artículo concretiza la naturaleza de la propuesta normativa, esto es, contar con una Ley autónoma y específica que permita asegurar la materialización y la efectiva protección de los derechos de fuente constitucional o derivados de instrumentos internacionales de derechos humanos y que están vinculados con la libertad de opinión, expresión, comunicación, información y prensa (artículos 16, 18, 66.6 de la Constitución de la República y artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Esto, en tanto, se hace necesario contar con un cuerpo normativo específico respecto a la garantía de tales derechos y que esté separado de otras leyes que, aunque puedan guardar relación con el ejercicio de los mismos, tales como: telecomunicaciones, publicidad, entre otras, su imbricación puede generar una censura indirecta o una inhibición en el ejercicio de los derechos. Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en el artículo 13 reconoce que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”, siendo que, tal enumeración no es taxativa y no impide que las legislaciones internas de los Estados consideren otro medios que puedan generar una violación indirecta. En



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en reiterada jurisprudencia, ha señalado que la restricción indirecta puede generar un efecto disuasivo, atemorizador, inhibidor o de autocensura sobre quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión, lo que a su vez impide el debate público sobre temas de interés de la sociedad. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del año 2009, señaló que “la facultad para asignar concesiones, licencias o permisos para el uso del espectro radioeléctrico no debe convertirse en un mecanismo de censura indirecta o de discriminación en razón de la línea editorial, ni un obstáculo desproporcionado al ejercicio del derecho a la libertad de expresión”, más aun, respecto a los pronunciamientos de las autoridades públicas, la CIDH, a través de la misma Relatoría en el informe del año 2019, precisó que “los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, «formas de injerencia directa o indirecta opresión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento»”. En tal sentido, el proyecto normativo que se presenta, en su artículo 1, en lo que atañe al objeto y que a su vez determina el posterior desarrollo normativo, se corresponde con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos, puesto que, configura un régimen que garantiza el ejercicio de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación, sin otras restricciones que no sean las que se derivan de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos y que se encuentren justificadas; evitando entonces, a partir de esta regulación normativa, la configuración de una ley que pueda comportar violaciones indirectas, mecanismos de autocensura o efectos inhibitorios. Además, el hecho de contar con una ley específica que se ocupa de garantizar, promover y defender el ejercicio de los derechos antes citados, permite cumplir con un desarrollo progresivo del contenido de los derechos, tal como lo determina la Constitución en el artículo 11, numeral 8. Adicionalmente, el artículo 1, tomando en consideración el carácter del Estado ecuatoriano como intercultural y plurinacional (artículo 1 de la Constitución) y que la participación ciudadana constituye un eje transversal en la norma suprema, precisamente, establece que, en el ejercicio de los derechos antes citados, se debe fortalecer la participación ciudadana, la pluralidad, la diversidad y la interculturalidad. Esta regulación da cuenta que el artículo 1 y el posterior desarrollo del articulado, respetan las normas constitucionales en materia de plurinacionalidad, interculturalidad y participación ciudadana, generando una protección y desarrollo de derechos en perspectiva integradora, plurinacional e intercultural. El artículo 2, el proyecto de ley, es claro, preciso y correcto, respecto al ámbito de aplicación de la ley, en la medida que establece que esta es de orden público y de observancia general y obligatoria para todas las personas e instituciones en el territorio nacional, con ello, se pretende evitar cualquier confusión o posibles interpretaciones erróneas respecto a la naturaleza y alcance de la ley y con ello queda establecido de manera diáfana la obligatoriedad y el cumplimiento de la misma. El artículo 3 se enlaza con el artículo 1, en tanto, más allá del reconocimiento constitucional respecto a quienes son sujetos de derechos, enfatiza que, en el contexto de la ley, son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

propia ley, las personas naturales y jurídicas, ecuatorianas y extranjeras que se encuentran en el territorio nacional, individual o colectivamente y los nacionales que residen en el exterior en los términos previstos en la legislación nacional vigente. De esta manera, el artículo 3 da cuenta de una inclusión y completitud respecto a los sujetos de derechos; con ello se evita que determinadas personas en función de ciertas circunstancias sean excluidas del reconocimiento de derechos, por ende, se especifica la titularidad de los derechos en función de la naturaleza de las personas (naturales y jurídicas), en función de la nacionalidad (ecuatorianos y extranjeros), en razón del sujeto de derechos (individuales o colectivos) y en razón del territorio (las que están en territorio ecuatoriano y ecuatorianos en territorio extranjero en lo que corresponda). Esto es, entonces, procurar la máxima garantía de derechos para todas las personas. El artículo 4 se ocupa de establecer las definiciones que son relevantes en el marco del proyecto de ley. Así, en primer lugar, guardando relación con el objeto del proyecto de ley, en los numerales 1, 2 y 3 se define el derecho a la libertad de opinión, prensa y expresión; información; y, comunicación, respectivamente. Para la definición del derecho a la libertad de opinión, prensa y expresión (numeral 1), se sigue los parámetros desarrollados por la Corte IDH a través de su jurisprudencia y opiniones consultivas, en el sentido que, el mencionado derecho tiene una dimensión individual asociada con la facultad de manifestar diversos puntos de vista de forma oral, escrita, impresa o artística, o por cualquier otro medio, sin censura previa, pero siendo sujetos a responsabilidad ulterior y una dimensión colectiva asociada con el derecho de la sociedad a recibir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés público informativo. Además, esta definición reconoce el hecho que los derechos constitucionales no son absolutos y que encuentran limitaciones en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

propio orden constitucional y el ordenamiento jurídico, sin que esto pueda comportar una censura previa, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Constitución y artículo 13 de la CADH, empero, reconoce que las extralimitaciones en el ejercicio de tal derecho y a las afectaciones a otros derechos constitucionales generan responsabilidad ulterior. Respecto a la definición del derecho a la información (numeral 2), nuevamente, siguiendo el estándar interamericano en materia de protección de derechos humanos y el desarrollo progresivo de los derechos, se parte del reconocimiento que la búsqueda y recepción de información, en un contexto amplio y salvo las restricciones propias del ordenamiento jurídico (información secreta, reservada y confidencial) es un complemento del derecho a la libertad de opinión, prensa y expresión y comporta una obligación prestacional, en el sentido que las instituciones públicas y privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas están obligadas a proporcionar dicha información, sin que sea necesario la justificación de un interés concreto respecto a la información. En la definición, además, se resalta la importancia del mentado derecho para el desarrollo de una sociedad democrática, para el ejercicio de una gestión pública transparente y para el proceso de rendición de cuentas de las autoridades estatales como forma de control social. En el numeral 3, respecto al derecho a la comunicación, se especifica que constituye un derecho global que comprende las libertades de opinión, de prensa y de expresión y, el derecho a la información. Adicionalmente, se agrega que este derecho implica también la participación, acceso, gestión de medios de comunicación y la interacción directa en los procesos comunicativos de todas las personas. Por otra parte, se menciona y se enfatiza que, en función de este derecho, se debe garantizar a todas las personas el acceso en condiciones de igualdad material a la información y al conocimiento, sin el sometimiento a intereses ajenos a los previstos en la Constitución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

y la ley. En los siguientes numerales (4, 5, 6 y 7) se define qué se entiende por medios de comunicación y cuáles son los distintos medios (públicos, privados y comunitarios). Respecto a los medios de comunicación (numeral 4) se los define como aquellas organizaciones públicas, privadas y comunitarias que crean y/o difunden, de manera masiva y a una audiencia indeterminada, contenidos comunicacionales sobre los que ejercen un control editorial, a través de medios impresos, radio, televisión, audio o video, por suscripción y digitales. A partir de esta caracterización se destaca que estos medios se constituyen en actores del desarrollo (en especial de la sociedad de la información) fundamentales para el ejercicio y la protección de los derechos mencionados en el artículo 1. Por otra parte, se precisa que la actividad comunicacional se debe ejercer sobre la base de los principios constitucionales, a saber: libertad, interculturalidad, inclusión, diversidad, participación a través de distintos medios y formas. Finalmente, en la definición se incluye que, los sujetos de derechos colectivos pueden crear sus propios medios de comunicación en su lenguaje, sin perjuicio del acceso a los otros medios (esta última parte se complementa con la definición posterior que se realiza con relación a los medios de comunicación comunitarios) Partiendo de esta definición general de medios de comunicación, en el numeral 5 se define a los medios de comunicación públicos como aquellos medios que son creados por las instituciones públicas que tienen competencia para ello y a través del correspondiente acto normativo -conforme a la naturaleza jurídica de la institución-; creados con la finalidad específica de difundir contenidos de interés público (el interés público se define en el numeral 8 del mismo artículo) y libres de subordinación política y con línea editorial independiente. En el numeral 6, por su parte, se define a los medios de comunicación privados. Así, se establece que estos medios por su propia naturaleza son de derecho privado, que cuentan con autonomía en su programación y libertad para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

determinar su línea editorial. Así también, se destaca que los contenidos difundidos por estos medios pueden ser patrocinados de conformidad con las regulaciones normativas. En el numeral 7, se define a los medios de comunicación comunitarios. En este sentido, el mencionado numeral, sobre la base de ciertas características y principios del Estado Ecuatoriano, tales como: interculturalidad, plurinacionalidad, sumak kawsay, el reconocimiento de los derechos de los sujetos colectivos, buen vivir, entre otros, reconoce que tales medios, en primer lugar, son medios independientes, con autonomía programática, sin fines de lucro, cuya rentabilidad es social -sin perjuicio de un financiamiento particular a través de la comercialización de productos, servicios, proyectos, etc.-; en segundo lugar, se establece que dichos medios pertenecen a colectivos, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, movimientos sociales u organizaciones de la sociedad civil; y, en tercer lugar, se determina que están encaminados a la participación ciudadana, el diálogo abierto, la transparencia local, el fortalecimiento de la comunidad a la que sirven, la transformación social, el sistema de vida comunitario y el buen vivir. El numeral 8 se encarga de definir al interés público, siendo que, dicho interés constituye una categoría transversal en el proyecto normativo y sobre la cual se hace referencia en varios artículos de la ley, razón por la que, su definición resulta trascendental. En este sentido, la definición de interés público empieza por precisar que tal definición tiene lugar en el contexto específico de la ley, a partir de ello, se lo define como aquellos asuntos sobre los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada o de conocer los mismos dada su incidencia en el funcionamiento del Estado, así como aquellos hechos o conductas de una persona referentes al desempeño de funciones públicas y otros hechos o actuaciones que acarreen repercusiones al bien común general. Al igual que otras definiciones previas u otros aspectos que son abordados en el proyecto normativo, el interés público es también una definición que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

desarrolla a partir de los criterios de organismo internacionales en materia de protección de derechos humanos, así conforme al Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del año 2009 antes citado, el interés público se relaciona con aquellas cuestiones que atañen al funcionamiento de la democracia, a la discusión pública, al funcionamiento de la sociedad y el Estado, a las acciones u omisiones del aparataje estatal y sus funcionarios, en definitiva a los asuntos de la gestión pública y de interés común que deben ser objeto de control por parte de la sociedad. Así también, la Corte IDH destacó que el interés público tiene que ver con aquellos asuntos en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide en el funcionamiento del Estado, que afecta derechos o intereses generales o que acarrea consecuencias importantes. En el mismo sentido, la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia 282-13-JP/19, argumentó que las expresiones, informaciones y opiniones atinentes a asuntos de interés público gozan de mayor protección puesto que en toda democracia, las acciones y omisiones del Estado y de sus funcionarios deben sujetarse a un escrutinio riguroso por parte de la sociedad en su conjunto, incluida la sociedad civil organizada, la prensa y la opinión pública, siendo que los medios de comunicación y el libre flujo de la información de interés público, promueve la discusión sobre asuntos de interés público, el control de la gestión gubernamental, promueve la participación ciudadana, permite la formación de opiniones y posturas y facilita el escrutinio y vigilancia de las actividades estatales. De esta manera la definición constante en el numeral 8 no es más que positivizar en la ley, los parámetros internacionales y los criterios desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador respecto al interés público y su importancia en el contexto de una sociedad democrática y la garantía plena de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación. Finalmente, en el numeral 9, se define lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

que es la real malicia, nuevamente, como una categoría transversal en el articulado y sobre la base de lo desarrollado por la Corte IDH. Así, este organismo en sentencia emitida dentro del caso Ricardo Canese vs Paraguay argumentó que existe real malicia cuando en la difusión de noticias el comunicador tuvo intención de dañar o tuvo pleno conocimiento que estaba difundiendo noticias falsas y en sentencia emitida dentro del caso Herrera Ulloa vs Costa Rica razonó que dentro de los elementos de real malicia se encuentran, entre otros: i) la exigencia del pleno conocimiento de la falsedad o el temerario desprecio de la verdad. En este sentido, partiendo de los criterios antes mencionados y en función del carácter no absoluto de los derechos, la necesidad de proteger el derecho al honor y buen nombre de quienes se sientan afectados por la difusión de información y la posibilidad de limitar de manera justificada y razonable las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación, se define a la real malicia como la afectación al honor, a la reputación o a la intimidad de una persona, causada de manera directa por un medio de comunicación, a partir de la publicación o difusión de información falsa o inexacta cuando: i) actúen de manera negligente, es decir, cuando de manera imprudente o con notoria despreocupación, no realicen los esfuerzos mínimos razonables para verificar y contrastar la información publicada o difundida o ii) de manera maliciosa y a sabiendas presenten o difundan hechos falsos como si fuesen verdaderos. El artículo 5 desarrolla una serie de principios que deben observarse en el ejercicio de los derechos relacionados con el proyecto de ley. Así, el primer principio (letra a) que se desarrolla, es el de máxima garantía, el mismo que está íntimamente relacionado con lo desarrollado en el análisis del artículo 1 del proyecto normativo, en el sentido que, en respeto a lo señalado por la CADH, debe evitarse la restricción de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación por medios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

indirectos o cualquier otro medio destinado a impedir la comunicación y la libre circulación de ideas y opiniones. El segundo principio (letra b) que se desarrolla, es el de máxima publicidad, en razón de este principio y en concordancia con el derecho a la información, se establece que la información que es de carácter público debe ser completa, oportuna y accesible y está sujeta a un régimen de excepciones expresamente previstos en la ley, con esto, nuevamente, se procura la construcción de una sociedad democrática, el control de lo público y la circulación y máxima divulgación de la información que interesa a la sociedad. El tercer principio (letra c) que se contempla, es el de responsabilidad ulterior como una consecuencia de la limitación a los derechos materia del proyecto de ley. Así, se describe que la responsabilidad ulterior implica que toda persona en el ejercicio de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación, está sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley, a efectos de asegurar los derechos y libertades de terceros y la satisfacción de las justas exigencias de la moral pública, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática. De manera que, de forma expresa se establece los parámetros bajo los cuales opera la limitación y la responsabilidad ulterior y la necesidad que ésta debe constar expresamente contemplada en la ley, tal como lo ha señalado la Corte IDH en la jurisprudencia antes citada. En el literal d) se consagra el principio de independencia de los medios de comunicación como una característica de tales medios asociada con la libertad, como principios rectores en materia de comunicación. En este sentido, se determina que los medios deben respetar la Constitución, asegurar el ejercicio democrático, actuar con pluralismo y tolerancia y privilegiando el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 1. Además, se enfatiza que la independencia facilitará el diálogo y la participación ciudadana en actos democráticos y asuntos de interés público. En el literal e) se reconoce los principios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

pluralismo e igualdad, los mismos que tienen dos implicaciones, por un lado, se determina que debe fomentarse el ejercicio de los derechos materia del proyecto normativo -incluso el acceso a los medios de comunicación- en condiciones de igualdad, esto es, a todos los habitantes del Ecuador sin discriminación por razones de nacionalidad o pertenencia a una comunidad cultural y considerando sus cosmovisiones; y, por otra parte, se determina que se debe fomentar la pluralidad de la propiedad de los medios de comunicación para con ello acercar la democratización y la universalidad de los medios y el debate plural de las ideas y opiniones. Con la caracterización de estos principios, asociado en el principio de independencia, se garantiza la difusión de contenidos de manera independiente, libre, plural, diversa y con ello la garantía de mayor circulación de información y opinión como elementos indispensables en una democracia constitucional y en una sociedad plural, multicultural y diversa. El literal f) consagra el principio de acción afirmativa cuyo contenido normativo, partiendo de la naturaleza jurídica de dichas acciones -esto es, mecanismos que permiten superar situaciones discriminatorias y los impedimentos en el acceso o ejercicio de derechos- está orientado a que las autoridades adopten medidas de política pública destinadas a mejorar las condiciones para el ejercicio y acceso de los derechos a la comunicación de aquellos grupos que se encuentran en condiciones de desigualdad, medidas que deben durar el tiempo necesario para superar dicha desigualdad. En tal sentido, el principio de acción afirmativa es una consecuencia del principio y derecho a la igualdad material, el Estado plurinacional e intercultural y el reconocimiento de derechos a los sujetos colectivos, en la medida que direcciona la actividad estatal al acceso y disfrute del mayor número de derechos y del mayor número de personas en condiciones de igualdad. En el mismo orden de ideas, se reconoce también el principio de interculturalidad (literal g), en razón del cual, se establece que el Estado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

a través de las instituciones, autoridades, servidoras y servidores públicos, competentes en materia de derechos a la comunicación, deben promover medidas de política pública para garantizar la interculturalización de la comunicación y las relaciones entre las diversas culturas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que los medios de comunicación produzcan y difundan contenidos que reflejen las diversas cosmovisiones, idiomas, culturas, tradiciones, conocimientos y saberes ancestrales. Adicionalmente, se establece que el Estado debe promover y garantizar el libre acceso y la libertad de prensa, de opinión, de expresión, en todas sus dimensiones, y los derechos de información y comunicación a todas las comunidades culturales. A continuación, en el literal h) se reconoce el principio de interés superior del niño, sobre la base del reconocimiento de este principio en la normativa constitucional y legal propia de la materia de niñez y adolescencia. En razón de este principio, en materia de comunicación, se establece que los medios de comunicación deben atender dos obligaciones: i) promover de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes y ii) velar que la difusión de contenidos respete la protección constitucional, convencional y legal de este grupo de personas. El literal i) configura el principio de transparencia, en función del cual, a los medios de comunicación les corresponde difundir sus políticas editoriales e informativas y código deontológico en sus diferentes plataformas digitales o en un instrumento a disposición del público en general. En el literal j) se recoge el principio de libertad de expresión en internet, mismo que, tal como se indica en el Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del año 2019, este ha sido desarrollado por las relatorías especiales de la CIDH y la Organización de las Naciones Unidas, en el sentido que la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación, siendo que, las restricciones a la libertad de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales, añadiendo el principio de neutralidad por el cual se maximiza la utilidad de las redes, tratando a todos los paquetes de datos en forma igualitaria sin distinción alguna. Además, tales órganos determinaron que la libertad de acceso y elección de los usuarios de utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal por medio de Internet no debe estar condicionada, direccionada o restringida, por medio de bloqueo, filtración, o interferencia y que los Estados deben garantizar la vigencia de este principio a través de legislaciones adecuadas. Siguiendo esta caracterización, en el proyecto normativo se determina que el Estado debe garantizar la libertad de expresión en internet, a través de la promoción del acceso de todas las personas a la red con la expansión del uso de internet y el acceso a la tecnología necesaria para su uso. Adicionalmente, se prevé que el Estado promueva la alfabetización digital, la pluralidad lingüística, evite el acceso privilegiado y adopte las medidas necesarias para la aplicación neutral de la red. Finalmente, se reconoce el principio de democratización de la comunicación e información (literal k), el mismo que, en concordancia con los principios antes indicados, está orientado a la adopción de decisiones públicas que propendan permanente y progresivamente a la creación de las condiciones materiales, jurídicas y políticas necesarias para alcanzar y profundizar la democratización de la propiedad y acceso a los medios de comunicación, a través de la generación de espacios de participación, el acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas para los servicios de radio y televisión abierta y por suscripción y el acceso a las tecnologías y flujos de información. B. Título I. Promoción, Protección, Garantía, Derechos y Defensores de Audiencia. Capítulo I de la Promoción. El artículo 6 se ocupa de normar la actividad periodística, destacando que el principal propósito de esta es proporcionar a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

ciudadanos información veraz y oportuna. Además, se establece que la actuación de los periodistas y trabajadores de la comunicación debe: i) respetar la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley y ii) ajustarse a los mecanismos e instrumentos sistemáticos relacionados con la actividad de los medios de comunicación y de las y los periodistas, adoptados voluntariamente por los propietarios y gestores de los medios de comunicación. El artículo 7 enumera las funciones de los medios de comunicación en relación con la actividad periodística. En tal sentido, se precisa que, a efectos de asegurar el correcto ejercicio de la actividad periodística, a los medios de comunicación les corresponde: i) formular públicamente y hacer efectivas las normas éticas que guiarán la actividad de los medios de comunicación, a través de códigos deontológicos y otros instrumentos similares; ii) contribuir a que existan las condiciones laborales, profesionales y sociales que hagan posible el cumplimiento regular de las exigencias éticas y deontológicas de la comunicación. Además, se establece que la conducta de los profesionales ajustada a las normas y valores de su profesión no depende solamente de su esfuerzo personal, sino que, es esencial que se den las condiciones por parte de quienes conforman el sistema de comunicación social; y, iii) participar en los proyectos de capacitación y asistencia técnica desarrollados por el Consejo de Comunicación. Capítulo II. De la Protección. Este capítulo se inicia con el artículo 8, mismo que se ocupa de regular los eximentes de responsabilidad respecto a la actividad desarrollada por los medios de comunicación, periodistas o trabajadores de la comunicación. Dicha norma, atendiendo, nuevamente, la máxima garantía de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y, los derechos de información y comunicación, así como la prohibición de censura previa o violaciones indirectas a tales libertades, consagra una presunción de buena fe a favor de la actividad comunicacional. En este sentido, se determina que los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

medios de comunicación, periodistas o trabajadores de la comunicación no podrán ser sancionados por la difusión de información sobre asuntos de interés público informativo; la emisión de opiniones sobre asuntos de interés público informativo; la realización o difusión de investigaciones periodísticas y por expresar opiniones a través de cualquier manifestación humorística o artística, sobre hechos de interés nacional o internacional. No obstante, la propia norma, respetando, el carácter no absoluto de las mencionadas libertades y los derecho de las y los ciudadanos -honor y buen nombre-, reconoce la responsabilidad ulterior -pero sin que genere responsabilidad solidaria a los medios de comunicación- y el hecho que la presunción de buena fe se derrota cuando se demuestre la concurrencia de: daño material o inmaterial demostrable, hecho generador atribuible al medio de comunicación o comunicador ejecutado con real malicia y, nexo causal entre el daño y el hecho atribuible al responsable, como elementos que permiten la determinación de responsabilidad objetiva. El artículo 9, como una consecuencia de todo el desarrollo normativo previo, en especial, respecto a la naturaleza y objeto de la ley; los derechos que en ella se reconocen; en función de la connotación jurídica de la actividad periodística y en atención a las definiciones y principios previamente reconocidos, determina, de manera puntual, las obligaciones estatales respecto de los medios de comunicación, periodistas y trabajadores de la comunicación, las mismas que versan sobre: i) respeto y protección de los derechos y garantías en sus distintas fuentes, esto como una consecuencia del mandato constitucional contenido en el artículo 3, numeral 1, y a partir de ello se exige obligaciones de abstención y el empleo de la debida diligencia a fin de prevenir, punir, investigar y compensar la afectación de derechos de periodistas y trabajadores de la comunicación; ii) garantía, protección y promoción de la independencia editorial y autonomía financiera y la transparencia y participación ciudadana en los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

medios de, comunicación públicos; iii) promoción de la independencia de los medios de comunicación privados; iv) garantía del derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa de ninguna naturaleza, v) estimulación y sostenibilidad económica de los medios de comunicación comunitarios; vi) distribución equitativa y transparente de frecuencias para el funcionamiento de los medios de comunicación y la prestación de servicios de radiodifusión y televisión, estableciendo que, se garantizará el acceso del 34% del espectro radioeléctrico a los medios de comunicación comunitarios, el 33% a los medios de comunicación públicos, y el 33% a los medios de comunicación privados; y, vii) protección de la seguridad de los periodistas y trabajadores de la comunicación. El artículo 10, como una consecuencia de los principios de pluralismo, acción afirmativa, interculturalidad; atendiendo la caracterización de los medios comunitarios y el derecho a la igualdad en su dimensión material, determina, al amparo de la figura de acción afirmativa, que el Estado estimulará, garantizará y equiparará las condiciones para el fortalecimiento, desarrollo y creación de medios comunitarios a través de la implementación de políticas públicas- a favor de las organizaciones sociales, comunas, pueblos, nacionalidades, afroecuatorianos, montubios, migrantes o cualquier otro sector de la sociedad que históricamente han sido discriminados y que por ello han carecido de acceso a los medios de comunicación o lo han tenido de manera limitada. Y, como una forma de evidenciar tales acciones, exige al Consejo de Comunicación la elaboración de un informe anual respecto a las acciones afirmativas y las medidas de política pública adoptadas por el Estado. Siguiendo con la promoción del ejercicio de la actividad periodística, el artículo 11 prohíbe de manera expresa cualquier acto de instigación, agresión, presión, represalia o represión en contra de periodistas y medios de comunicación por parte de cualquier persona, so pena de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

juzgamiento; y, en lo que respecta al Estado genera dos prohibiciones expresas relacionadas con la participación en medios públicos o comunitarios y la censura en internet. En este sentido, prohíbe la adquisición o posesión de acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre medios de comunicación privados y comunitarios, determinando que, en caso que el Estado por cualquier medio llegue a contar con acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre tales medios, debe transferirlos en un plazo no mayor a 18 meses y prohíbe la ejecución de actos encaminados a realizar cualquier tipo de censura en internet. El artículo 12, por su parte, manda que el Consejo de Comunicación en coordinación con el ente rector de la seguridad ciudadana y otras instituciones competentes, establezca y ejecute medidas orientadas a garantizar el ejercicio periodístico, la seguridad, integridad y la vida de las y los trabajadores de la comunicación y sus familias. En la misma línea, el artículo 13 establece que tanto el Estado como los medios de comunicación deben proteger a los trabajadores de la comunicación que por sus actividades profesionales corra riesgo su vida. En tal sentido, se enlistan (no a manera de *numerus clausus*) las actividades de riesgo, a saber: a) Producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes; b) contrabando de mercaderías o hidrocarburos; c) minería ilegal; d) tráfico ilícito de personas; e) trata de personas; f) corrupción; g) violencia carcelaria; h) conflictos armados; y, i) desastres naturales. Capítulo III. De las Garantías a favor de las y los ciudadanos. A partir del artículo 14 se reconocen y desarrollan los derechos (mecanismos) con los que cuentan las personas que se sienten afectadas por la difusión de los contenidos de los medios de comunicación. Así, el primer derecho que se desarrolla es el de réplica o respuesta, mismo que se encuentra reconocido en el artículo 66, numeral 7 de la Constitución y artículo 14 de la CADH y sobre el cual, la Corte Constitucional, en la sentencia 282-13-JP/19, ha



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

argumentado que “el derecho a la rectificación o a la respuesta constituye un mecanismo efectivo a fin de que, quienes se crean afectados por información que consideren falsa -en el caso de la rectificación- e inexacta o agravante en el caso de la réplica- puedan solicitar que la información se corrija, o bien rendir su versión sobre la información publicada. Además, se resalta que los mecanismos de atribución de responsabilidad jurídica, es decir los procesos judiciales, deberán iniciarse únicamente tras haber solicitado la respectiva rectificación o respuesta, y en caso de que estas hayan resultado insuficientes”. Adicionalmente, la misma Corte precisa que la rectificación o respuesta no pueden ser utilizados por parte de los funcionarios públicos como mecanismos destinados a inhibir o autocensurar a los medios de comunicación o como mecanismos de imposición de contenidos. Bajo estos parámetros normativos y jurisprudenciales, el artículo 14 -derecho a la réplica o respuesta- reconoce la posibilidad a toda persona (entiéndase persona natural, en razón que el titular del derecho que protege dicha norma solo puede ser una persona natural) de solicitar que el medio publique o brinde el acceso para que se realice la réplica o respuesta, cuando dicha persona haya sido directamente mencionada y tal mención afecte sus derechos a la dignidad, honor o buen nombre. A partir de esto, la misma norma regula el procedimiento de réplica, en el sentido que esta debe realizarse dentro de las 72 horas o en el próximo programa, según corresponda, y que en todos los casos, la réplica o respuesta debe difundirse en los mismos espacios de audiencia donde se emitió la información objeto de la solicitud y con la misma duración, esto, a fin de asegurar que la réplica, precisamente, llegue al consumo -en la mayor medida posible- de la misma cantidad y segmento de usuarios que consumieron la información motivo de la réplica. Incluso, de manera expresa se regula que: i) en el caso de los medios escritos, la réplica o respuesta debe realizarse en el mismo espacio, con las mismas características, dimensiones, página o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

sección y ii) en el caso de medios audiovisuales y medios web, la réplica o respuesta debe realizarse en el mismo programa, horario o espacio. En el mismo sentido, sobre la base del razonamiento antes expuesto y los parámetros normativos y jurisprudenciales antes desarrollados, el artículo 15, nuevamente, como forma de tutelar de manera efectiva los derechos de las personas, reconoce el derecho a la rectificación como forma de subsanar los agravios realizados hacia una persona producto de la difusión de información inexacta o elaborada con real malicia. De este modo, la persona afectada, cuando se cumplan cualquiera de los dos presupuestos indicados, cuenta con el derecho a solicitar la rectificación de la información, la misma que debe efectuarse por parte del medio de comunicación, en el término de 72 horas, en el próximo programa y con la misma duración, según corresponda, y se precisa que: i) en el caso de los medios escritos, la rectificación debe realizarse en el mismo espacio, con las mismas características, dimensiones, página o sección y ii) en el caso de los medios audiovisuales y medios web, la rectificación debe realizarse en el mismo programa, horario o espacio. Además, el artículo 15 establece que en ningún caso la rectificación hecha o divulgada eximirá a los medios de comunicación, periodistas o trabajadores de la comunicación de otras responsabilidades legales en las que haya incurrido, cláusula que debe interpretarse y aplicarse conforme a la jurisprudencia constitucional señalada. Por lo tanto, atendiendo el principio de igual jerarquía de los derechos (artículo 11, numeral 6 de la Constitución), los artículos 14 y 15 del proyecto de ley, a través de la configuración normativa de los derechos (mecanismos) de réplica o respuesta y rectificación, genera la protección a los derechos constitucionales de dignidad, honor y buen nombre, a la par que posibilitan un procedimiento de control, limitación y responsabilidad en el ejercicio de la actividad comunicacional, generando con ello, un correcto marco de equilibrio o ponderación entre los derechos antes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

mencionados y las libertades referidas en el artículo 1 del proyecto normativo. Siguiendo el esquema de reconocimiento y protección de derechos de las personas que puedan verse afectadas por el ejercicio de la actividad periodística, el artículo 16 posibilita que toda persona que se sienta afectada por informaciones de un medio de comunicación, pueda acceder a copias de tales informaciones, para ello debe dirigir la correspondiente solicitud debidamente fundamentada y el medio se encuentra en la obligación de entregar, dentro del término de 10 días, copias de los programas y publicaciones. Con esta regulación, se garantiza por un lado el conocimiento y acceso de la información difundida por parte de los medios y con ello la posibilidad que las personas afectadas puedan ejercitar las acciones que consideren pertinentes. Por su parte, el artículo 17, responde a la estructura normativa transversal del Proyecto Ley enfocada a la garantía, protección y tutela de los sujetos de derechos colectivos, en tal sentido, sobre la base de los principios de plurinacionalidad e interculturalidad, en concordancia con el derecho reconocido en el artículo 57, numeral 21 de la Constitución y a fin de contribuir a la construcción del Estado plurinacional y la sociedad intercultural del Sumak Kawsay, establece que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a promover, desarrollar, producir y difundir programas o contenidos que expresen o reflejen su cosmovisión, educación, cultura, tradiciones y conocimientos, en sus propios idiomas, a través de los medios de comunicación reconocidos en la Ley. En el artículo 18, partiendo de la caracterización constitucional de las personas con discapacidad como grupo de atención prioritaria, tomando nota de la atención preferente y especializada que deben recibir estas personas, así como de la necesidad de posibilitar el real ejercicio de acceso a la comunicación y la materialización efectiva de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

comunicación, contempla una serie de obligaciones respecto a quienes integran el sistema de comunicación (instituciones estatales y personas privadas) tendientes a asegurar la tutela efectiva de los derechos. Así, el mencionado artículo 18 determina que el Estado, los medios de comunicación social y las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social deben desarrollar e incorporar progresivamente en sus instalaciones herramientas y materiales de labor y en los productos comunicacionales, el uso de subtítulos, sistema braille, un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana, entre otros sistemas desarrollados y los que estén por desarrollarse y que permitan la inclusión y acceso de este grupo de atención prioritaria. Además, se establece que tales mecanismos deben incorporarse prioritariamente en los programas educativos, noticias, campañas electorales, información sobre riesgos y desastres y anuncios relativos a estados de excepción. Por otra parte, se establece también la obligación de que los portales web de los medios de comunicación incorporen normas técnicas de accesibilidad; y, por último, obliga al Estado a la formulación de políticas públicas que permitan la investigación para mejorar el acceso preferencial de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación. Seguidamente, el artículo 19, tomando nota que el artículo 1 del Proyecto Normativo dentro de uno de sus objetivos establece el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ejercicio de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y los derechos de información y comunicación, así como el hecho que la participación ciudadana hace parte de un eje transversal en la Constitución; establece que dentro del sistema de comunicación, especialmente, dentro de la construcción de las políticas públicas, es vital la participación de la sociedad civil en conjunto con los medios de comunicación, gremios de trabajadores de la comunicación y academia; y, por otra parte, determina que es deber del Estado promover



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

el desarrollo de veedurías, asambleas ciudadanas, observatorios u otras formas organizativas a fin de vigilar el ejercicio y pleno cumplimiento de las libertades y derechos materia de la ley. A continuación, el artículo 20, en la misma línea de respeto y desarrollo de los principios de plurinacionalidad y diversidad en la actividad comunicacional y en franca observancia del derecho y principio de igualdad y del artículo 17, numeral 3 de la Constitución, contempla una serie de acciones que corren a cargo del Estado, a fin de posibilitar el fomento de tales principios; estas acciones están relacionadas con: i) la asignación en igualdad de condiciones de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, por lo tanto, determina el acceso del 34% del espectro radioeléctrico a los medios de comunicación comunitarios; 33% a los medios de comunicación públicos y 33% a los medios de comunicación privados; ii) facilitar la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial, para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada; iii) no permitir el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico y iv) el uso y fortalecimiento de los idiomas oficiales y de relación intercultural y la promoción y difusión de la memoria colectiva, el patrimonio cultural y natural de cada uno de los pueblos y nacionalidades del Ecuador. El artículo 21 se encarga de desarrollar la categoría denominada como contenidos comunicaciones. A partir de esta regulación, se fija cuáles son los contenidos que deben prevalecer en el ejercicio de la actividad comunicacional, siendo estos, los informativos, educativos y culturales, ello, con la finalidad que el ejercicio de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y, los derechos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

información y comunicación contribuya a la formación de una sociedad plural, diversa y democrática y a la par permita a la ciudadanía mantenerse informada respecto de aquellos asuntos que son relevantes para la sociedad o incluso que pueden resultar como elementos de entrenamiento en el marco del respeto de los derechos constitucionales. En tal sentido y considerando la importancia de los contenidos que se difunden, su influencia en la formación de las personas y en aras de garantizar el respeto a los derechos constitucionales, se prohíbe la emisión de contenido que induzca a la guerra, violencia, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política, así como contenidos que motiven la violencia de género. A la par, se determina que los medios de comunicación podrán crear espacios para la difusión de la producción nacional independiente. El artículo 22 del proyecto normativo establece que los medios de comunicación, en los casos de difusión de información relacionada con investigaciones o juicios penales, deberán presentarla de forma descriptiva y no valorativa, absteniéndose de brindar información sugestiva o exponer a las personas investigadas o procesadas como culpables, hasta que exista una resolución en firme. En efecto, la Corte Constitucional de Colombia determinó que los medios de comunicación tienen un deber riguroso frente a la veracidad e imparcialidad que deben reflejar las noticias sobre procesos judiciales. Lo anterior incluye la obligación de actualizar la información, cuando “exista una providencia que declare la responsabilidad penal, la inocencia, o el fin del procedimiento judicial”. Es así que, el proyecto de ley establece que en el caso que se ratifique el estado de inocencia de una persona, los medios estarán obligados a informar sobre este hecho, en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales o con las mismas características, página y sección en medios escritos -sin perjuicio del ejercicio de las acciones constitucionales o legales correspondientes-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

esto como garantía respecto de aquellas personas que, luego de ser denunciadas, investigadas o procesadas, se ha ratificado su estado de inocencia, no obstante tal estado pudo haberse comprometido por la difusión de la información relacionada con su procesamiento. El artículo 23 del proyecto de ley hace referencia a la protección a la identidad e imagen, en tal razón, prohíbe la publicación de nombres, fotografías, imágenes o cualquier elemento que permita establecer o insinuar la identidad de niñas, niños y adolescentes involucrados en un hecho constitutivo de infracción penal. De igual forma, la misma prohibición opera para proteger la identidad e imagen de cualquier persona que haya sido víctima de un delito de violencia de género. En este sentido, la Carta Europea de los Derechos del Niño dispone que todo niño tiene derecho a ser protegido contra la utilización de su imagen de forma lesiva para su dignidad, y a no ser objeto por parte de un tercero de intrusiones injustificadas en su vida privada, en la de su familia, ni a sufrir atentados ilegales contra su honor. A su vez, la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho al honor y al buen nombre, que la ley protegerá la imagen y la voz de la persona. El artículo 24, respecto a las medidas de protección e inclusión, establece que los medios de comunicación deben aplicar en su programación y en los productos comunicacionales, el acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y otras que permitan la efectiva inclusión de personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria. Adicionalmente, los medios de comunicación deberán proteger a niñas, niños y adolescentes de la influencia de programas o mensajes que promuevan la violencia y/o la discriminación racial o de género. En ese sentido, la Constitución de la República establece que el Estado debe adoptar medidas que aseguren a este grupo de atención prioritaria la protección frente a esta problemática, siendo así que las políticas públicas de comunicación deberán priorizar su educación y el respeto a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Del mismo modo, el proyecto normativo establece que los medios de comunicación deberán difundir la diversidad de las culturas, tradiciones, historias y aspiraciones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afrodescendientes, pueblos montubios y comunidades culturales; esto sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, que en su artículo 15.1 establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos” y que “los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena” y el reconocimiento constitucional de los sujetos colectivos como sujetos de derechos. Capítulo IV. Derechos de los periodistas y trabajadores de la comunicación. La Constitución de la República establece que el Estado será el encargado de garantizar “la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación”, derechos que se desarrollan en el siguiente capítulo del Proyecto de Ley. En este sentido, el artículo 25 establece el derecho a la cláusula de conciencia de periodistas y trabajadores de la comunicación que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de sus actividades. Del mismo modo, es importante mencionar que el diccionario jurídico de medios de comunicación define a la cláusula de conciencia como el mecanismo legal que les permite a los periodistas negarse al cumplimiento de tareas que implique una claudicación de sus principios éticos. Es así que, el proyecto de ley determina dos numerales claros, en los cuales los periodistas y trabajadores de la comunicación puedan



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

aplicar la cláusula de conciencia y negarse de manera motivada, a realizar una orden de trabajo o desarrollar contenidos, programas y mensajes contrarios al código de ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación; o, a suscribir un texto del que son autores, cuando éste haya sido modificado por un superior en contravención al código de ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación. El artículo 26 desarrolla el derecho a la reserva de fuente, mismo que fue modificado en relación del texto de primer debate, en tanto, pretende ser más claro y preciso respecto a este derecho. En efecto, esta nueva redacción se corresponde con los derechos básicos de todo periodista y comunicador social, cuya importancia se encuentra ligada al ejercicio profesional de la libertad de expresión. Así, la Corte Europea de Derechos Humanos ha calificado la protección de las fuentes periodísticas como una de las condiciones básicas que permiten la libertad de prensa, y ha explicado que, en virtud de dicha confidencialidad, las fuentes pueden contribuir con la información que los periodistas divulgan sobre asuntos públicos, por lo cual su desconocimiento o negación necesariamente impediría que los medios cumplieran su rol democrático y generaría un efecto de silenciamiento general en la sociedad. En el mismo sentido, el principio 8 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que «todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales». El artículo 27 del proyecto normativo reconoce el derecho a mantener el secreto profesional de los trabajadores de la comunicación, mismo que también se encuentra establecido en el principio 8 de la Declaración de Principios de la CIDH., definiendo al secreto profesional como el derecho del comunicador social de no revelar información y documentación que ha recibido en confianza o como parte de su labor de investigación. Es importante destacar que dicho derecho no se constituye como deber, ya que el comunicador social



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

no está obligado a guardar el secreto de sus fuentes de información, sino, por razones de profesionalismo y de ética profesional. Del mismo modo, el secreto profesional consiste en “guardar discreción sobre la identidad de la fuente para asegurar el derecho a la información; se trata de dar garantías jurídicas que aseguren su anonimato y evitar las posibles represalias que pueda derivar después de haber revelado una información.” El artículo 28 del proyecto de ley reconoce a todas las personas los derechos a expresar sus ideas, opiniones y emitir información de toda índole; a acceder, buscar y recibir información; y, a difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de expresión, que a su vez se encuentran contemplados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. De este modo, la Constitución ofrece una amplia protección a estos derechos al disponer que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones, con la finalidad de reforzar la democracia inclusiva que garantice un espacio autónomo libre de amenazas para las y los periodistas, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y la oposición. Adicionalmente, el artículo 29 establece que los medios de comunicación social de carácter nacional deben procurar integrar su nómina de trabajadores con criterios de equidad y paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, esto, en concordancia con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República. Por su parte, el artículo 30 fija derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación, con base en lo establecido en la Constitución y normativa nacional e internacional vigente, de modo que, el Estado central, a través de los organismos competentes debe garantizar la protección pública en casos de amenazas a comunicadores sociales; así como el pago de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

remuneraciones justas; a ser provistos por sus empleadores de los recursos económicos para las tareas periodísticas que les encargan; y, de modo idéntico, en el caso de realizar investigación en el campo de la comunicación, a una adecuada capacitación técnica y desarrollo profesional. Capítulo V. Defensores de Audiencia. El presente capítulo permite, una vez más, dar cumplimiento a los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos, ya que tanto el artículo 31 y 32 del proyecto normativo desarrollan la figura de defensores de audiencia y lectores, que serán servidores públicos que pertenecerán a la Defensoría del Pueblo y cumplirán las funciones con independencia y autonomía. Como una consecuencia del artículo 31 -defensores de audiencias- y sin perjuicio que, como quedó dicho, el reglamento normará la actividad de tales defensores, el artículo 32 -en función de la naturaleza jurídica de las y los defensores de audiencias y el esquema de regulación contemplados en el artículo precedente- se encarga de establecer las atribuciones y responsabilidades generales que les corresponde realizar a los defensores de audiencias. Estas actividades tienen que ver con la conciliación ante reclamos de la ciudadanía en aras de posibilitar la solución entre los involucrados y la remisión de dichos acuerdos al Consejo de Comunicación para el respectivo registro; la recepción y evaluación de las consultas y reclamos formulados por las audiencias; el registro de las consultas y reclamos; realizar observaciones y recomendaciones no vinculantes a los medios de comunicación; e, informar a la ciudadanía de los casos y decisiones adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones. De esta manera, el artículo 32, siguiendo el sentido de la propuesta normativa, el esquema de corregulación y los derechos de las audiencias, establece, de manera general y primigenia, las obligaciones que les asisten a tales defensores. C. Título II. Sostenibilidad de los Medios de Comunicación. El título II del proyecto de ley desarrolla de los artículos 33 al 36, aspectos útiles como el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

financiamiento, inversión, sostenibilidad e incentivos para los medios de comunicación social. En el primer punto se establece que los medios de comunicación se financiarán con publicidad estatal que pueda pautarse, así como con recursos de cada institución; con ingresos provenientes de la venta de publicidad; con ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; y, con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional. En lo que corresponde a la inversión y sostenibilidad, el proyecto normativo determina que el Estado debe implementar políticas públicas que incentiven la inversión y sostenibilidad de los medios de comunicación privados y comunitarios. Adicionalmente, establece que el presidente de la República debe promover incentivos fiscales sobre los recursos y materia prima que estos utilizan para la producción y emisión de contenidos, esto con la finalidad de fomentar el acceso y desarrollo de los medios de comunicación. Acerca de los incentivos para medios de comunicación privados, el proyecto de ley específica que el Estado promoverá el acceso a capitales lícitos de personas naturales o jurídicas domiciliadas en Ecuador, con la sola excepción de las restricciones constitucionales, como es la participación de las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas, en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social. A su vez, establece que, el acceso a capitales lícitos, no podrán exceder el 25% del capital accionario o de participaciones de los medios de comunicación. Por último, el proyecto normativo indica que el Estado deberá aplicar todos los incentivos generales previstos en el ordenamiento jurídico nacional para el desarrollo productivo. Sobre los medios de comunicación comunitarios, es pertinente indicar que la CIDH ha destacado la importancia de las radios comunitarias, señalando que cumplen una función crucial de fomento de la cultura e historia de las comunidades, así como para servir



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

a las necesidades comunitarias inmediatas de comunicación y difusión de información, y para su desarrollo e información. Por tal motivo, el proyecto de ley recoge los incentivos para estos medios, de modo que, el Estado será el encargado de promover el acceso a líneas de financiamiento preferenciales ofertadas por las instituciones financieras del Estado; así como, la cooperación internacional respecto al financiamiento de las actividades de los mismos; y, la aplicación de todos los incentivos generales previstos en el ordenamiento jurídico. D. Título III. Del sistema de comunicación social y del Consejo de Comunicación. El artículo 37 define al sistema de comunicación social como un conjunto articulado de organizaciones y actores públicos, privados y comunitarios que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales en forma estable y periódica, a través de medios impresos, radio, televisión, audio o video por suscripción y digitales. En este mismo sentido, la Constitución establece que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana; adicionalmente, el Estado será el encargado de formular la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación. Para iniciar el análisis de los siguientes artículos es importante indicar que mediante consulta popular desarrollada en el año 2011 en lo que respecta a los medios de comunicación, se votó a favor de la existencia de un Consejo de Regulación que se encargue de regular la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios; y que en ese sentido establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o los medios emisores. Dentro de este orden de ideas, el artículo 38 del proyecto normativo recoge estándares internacionales, por lo que en su definición se sostiene que el Consejo de Comunicación será



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

el órgano colegiado de carácter técnico y no dependiente del poder ejecutivo, encargado de regular la difusión de contenidos que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita; además que se encargará de establecer criterios de responsabilidad ulterior, respetando lo determinado en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Para lo cual, en ningún caso el Consejo de Comunicación podrá establecer o aplicar sanciones a los medios de comunicación, periodistas o trabajadores de la comunicación. De igual forma, se señala que el Consejo de Comunicación estará conformado por un total de 7 miembros con voz y voto, el primero que sería un delegado permanente de la Función de Transparencia y Control Social, quien lo presidirá; un delegado permanente de los Consejos Nacionales de Igualdad, un delegado permanente de la Función Ejecutiva; un delegado permanente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; dos representantes de la academia; y, un representante de la ciudadanía. Adicionalmente, el Consejo de Comunicación contará con dos representantes de los gremios de periodistas; y, tres representantes de los medios de comunicación, uno por los medios de comunicación públicos, otro por los medios de comunicación privados y otro por los medios de comunicación comunitarios, que, a diferencia de los siete delegados permanentes, estos contarán solamente con voz y no con voto. En cuanto a la designación del presidente del Consejo de Comunicación, se determina que será nombrado como funcionario institucional del Consejo, mientras que los demás delegados permanentes se mantendrán como funcionarios de las instituciones delegantes. A continuación, se señala la designación de los integrantes del Consejo de Comunicación, los mismos que contarán con un delegado alterno y que serán nombrados de conformidad con la normativa institucional que cada una de las entidades delegantes emitan para dicho efecto. Por su lado, los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

representantes de la academia serán designados por el Consejo de Educación Superior, los mismos que deberán ocupar los puestos de profesores titulares de una de las instituciones de educación superior del país y ser especializados en cualquier rama de la comunicación social. Mientras que, el representante de la ciudadanía será designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cumpla con todos los requisitos establecidos en el respectivo reglamento. Acerca de las funciones asignadas al Consejo de Comunicación, el proyecto normativo señala 14 literales, el primero que consiste en garantizar la promoción y el ejercicio pleno de las libertades de prensa, de opinión, de expresión, en todas sus dimensiones, y los derechos de información y comunicación reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Del mismo modo, le corresponde al Consejo formular planes, proyectos y programas para la protección de periodistas y de los trabajadores de la comunicación; al igual que evaluar las alertas tempranas de agresiones contra la libertad de expresión generadas por cualquier sistema de monitoreo; esto con el fin de contrarrestar ataques, los mismos que atentan contra el principios de transparencia, así como contra el derecho a tener opiniones y participar en debates públicos, que son esenciales en una democracia. Por otro lado, el Consejo elaborará, coordinará y ejecutará, en articulación con la autoridad de Educación Superior, proyectos de capacitación y asistencia técnica a los integrantes del sistema de comunicación social. Adicionalmente, se encargará de regular las franjas horarias de protección a niñas, niños y adolescentes para la difusión de contenidos de la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, y establecer un sistema de calificación de contenidos técnico y preciso. Así mismo, vigilará los procesos de participación ciudadana en los medios públicos del país y el cumplimiento de los principios de autonomía,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

independencia editorial, pluralidad, participación, transparencia y rendición de cuentas. Por otra parte, desarrollará investigaciones y estudios sobre las libertades de prensa, de opinión, de expresión y, los derechos de información y comunicación, de manera articulada y preferente con las instituciones de educación superior del país. Además, implementará y desarrollará indicadores para medir la correcta aplicación del proyecto de ley una vez que sea aprobado. Adicionalmente, el Consejo también está facultado a monitorear la difusión de contenido de producción nacional independiente y la distribución equitativa de publicidad. Así como también, a elaborar informes semestrales respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la ley; respecto a este último, se agregó que los informes serán publicados a través de sus diferentes plataformas digitales o en un instrumento a disposición del público en general. En la misma línea, se determina que corresponde al Consejo examinar, analizar y poner en conocimiento de la opinión pública aquellos casos en los que los medios de comunicación no cumplan con los parámetros relacionados con la actividad periodística desarrollados en los artículos 6 y 7 de esta Ley; así como recibir y publicar las quejas motivadas en el incumplimiento de las normas de correulación. Corresponde también al Consejo el estudio y divulgación de las actuaciones éticas conflictivas que se dan en los medios de comunicación; y, promover y fortalecer las iniciativas ciudadanas y académicas para la constitución de observatorios de medios de comunicación, así como fomentar los procesos de alfabetización mediática para la formación de audiencias críticas que puedan aportar de forma positiva en la producción de contenidos comunicacionales de calidad. E. Disposiciones del proyecto de ley. Como primera disposición general, el proyecto normativo determina que en los casos en los que se decreta el estado de excepción, la censura previa no podrá versar sobre información que no tenga relación con los motivos del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

estado de excepción o con la seguridad del Estado, para lo cual deberán considerarse los parámetros establecidos en la Constitución de la República e instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, como segunda disposición general se establece que todo gobierno entrante deberá ratificar en un plazo máximo de noventa días desde su posesión, su compromiso con las Declaraciones de Chapultepec y de Salta. Así también, en concordancia con el Día Mundial de la Libertad de Prensa, se declara en todo el territorio nacional el 3 de mayo como el Día Nacional de Libertad de Prensa, con el objeto de recordar a las diferentes funciones del Estado e instituciones públicas promover acciones educativas sobre las libertades de expresión y de prensa. Por último, y como herramienta para el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto normativo, se dispone que la Defensoría del Pueblo emita un informe anual sobre el respeto a la libertad de expresión en Ecuador, el mismo que deberá ser remitido a la Asamblea Nacional dentro del primer trimestre de cada año. Respecto a las disposiciones transitorias se enuncia, en primer lugar que, una vez que la ley sea publicada, le corresponde al presidente de la República expedir el reglamento de la misma en un plazo de sesenta días. Adicionalmente, y con el fin de tener una normativa que determine el funcionamiento institucional del Consejo de Comunicación, se establece un plazo de treinta días para elaborar y aprobar el respectivo reglamento. Además, se indica que una vez que sea aprobado el reglamento, el actual Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación pasará a ser parte del nuevo Consejo de Comunicación conformado en el proyecto normativo, al igual que sus activos y pasivos, funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados del mismo. Respecto a la disposición transitoria cuarta, se clarificó el texto, mismo que dispone que, en un plazo no mayor a dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de la Ley, Medios Públicos EP. transferirán las acciones o participaciones o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

derechos de propiedad que actualmente posee sobre los medios de comunicación privados, proceso que se realizará observando lo establecido en la Constitución y la ley. Por otra parte, la disposición quinta señala que en un plazo no mayor a ciento ochenta días, todas las instituciones del Estado que mantengan obligaciones económicas pendientes de cualquier clase, y que cumplan con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, deberán cancelarlas de modo improrrogable a los medios de comunicación. Por último, se agregó una nueva disposición con el fin de dar inicio al concurso público de adjudicación de frecuencias, el mismo que deberá realizarse en un plazo no mayor a ciento veinte días, con el objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 9 del proyecto de ley respecto al porcentaje de acceso del espectro radioeléctrico en lo que corresponde a los medios comunitarios. En el caso de las disposiciones reformatorias, el proyecto de ley ordena agregar un nuevo literal al artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura, esto con el objeto de clarificar y ampliar los fines de la referida ley, la misma que establece el respeto y promoción de la diversidad de la expresión cultural, los conocimientos y las tradiciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos montubios, pueblos afrodescendientes y comunidades culturales, mediante la creación de contenidos de información variado y la utilización de diferentes métodos, entre otros, la digitalización del legado educativo, científico y cultural, a través de los distintos medios de comunicación. A fin de acoger las recomendaciones del Informe conjunto del Relator Especial para la Libertad de expresión de la CIDH y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión sobre las misiones a Ecuador, el proyecto de ley dispone agregar un inciso en el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que establece que no habrá lugar a responsabilidad penal en el escrutinio realizado por periodistas, medios de comunicación u otra



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

persona que ejerza su derecho a la libertad de expresión, respecto a temas que versen sobre el desempeño o gestión de los funcionarios públicos. En ese mismo sentido, la disposición tercera reforma el artículo 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, con el siguiente texto: “1. La persona que, por cualquier medio, profiera expresiones en descrédito o deshonor en contra de otra, con excepción de aquellos casos en los que dichas expresiones versen sobre el desempeño o actuación de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.” Adicionalmente, la disposición cuarta indica que la Ley Orgánica de Comunicación promulgada en Registro Oficial Suplemento 22 del 25 de junio de 2013 y reformada a través de Registro Oficial Suplemento 432 del 10 de febrero de 2019 y de Registro Oficial Segundo Suplemento 382 de 1 de febrero de 2021, deberá cambiar su denominación a Ley de Publicidad, Producción Nacional y Espectro Radioeléctrico, esto con el fin de establecer una ley que garantice al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico y normar la publicidad y producción nacional. Del mismo modo, y como un aspecto formal, las disposiciones quinta y sexta determinan que la numeración del articulado de esta ley será cambiada conforme a la tabla adjuntada en el proyecto de ley, y además se modificarán los números de los Títulos IV y V a Título I y Título II. Por último, la disposición derogatoria única indica que desde el artículo 1 hasta el artículo 91.4 y los artículos 98 y 119 de la Ley Orgánica de Comunicación, así como todas sus disposiciones generales sean eliminadas. A través del presente cuadro se sintetizan las normas que componen el proyecto normativo: -----

Cuadro No. 14

| LEY ORGÁNICA PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE PRENSA, DE OPINIÓN, DE EXPRESIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN |          |              |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|-----------|
| Título                                                                                                                        | Capítulo | Denominación | Artículos |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                                                                             |              |                                                               |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------|--------------------|
| Título Preliminar                                                                           | Capítulo I   | Objeto, Ámbito, Titularidad, Definiciones y Principios        | Artículos 1 al 5   |
| Título I<br>Promoción,<br>Protección, Garantía,<br>Derechos y<br>Defensores de<br>Audiencia | Capítulo I   | De la Promoción                                               | Artículos 6 al 7   |
|                                                                                             | Capítulo II  | De la Protección                                              | Artículos 8 al 13  |
|                                                                                             | Capítulo III | De las Garantías a favor de las y los ciudadanos              | Artículos 14 al 24 |
|                                                                                             | Capítulo IV  | Derechos de los periodistas y trabajadores de la comunicación | Artículos 25 al 30 |
|                                                                                             | Capítulo V   | Defensores de Audiencia                                       | Artículos 31 al 32 |
| Título II<br>Sostenibilidad de los medios de comunicación                                   |              |                                                               | Artículos 33 al 36 |
| Título III Del sistema de comunicación social y del consejo de comunicación                 |              |                                                               | Artículos 37 al 41 |
| Disposiciones generales (4)                                                                 |              |                                                               |                    |
| Disposiciones transitorias (6)                                                              |              |                                                               |                    |
| Disposiciones reformatorias (6)                                                             |              |                                                               |                    |
| Disposiciones derogatorias (1)                                                              |              |                                                               |                    |
| Disposición final (1)                                                                       |              |                                                               |                    |

6. Conclusiones. El proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 134 y 136 de la Constitución y el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, se refiere a una sola materia y contiene una exposición de motivos, considerandos y articulado claro. El Proyecto Normativo tanto en lo formal como en lo material, responde y se ajusta a las normas constitucionales y del bloque de constitucionalidad, en especial, en lo que respecta a los derechos a la libertad de expresión y comunicación. El proyecto de ley cumple con los parámetros desarrollados por los órganos que integran el sistema



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

interamericano de protección de los derechos humanos, en materia de libertad de opinión, prensa y comunicación; en tal sentido, el articulado tiende a un desarrollo progresivo de las libertades de prensa, de opinión, de expresión y, los derechos de información y comunicación; y, a la vez evita los controles estatales directos, la censura previa, la autocensura y la inhibición para dar paso a un sistema de corregulación y responsabilidad ulterior. El proyecto normativo, a más de contemplar el desarrollo y la correcta tutela de los antes mencionados derechos, comporta un régimen de protección de derechos y participación de las audiencias como parte del sistema de comunicación social, a la vez que recoge y desarrolla los derechos de las y los trabajadores de la comunicación. Así también, el proyecto de ley respeta el mandato soberano de la Consulta Popular del 2011, en tanto configura un Consejo de Comunicación cuyas atribuciones y facultades se corresponden con lo votado en dicha consulta. El articulado que integra el proyecto de ley obedece a la unificación de 5 propuestas normativas, las cuales fueron debidamente socializadas conforme al artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En esta medida dentro de la construcción y debate del articulado, a más de la participación de las y los asambleístas y sus equipos técnicos, se contó con la participación de representantes de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios y de organizaciones civiles; también formaron parte del tratamiento de la Ley funcionarios estatales, representantes de la academia y expertos en materia de comunicación. Por lo tanto, el Proyecto de Ley obedece al más amplio debate democrático y se sustenta en una construcción y un debate plural de ideas, posiciones y concepciones fácticas y jurídicas. El trámite de aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación cumple con los plazos establecidos en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

Legislativa, recogiendo las observaciones efectuadas al proyecto de ley en el primer debate. La CRIMH tomó conocimiento y debatió las observaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea Nacional durante el primer debate y que fueron remitidas por escrito por las y los asambleístas; así como otras observaciones que se hicieron llegar por escrito por parte de distintos actores. Estas observaciones que fueron analizadas para la elaboración del informe y articulado para segundo debate, esto, con la finalidad garantizar la deliberación democrática, así como clarificar el articulado y que este guarde concordancia con lo dispuesto en la Constitución y la normativa legal vigente. 7. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir a la Presidenta de la Asamblea Nacional el presente informe a fin que sea distribuido a las y los asambleístas por la Secretaría General, para que tenga lugar el trámite respectivo y el correspondiente debate parlamentario respecto al Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación y a efectos de continuar con su trámite de aprobación conforme a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 8. Resolución. Por las motivaciones expuestas, en sesión ordinaria Nro. 072-2021-2023 de 21 de marzo de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional Resuelve: aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación. -----

| Asambleístas                       | Votación |
|------------------------------------|----------|
| Juan Fernando Flores Arroyo        | A favor  |
| Jéssica Carolina Castillo Cárdenas | A favor  |



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 770-C

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Luis Patricio Cervantes Villalba      | A Favor   |
| Marjorie de los Ángeles Chávez Macías | A favor   |
| Carolina Villegas Morales (A)         | A favor   |
| Ángel Salvador Maita Zapata           | En contra |
| Raisa Irina Corral Álava              | En contra |
| Mónica Estefanía Palacios Zambrano    | En contra |
| Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira   | En contra |

9. Asambleísta ponente. La ponente del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación, será la Asambleísta: Marjorie de los Ángeles Chávez Macías. 10. Nombre y firma de los asambleístas que conocieron y suscriben el informe. Juan Fernando Flores Arroyo, presidente. Jéssica Carolina Castillo Cárdenas, vicepresidenta. Asambleístas Luis Patricio Cervantes Villalba, Marjorie de los Ángeles Chávez Macías, Carolina Villegas Morales (A). En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Certifico: Que el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 072-2021-2023, modalidad presencial, de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, celebrada el 21 de marzo de 2022. La aprobación del Informe, se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas: A favor: Juan Fernando Flores Arroyo; Jessica Carolina Castillo Cárdenas; Luis Patricio Cervantes Villalba; Marjorie de los Ángeles Chávez Macías; Carolina Villegas Morales (A); – Total 05. En contra: Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira; Raisa Corral Álava; Mónica Estefanía Palacios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Zambrano y Ángel Salvador Maita Zapata; Total 4. Abstención: Total 0; y, blanco: – Total 0; Asambleístas Ausentes: –; Total 0. DM. Quito, 21 de marzo de 2022. Abogada María Teresa Velástegui Morales, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana”. Hasta aquí, señor Presidente, la lectura del informe correspondiente. Además, cumpla con informar que el contenido íntegro del presente informe se hará constar en el acta de la presente Sesión. Muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Vamos a declararnos nuevamente en comisión general para recibir a María Eugenia Garcés, decana de la Facultad de Comunicación de la Universidad Central, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, Presidenta encargada, siendo las once con diecinueve, nos declaramos nuevamente en comisión general a fin de recibir a la señora María Eugenia Garcés, decana de la Facultad de Comunicación de la Universidad Central del Ecuador. -----

INTERVENCIÓN DE MARÍA EUGENIA GARCÉS, DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Buenos días, señores directivos, miembros de la Asamblea Nacional. Me presentó aquí en representación de la Facultad de Comunicación de la Universidad Central del Ecuador. En mi calidad de decana de esta entidad, que, asumiendo su responsabilidad con la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

sociedad ecuatoriana, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de los derechos humanos y específicamente los derechos a la comunicación y a la información, la Facultad de Comunicación alerta sobre una serie de riesgos e inconsistencias jurídicas contenidas en el informe de mayoría aprobado por la Comisión legislativa, que ha discutido este Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Comunicación. En primer lugar, el informe de mayoría, que está presentado a segundo y definitivo debate revela una notoria confusión de tipo conceptual en lo relacionado con los derechos a la comunicación y a la información, a las libertades de expresión, opinión y de prensa y la naturaleza de los medios de comunicación. A consecuencia de lo mencionado en el informe, no se considera la necesidad de que la Ley Orgánica de Comunicación, sea un cuerpo integrado y más bien se fracciona en una pretendida ley de publicidad y distribución de frecuencias, afectando la democratización y pluralidad de la comunicación en el país. El informe tampoco comprende lo que debe ser el sistema de comunicación, su conformación y funciones. Adicionalmente enfatiza en la autorregulación desconociendo la necesidad de la regulación para la garantía de los derechos en este campo. Reconocemos que si bien el informe de mayoría se han incorporado aspectos no menores basados en observaciones realizadas en comparecencias ante la Comisión de Relaciones Internacionales, sin embargo y como se anota, su contenido no se articula en torno al eje central, que es el deber ser de esta ley y que debería establecer las condiciones para la garantía de los derechos a la comunicación, a la información que nos asiste a todas y todos los seres humanos y que nos genera la posibilidad del conocimiento, la interlocución, el diálogo, la toma de posición, frente a la realidad, la decisión y finalmente la acción convirtiendo a los ciudadanos en actores sociales lo que constituye una reivindicación colectiva. Para efectivizar el ejercicio de tales derechos y sus consecuentes libertades, los medios de comunicación analógicos y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

digitales son esenciales puesto que son el soporte que permite la interacción entre los diversos actores de la sociedad, que se pronuncian a través de ellos y evidencian sus intereses y posiciones. La libertad de prensa y pluralidad informativa permite que se escuchen las diversas voces y sobre todo se construya la diversidad social. Las reformas contenidas en el informe de mayoría siguen girando en torno a las libertades individuales y el rol de los medios privados perdiendo el eje central que es el derecho ciudadano, lo que implica que no es un mecanismo efectivo de protección jurídica que disponga, permita o prohíba conductas que afecten a los derechos limitándose simplemente a enunciar obligaciones del Estado, frente a los medios y a los periodistas y a exhortar su cumplimiento. Es necesaria la protección de las libertades de prensa, opinión, expresión de los periodistas, pero estas no pueden verse aisladas de las responsabilidades que tienen frente a la garantía de los derechos de la ciudadanía. Tras estas observaciones que son generales, a continuación quisiera detallar algunos inconvenientes, además, detectados en el informe de mayoría que se debaten. Rechazamos, como primer punto, rechazamos la fragmentación de la Ley Orgánica de Comunicación, que se pretende hacer a través de este proyecto, pues no contribuye a la construcción integral de un cuerpo jurídico, que garantice los derechos a la comunicación, los derechos y libertades relativas a la información, también que están concatenados y hay un desequilibrio, contradicciones entre ellos y si existe un desequilibrio o contradicciones entre ellos se violentan la posibilidad de su aplicación integral y efectiva, en tanto los principios que deben ser soportados en la publicidad, uso del espectro radioeléctrico y en la distribución de frecuencias de manera equitativa para medios de comunicación públicos, privados y comunitarios. En segundo lugar, hablar de una sociedad democrática de derechos es hablar de los principios, pero también de los soportes materiales y objetivos que los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

hacen posibles, no podemos hablar de democracia en un país donde se persiste, donde persiste una marcada concentración en la propiedad de los medios y en la distribución del espectro radioeléctrico, es imposible hablar de igualdad de condiciones de los medios de comunicación comunitaria desconociendo que las frecuencias comunitarias se han concentrado en las iglesias, tampoco es democrático que la mayoría de la población, no tenga acceso a una comunicación plural y diversa, cuando los medios con mayor alcance están concentrados en manos privadas cuyos fines son de lucro y por qué no decirlo, que en la mayoría de casos se han prestado a defender los intereses de los poderes económicos y políticos limitando las posibilidades de profundización de la democracia. Sin medios públicos que pluralicen la palabra y den la posibilidad de conocernos y reconocernos en nuestros intereses comunes, pero también divergentes, la mayoría de la sociedad se encuentra invisibilizada y silenciada, tampoco hay una real democracia si solo se escuchan las voces que de manera reiterativa se difunden en los medios privados, sin que haya la posibilidad de escuchar a todos los actores sociales, sus pensamientos, sus anhelos, sus intereses y aspiraciones. No se puede hablar de sostenibilidad en los medios de comunicación sin publicidad, pero la publicidad tiene que ser regulada, pues frecuentemente sostiene imaginarios que pueden violar los derechos de la población, por ello es inadecuado disgregar aspectos que están íntimamente ligados y que en conjunto garantizan los derechos ciudadanos. En tercer lugar, con respecto a las definiciones, no es posible asimilar las libertades de opinión y expresión con la libertad de información, el derecho a la información está referido a la obtención, procesamiento y emisión que tienen todos los ciudadanos, pero también, al manejo de la información pública realizada tanto por los medios de comunicación social como los profesionales de los medios de comunicación en otros ámbitos de la vida pública que incluyen la empresa privada, cosa que está invisibilizado en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

el tema en cuestión, pero también incluye a la información que está obligada a emitir el Estado a través de sus propios canales y espacios de comunicación, en todos estos casos la información debe ser sometida a un trabajo riguroso que garantice veracidad, verificación, contextualización evidentemente sin censura previa, para que sea efectivo el derecho ciudadano al acceso a la misma como sustento para formarse una opinión, tomar decisiones frente a los actos que les afectan. En lo que se refiere a los medios de comunicación privados, cumplen una función social y por eso es importante que estén responsabilizados del cumplimiento de los derechos de la comunicación por parte de la ciudadanía. En lo referente al interés público, debe incluirse a las personas jurídicas, cuando afecten los intereses y derechos individuales y colectivos, pues ha habido múltiples casos de violaciones a los derechos humanos por parte de empresas privadas, hago referencias, por ejemplo, al caso Furukawa. En lo que respecta a los principios, hay varias limitaciones en relación al principio de máxima garantía, se establece la prohibición de restricción por medios indirectos no así por medios directos como puede ser la censura previa, la afectación a derechos laborales, amenazas, entre otros; en cambio, en lo referido a máxima difusión se establecen excepciones que deben ser definidas por ley, pero no se establecen las leyes a las que se refiere, lo que podría constituir un riesgo a la aplicación del principio; lo propio pasa con el principio de responsabilidad ulterior que debe estar sujeto a las limitaciones establecidas por la ley sin especificar a que ley alude y es imprescindible esta precisión para poder hacer efectivo este principio. En lo que se refiere a interculturalidad hay un grueso error conceptual, no se puede interculturalizar la comunicación, al contrario, la comunicación es fundamental para garantizar una sociedad intercultural que es un principio constitucional, a pesar del reconocimiento en diversos acápites de esta ley de la necesidad de crear las condiciones materiales que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

permitan la democratización del espectro radioeléctrico y la sostenibilidad de los medios de comunicación, no se establecen incentivos específicos y expresos para que los medios de comunicación comunitarios tengan la posibilidad de financiamiento a través de publicidad y comercialización de sus producciones, lo que les pone en desventaja frente a los otros medios. Respecto a la actividad periodística, se establece que los periodistas cumplirán con la ley, mecanismos e instrumentos sistemáticos relacionados con la actividad periodística, que sean reconocidos voluntariamente por los medios y gestores de la comunicación, esta discrecionalidad en la adopción de estos mecanismos e instrumentos pone en riesgo los derechos y libertades a la comunicación, información y expresión mientras que a los periodistas les somete al cumplimiento de la ley y la Constitución estableciéndose una ventaja sobre los medios más no así la garantía sobre los profesionales de la comunicación. La prohibición de censura previa debe ser ampliada no es solo aplicable a la información, sino también a la expresión y opinión, no solo en los medios tradicionales sino en los medios digitales, así como en todos los espacios de deliberación a información pública. El énfasis casi exclusivo a la figura de la autorregulación de los medios y los periodistas se contradice con el hecho de que existe una población que puede y ha sido frecuentemente afectada por los medios de comunicación social y no tiene mecanismos expeditos de defensa. La supresión de mecanismos para una tutela efectiva de los derechos de rectificación, así como de réplica o respuesta por parte de personas afectadas por información inexacta, no verificada o falsa genera el grave riesgo de impunidad frente a posibles malas prácticas, que pueden ser ejercidas por parte de la prensa. El optar por la vía de la demanda civil hace que el tiempo y el costo que requiere una acción ciudadana de esta naturaleza limite la exigibilidad de sus derechos por parte de las víctimas. En lo que se refiere a contenidos comunicacionales se establecen dos elementos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

que deben ser discutidos con mayor rigurosidad. La emisión de producción nacional e independiente como potestativa y no mandatoria, lo que no contribuye a promover la difusión diversa e interculturalidad, por lo tanto, entra en contradicción la propia ley, y la segunda, que es pretender que los medios se abstengan, se abstengan, así lo dice, de emitir contenidos que motiven, cito: “violencia de género”, lo que debería ser mandatorio, existe una clara contradicción con el artículo referente a las medidas de protección e inclusión. Respecto a los derechos de los periodistas, hay dos aspectos que no se toman en cuenta, el derecho a la cláusula de conciencia, a los comunicadores del Estado y la necesidad de contemplar el levantamiento del secreto de fuente y secreto profesional bajo órdenes judiciales en condiciones especiales. La clara orientación de este cuerpo legal hacia la protección de los medios de comunicación y no así a la ciudadanía lleva a desconocer en el texto propuesto las obligaciones de las empresas mediáticas que garanticen un tratamiento profesional para la información, la prensa y sus ejercicios son pilares fundamentales para garantizar el derecho a la información ciudadana. Entregar esta responsabilidad a empíricos, puesto que en ninguna parte del articulado se habla de profesionales, empobrece el manejo informativo y pone en peligro la garantía de los ciudadanos a acceder a información ética y profesionalmente manejada, por tanto es imperativo que la ley garantice que los medios de comunicación empleen profesionales titulados para estas actividades, salvo en el caso de los medios comunitarios, que por su propia naturaleza, autogestionada y de servicio, desde la propia comunidad han capacitado de manera permanente a quienes se desempeñan en estas actividades. En lo que se refiere al sistema de comunicación, el articulado propuesto en este informe de mayoría crearía un sistema exclusivo para medios de comunicación en línea contraria a lo que establece la Constitución, lo que además estaría, el mismo, según este texto, estaría conformado en su mayoría por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

representantes del Estado, sin ninguna función real que permita el acceso efectivo a los derechos ciudadanos. En definitiva el informe de mayoría propuesto para segundo debate revela, una profunda incomprensión de la dimensión del derecho a la comunicación, que está establecido en la Constitución de la República y por lo tanto mucho de su articulado viola la Constitución de la República y plantea en ese sentido esta propuesta de ley que los únicos actores de la comunicación son quienes están involucrados en la difusión masiva de contenidos, por ello el sistema de comunicación tiene errores de fondo, esta ley tiene errores conceptuales y de fondo que la vuelven inconstitucional y a ello agrega que no pone en el centro de la ley los derechos y libertades ciudadanas relacionadas con la información y comunicación. Estos elementos que están planteados por la Facultad de Comunicación Social, pretenden levantar esta alerta para que esta Asamblea, vuelva la mirada a lo que establece la Constitución, el respeto a los derechos ciudadanos, a la comunicación y por tanto que se considere la posibilidad de discutir y aprobar el informe de minoría que incluye muchas de estas observaciones, puesto que la academia ha estado involucrada conjuntamente con las organizaciones sociales en la discusión de estas propuestas presentadas en el informe de minoría. Les agradezco por su atención a estas observaciones. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación de María Eugenia Garcés Caamaño, subdecana de la Facultad de Comunicación de la Universidad Central del Ecuador y a continuación contaremos con la intervención de Apawki Castro, de la Organización Capari. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR APAWKI CASTRO, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CAPARI. Buenos días compañeros, estimados asambleístas de este país, del Ecuador. Primero extender un cordial



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

saludo desde la red Capari, que es un espacio que aglutina a las voces comunitarias del sector organizado popular y también de los pueblos y las nacionalidades. En ese sentido nos ha permitido participar en torno a este segundo debate de la Ley Orgánica de Comunicación. Hace tiempo también vine a participar en calidad de dirigente de la Conaie, pero si requiero una mínima atención de los asambleístas, si no se va a escuchar, no entiendo para qué hacen que participemos...-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, por favor, tomar atención a la comisión general. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR APAWKI CASTRO, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CAPARI... hacen que pasemos a comparecer en el Pleno. Yo creo que un mínimo grado de respeto es saber también escucharnos de lado a lado, en ese sentido queremos exponer y optar que donde se recoge el avance de derecho es en cuanto al informe de minoría que han presentado nuestros compañeros asambleístas, en ese sentido es muy contundente señalar que en ese marco el pueblo ecuatoriano ha visto y está en exigencia, está a la espera de la actuación de la Asamblea Nacional, a veces caemos en una lectura, netamente, de polarizar la comprensión y la mirada de la política y dejarlo en segundo plano el tratamiento en cuanto a los derechos, en ese marco esperamos que el día de hoy, realmente, se opte en apoyar este informe de minorías que recoge, netamente, el avance en cuanto a derechos. Si bien es cierto, el informe de mayoría únicamente está queriendo complacer los intereses que tiene y la exigencia que tiene desde el Ejecutivo, por eso vemos cuál fue la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

intención de entrada, derogar el reglamento que contemplaba y sostenía la Ley Orgánica de Comunicación, pero a la entrada, al momento que fue posicionado el presidente de la República, derogó dicho reglamento y dejó a la intemperie al funcionamiento de los medios de comunicación. Nosotros en este paro nacional vimos y somos parte de cómo fue el manejo de la supuesta autorregulación. Netamente el informe de mayoría lo que recoge es esa pretensión de dejar a libre albedrío los caprichos de los medios tradicionales y sobre todo de los grupos de los intereses económicos, en ese marco nosotros vemos, realmente, que el informe de minoría es donde se recoge los planteamientos para que se pueda aportar a que se equilibre en cuanto al tratamiento, al mantenimiento con los medios comunitarios. Aspiramos que se pueda dar paso a este informe de minoría y realmente puedan canalizar, implementar y efectivizar las acciones afirmativas que contemplan en dichos postulados para que la comunicación comunitaria de los otros sectores sociales y populares pueda tener alcance. Viendo este espacio, los curules, bastantes ocupados en sus conversaciones, simplemente, voy a terminar mi intervención señalando, vimos lo que pasamos en estos dieciocho días y cuál fue el mensaje que siempre colocaban los medios tradicionales, los grupos vinculados a los grupos económicos, en ese sentido requerimos que la Asamblea Nacional, opte y actúe de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, no podemos decir del total, pero sí de la gran mayoría que nos sentimos y estamos identificados con las demandas sociales y populares, en ese marco el día de hoy también se pondrá en evidencia, no es un planteamiento más de la Conaie, como algunos medios nacionales masivos han intentado posicionar, que esto sea como otro de los puntos, dentro de los diez que tiene la organización nacional, no es un pedido más, es un requerimiento que ya se ha estado planteando, ya se ha venido en exigencia desde años y también días anteriores al gran paro nacional. En ese sentido esperamos de cada uno de los y las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

asambleístas en este espacio que puedan optar realmente por velar y cuidar la democracia de la comunicación y no apoyemos a la concentración, al monopolio de la comunicación tal como pretenden hacer con el informe de mayoría. Eso nada más, para no más interrupciones a ustedes. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación de Apawki Castro, de la Organización Capari, y a continuación contaremos con la intervención, a través de medios telemáticos, del señor Eduardo Guachamín Llerena, Coordinador de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador-Corape. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDUARDO GUACHAMÍN LLERENA, COORDINADOR DE MEDIOS COMUNITARIOS POPULARES Y EDUCATIVOS – CORAPE. Muchísimas gracias. No sé si me puedan confirmar si me escuchan. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, por favor, continúe. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDUARDO GUACHAMÍN LLERENA, COORDINADOR DE MEDIOS COMUNITARIOS POPULARES Y EDUCATIVOS-CORAPE. Muchísimas gracias, señores, señoras asambleístas, muchísimas gracias por poder permitirme estar a través de esta modalidad. Efectivamente Corape es la Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador, nosotros trabajamos treinta y dos años como una organización sin fines de lucro en la lucha de la democratización de la comunicación y del sector de la comunicación comunitaria en el país. No hablamos de cinco, diez o quince años, hablamos de treinta y dos años y convenios que tienen cincuenta años de experiencia en la lucha de la igualdad de la comunicación, con esto,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

mencionar brevemente que, el análisis que nosotros hemos venido haciendo durante todos estos años, y más que todo en este último segundo informe tanto de mayoría como de minoría, y haciendo una breve recapitulación, al momento en que el presidente de la República propone una reforma, y que ahora vemos que es una nueva ley, propone una reforma de manera más política para ustedes. Seguramente lo han analizado, pero lo que antes se habla siempre, lo de la Superintendencia de Comunicación, el instrumento indicó eso ya no existe, eso ya se reformó en el dos mil diecinueve, por tanto, ponerlo esto como antecedente nada más para entrar ya en unas pequeñas observaciones que nosotros tenemos y que vemos que, obviamente, todo esto es un tema más político. Bueno. Básicamente nosotros, comentarles que hemos hecho un proceso de un recorrido, no, nosotros como Corape y varias organizaciones de comunicación a nivel nacional, hemos hecho varios procesos de mesas de diálogo con universidades, medios de comunicación comunitarios privados, periodistas, uniones de periodistas en las provincias y hemos entregado un informe, el minuto que fue anexo a la propuesta de Dina Farinango y el mismo que es proceso y que se incluye las observaciones en el informe de minoría, puesto que no ha sido solamente creado desde ciertos sectores, sino que ha habido debate, ha habido diálogo, ha habido conversación y ese es el respaldo que nosotros creemos que es lo importante que debe estar dentro de un informe, es decir no fue hecho por cuatro, cinco organizaciones o medios de comunicación privados, entonces por ende tiene un peso democrático el informe de minoría; segundo, siempre hemos hablado del tema de que no puede ser fragmentado, no puede ser dividida o mutilada la Ley Orgánica de Comunicación y justamente porque la Constitución reconoce, no, los tres sectores reconocen los tres sectores de la comunicación y básicamente el tema de la distribución de las frecuencias y los contenidos tienen que estar dentro de una misma ley, lo cual si nos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

preocupa de manera grande el que se pretenda de alguna forma también sacar, eliminar, digamos, ciertas partes de esta ley y proponer como una ley nueva cuando realmente es una reforma que se debería respetar de manera jurídica. Adicional, el tema de la ley, debe defender los derechos de la comunicación e información de todos los ciudadanos como sujetos de tal derecho. Las leyes orgánicas desarrollan derechos establecidos en la Constitución y tienen que integrar todos los derechos sobre la materia que se va a tratar. Efectivamente, volveremos a el respaldo al informe de minoría. Adicional, es importante también, porque muchas veces cuando no se conoce el territorio, cuando no conoce las necesidades de la población, que eso falta mucho por entender y empaparse un poco de las problemáticas que pasan a nivel nacional, creemos que solamente con poner un treinta y cuatro por ciento de medios comunitarios, estamos ya cumpliendo con este porcentaje, entonces hay que entender que ya en el dos mil veinte, debido a que el proceso de adjudicación de frecuencias que se dio en el dos mil veinte con puntos por experiencia ya cerró las frecuencias que se pueden haber en Quito, Guayaquil y Cuenca, entonces esto es muy importante, señoras y señores asambleístas, que entendamos que no solamente por poner el treinta y cuatro por ciento vamos a llegar, hay que buscar los mecanismos y estos mecanismos tienen que estar en las propuestas, no, en las propuestas que están, el de minoría y que hay una ausencia, obviamente, en el de mayoría y sobre esto es importante cumplir con acciones afirmativas reales que permitan llegar a este porcentaje. Escuchando algunas intervenciones, hablaban del desproporcionamiento que existe, no, en el tema de la sostenibilidad o en las acciones afirmativas, la desproporcionalidad existe en la cantidad de medios que existe privados y la ausencia de medios comunitarios y públicos en el país, eso es una verdadera desproporcionalidad, yo no requiero hacer esa referencia, no, entonces, y eso pasa cuando no vivimos lo que es poder tener un medio de comunicación. Hay



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

lugares como Macuma, por ejemplo, en Morona Santiago, que no tienen internet, no tienen conexión telefónica y necesitan, es gente que necesita un medio de comunicación para poder comunicarse y eso es parte del proceso de la democratización, es parte del proceso de los accesos a la información que es un derecho de todos y todas. Es importante también mencionarles lo que pasó en dos mil veinte como el concurso público que se dio y es que los medios privados no podían entrar en competencia con los medios comunitarios con los privados, entonces eso generó que existan pocas frecuencias en las cuales se puedan concursar, es una manera, justamente, de eliminar las posibilidades de llegar a este ansiado treinta y cuatro por ciento de distribución equitativa que es lo que nosotros buscamos. Adicional, es importante también entender que los contenidos interculturales tienen que estar dentro de las parrillas de programación de los medios de comunicación, hay un montón de producciones de calidad los cuales no se les da el acceso necesario para poder estar en estos espacios, si, entonces yo creo que es importante también porque a veces los contenidos importados que realmente da lástima poder ver en los medios de comunicación, yo creo que es una oportunidad para producir los contenidos que realmente nos representan hablando de calidad y garantizar la calidad de estos contenidos comunicacionales. El derecho de los comunicadores y comunicadoras que ya se han hablado, creo que es importante también entender la distribución equitativa de los espacios de publicidad estatal. Es decir, desde los medios de comunicación comunitarios, nosotros no pretendemos que se nos mantenga, como se ha dicho en algunos espacios, sino que es un tema de poder si la distribución es equitativa, no solamente dar a los medios privados, sino que también distribuir a nivel local el tema de la publicidad por un tema de sostenibilidad de los medios de comunicación. Un medio de comunicación necesita de personal, necesita pagar la luz, el agua y la publicidad estatal, es una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

distribución inequitativa a la que nosotros le exigimos para el tema de la sostenibilidad. Y finalmente, mencionar el tema de la autorregulación que ha sido un tema que también lo hemos discutido muchísimo en las mesas de trabajo, vuelvo y repito, no ha sido de mi persona que ha salido, sino que, justamente, hemos trabajado con varios espacios, lo cual el tema de la autorregulación no es la salida para, el llamar una verdadera democratización, sabemos que los medios de comunicación tienen sus propias autorregulaciones, siempre las han tenido y sabemos cuáles son los lineamientos que tienen, sin embargo esto no ha funcionado y lo hemos visto por varias ocasiones en medios nacionales, en medios locales y yo creo que es importante tomar en cuenta que ninguno de los comunicadores que hemos estado reunidos saben que la autorregulación es un caso, porque realmente la ley, justamente es para, una ley es para regular no para autorregular, entonces, ustedes más que nadie saben. Eso, finalmente, agradecerles el espacio, saber que esto es un proceso que nosotros hemos venido por años, por décadas y creo que es importante la oportunidad que ustedes tienen para demostrar el interés a nivel nacional, no del interés de ciertos sectores, sino el interés de las poblaciones, pueblos y nacionalidades, comunidades que necesitan tener acceso a la información como un derecho, el estar informados, el poder participar, el poder que los accesos que se niegan muchas veces en los medios de comunicación finalmente se puede tender en los sectores populares comunitarios del país. Con eso, les agradezco por la atención. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación de Eduardo Jorge Guachamín Llerena, en representación de la Coordinadora de Medios Comunitarios, Populares y Educativos del Ecuador-Corape. De esta manera hemos solventado las solicitudes de comisión general pendientes. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, se concluye la comisión general y reinstalamos la Sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Ángel Maita, perdón, la ponente asambleísta Marjorie Chávez. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Gracias. Me eligió la Comisión para hacer la presentación. Por favor, si me ayudan pasando las diapositivas para hacer la exposición. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedemos. Señor Presidente, cumplo con informar que al momento está habilitado una persona del equipo de trabajo de la asambleísta Marjorie Chávez, para que maneje su respectiva presentación, y está habilitado y listo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Bueno, comienzo hasta eso. Colegas, buenos días, la Comisión de Relaciones Internacionales, me eligió para hacer la presentación de este proyecto de ley, como se indicó en el primer debate, es el resultado de la unificación de cinco debates que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

representa el pluralismo político que debe existir en toda democracia. Haré una descripción del tratamiento de este proyecto para el segundo debate, luego indicaré cuáles fueron las observaciones incorporadas al documento definitivo y luego haré referencia a los elementos más relevantes de este proyecto respecto a la garantía, promoción y protección de la libertad de prensa, de opinión y de la comunicación. Este es el resultado, como lo dije, de más de nueve meses de trabajo, un consenso, un proceso participativo e inclusivo que representa el pluralismo político, además, que existe en esta Asamblea Nacional y en la sesión cero sesenta y dos, cero sesenta y siete de la Comisión, se recibieron nueve comparecencias de asambleístas, académicos, representantes de la sociedad civil y trabajadores de la comunicación. Tanto para el primero, para el segundo debate se realizaron en total cuarenta y ocho comparecencias, con nueve mesas técnicas junto con el equipo asesor de la Comisión. Este proyecto normativo al regular de manera autónoma los derechos y libertades de expresión, opinión y comunicación y a la vez dejar vigentes los artículos de la actual Ley de Comunicación, en un cuerpo normativo denominado Ley de Publicidad, Producción Nacional y Espectro Radioeléctrico; pretende superar un esquema de control, censura previa, autocensura e inhibición, para dar lugar a un esquema híbrido de corregulación y responsabilidad ulterior, tal como lo sugieren los estándares internacionales, interamericanos en materia de protección de derechos humanos y en tanto el correcto funcionamiento de una sociedad democrática exige la más amplia circulación de información y opiniones, caso contrario, sin una efectiva garantía de la libertad de expresión se debilita el sistema democrático y se genera un quebranto del pluralismo y la tolerancia. En definitiva, colegas, se crea un campo fértil para que se arraiga en sistemas autoritarios, se realizaron dos mesas técnicas adicionales para definir el texto final de la ley, y voy a exponer a continuación las modificaciones más importantes por temas de tiempo, y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

quisiera, si podemos, finalmente, pasar la diapositiva para poder explicar cada uno de los capítulos. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedemos. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Les agradecería que hagan silencio, por favor, y escuchen la exposición. Continuó. Se agregó el numeral cuatro del artículo cuatro que es una definición más amplia de los medios de comunicación social. Esta, considera los medios de comunicación social, las organizaciones públicas, privadas y comunitarias que crean y/o difunden de manera masiva a una audiencia determinada, contenido, comunicacionales sobre los que ejercen un control editorial a través de medios impresos, radio, televisión, audio o vídeo por suscripción y digitales. Colegas, esta ley se adapta a los nuevos tiempos al incluir en nuestras definiciones a los medios digitales. Otra modificación en el artículo cinco, se obliga al Estado a través de las instituciones, autoridades, servidores y servidoras públicas competentes en materia de derechos de la comunicación, a garantizar la interculturización de la comunicación y las relaciones entre diversas culturas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a fin de que los medios puedan producir y transmitir contenidos que realmente reflejen las diferentes cosmovisiones, idiomas, tradiciones, conocimientos y saberes ancestrales. Estamos apostando a una forma diferente de entender la comunicación que no solo transmita nuestra riqueza multicultural, sino también que lo reproduzca y lo interiorice en la praxis comunicativa nacional. El artículo seis del proyecto original en este informe fue dividido en dos artículos, gracias a sus colaboraciones en este Pleno. En la primera, se define como principal propósito de la actividad periodística el proporcionar a la ciudadanía información veraz y oportuna, y el artículo siete establece las funciones de los medios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

comunicación en relación con la actividad periodística, entre las cuales se destacan formular públicamente y hacer efectivas las normas éticas que guiarán la actividad de los medios de comunicación a través de códigos deontológicos y otros instrumentos similares. También contribuir a que existan las condiciones laborales profesionales y sociales que hagan posible el cumplimiento regular de las exigencias éticas y deontológicas de la comunicación, y participar en los proyectos de capacitación y asistencias técnicas desarrollados por el Consejo de Comunicación con sus nuevas funciones. Y una de las inclusiones más importantes es la que consta en el artículo nueve, literal f), donde se establece como una de las obligaciones del Estado garantizar el acceso del treinta y cuatro por ciento del espectro radioeléctrico para los medios comunitarios, el treinta y tres por ciento a los medios públicos, y el treinta y tres por ciento a los medios privados. Y en el artículo trece se incluye como actividades de riesgo para la labor de los trabajadores de la comunicación a la minería ilegal, el tráfico ilícito de personas y la violencia carcelaria. Se obliga al Estado y a los medios de comunicación a proteger a los trabajadores de la comunicación que cubran o investiguen sobre hechos relacionados con estas actividades, y en el artículo trece se indica claramente que en el caso de los medios audiovisuales y web la rectificación debe realizarse en el mismo programa, horario, espacio y con la misma duración. En el artículo veinte, y como parte de la pluralidad y diversidad, el Estado y los medios de comunicación impulsan la construcción del Estado intercultural y plurinacional mediante el uso y fortalecimiento de los idiomas oficiales y de relación intercultural, reproducción, difusión de la memoria colectiva de nuestro patrimonio cultural y natural y de cada uno de los pueblos y nacionalidades de nuestro país. Para continuar e ir cerrando esta primera parte, se incluyeron, gracias a sus aportes, tres funciones adicionales para el Consejo de Comunicación, entre ellos, examinar, analizar y poner en conocimiento de la opinión pública



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

aquellos casos en los que los medios de comunicación no cumplan con los parámetros relacionados con la actividad periodística en esta ley, y promover y fortalecer las iniciativas ciudadanas y académicas para la constitución de observatorios de medios de comunicación. También se agregaron dos disposiciones transitorias, con sus aportes, ese nuevo modelo está anclado a lo que establecen los estándares internacionales de derechos humanos en materia de libertad de expresión. Este proyecto de ley tomó en consideración lo que dijo también la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que como sabemos es vinculante para nuestro país, y tanto la información como la opinión acarrear responsabilidades de quien la emite, pero los parámetros para establecer dicha responsabilidad y sus consecuencias deben ser diferentes, se debe informar la verdad y respecto a la información si esta, no ha sido verificada o es inexacta. Caben alegar los derechos de rectificación, réplica y acciones civiles reparatorias e inclusive las penales. La opinión supone un juicio de valor que es libre de ser argüido y debería ser al menos informado, siendo este un parámetro deóntico y en cuyo caso se prefiere la garantía de la libre opinión en un contexto de pluralismo. Respecto a la calumnia y a la injuria. Esta ley respeta los estándares internacionales en materia de derechos humanos respecto a los derechos protegidos, quienes ejercemos un cargo público tenemos un umbral distinto de tolerancia porque siempre estamos bajo el escrutinio público, y no es una ley hecha para proteger a los ciento treinta y siete asambleístas o a los políticos de turno de la opinión pública, este proyecto normativo acoge y resulta acorde con los informes de relatorías especiales para la libertad de expresión y comunicación, la jurisprudencia de la Corte Interamericana en materia de libre expresión y también nuestra jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador que dispone a esta Asamblea Nacional adecuar, formar y materialmente trabajar en las leyes y normas jurídicas de acuerdo a nuestra Constitución y los tratados



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

internacionales necesarios para garantizar la dignidad de las comunidades, pueblos y nacionalidades y de todos los ecuatorianos. Y en este sentido, se determina que los medios de comunicación, periodistas o trabajadores de la comunicación no podrán ser sancionados por la difusión de información sobre asuntos de interés público informativo, por la emisión de opiniones sobre asuntos de interés público y sobre la realización de investigaciones periodísticas o por expresar opiniones a través de cualquier manifestación humorística, artística, sobre hechos de interés nacional o internacional, y además se obliga al Estado y a los medios a proteger a los trabajadores de la comunicación que por sus actividades profesionales corran riesgo en su vida o de su familia, y con esto buscamos, colegas, no repetir aquellos sucesos lamentables como los del dos mil ocho cuando tres periodistas perdieron su vida al cumplir su trabajo. Repito, compañeros, colegas, en esta ley no somos los políticos los que somos el objeto de protección porque ello concluye inevitablemente en falta de transparencia, la libertad de expresión resulta un contrapeso del poder y es también una herramienta ciudadana de control social. La finalidad de la ley es proteger las audiencias, es proteger a la ciudadanía, y para ello es indispensable la garantía del pluralismo de la información y opinión. Este es un modelo en el que si haces lo incorrecto serás enjuiciado y tendrá que indemnizar incluso pecuniariamente el daño provocado, recibirás la sanción penal correspondiente, es decir, si privilegas, si, la divulgación de información porque es la única manera de garantizar la verdad ante las audiencias, pero es un modelo que articula los límites del exceso a través de las acciones y decisiones judiciales. Y, colegas, para terminar, quería comentarles también sobre el último informe del barómetro de las Américas, que fue publicado en nuestro país también por una universidad, donde muestran con claridad que el setenta y tres por ciento de los ecuatorianos prefieren un régimen que garantice la libre expresión.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Colegas, este derecho es para todos los ecuatorianos no solo para periodistas o trabajadores de la comunicación por expresarnos libremente, sin miedo y con responsabilidad, está anclado al ejercicio de otros derechos y libertades. Tampoco podríamos encontrar a otras personas con nuestras mismas ideas o cosmovisiones, no podríamos unirnos para criticarlas para estudiarlas y defenderlas tampoco, la libre expresión es una condición necesaria de la libre asociación y no podemos olvidarnos de la democracia sin libre expresión. Las elecciones, la protesta y el contrapeso al poder no serían posibles, ya lo decía Robert Dahl, insigne estudioso de la democracia, que para que exista una poliarquía a los ciudadanos deben formular, expresar sus preferencias a otras sin discriminación y con libertad, y para esto el Estado debe garantizar y proteger la libertad de pensamiento y expresión. Y es por esto, señor Presidente, que me permito, antes de terminar mi exposición, mocionar que se apruebe el informe de mayoría que ya fue enviado por DTS. Y, finalmente, también, colegas, quiero terminar con una reflexión. Hay quienes dicen que la libertad es aquello que hacemos con lo que nos han hecho, y en este tema en nuestro país ya nos ha hecho bastante y nosotros sabemos que es lo que nos han hecho. Hoy, tenemos la oportunidad de hacer lo correcto y de elegir la libertad y de elegir apoyar a la libre expresión. Muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIEZ MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a la assembleísta Marjorie Chávez. Tiene la palabra el assembleísta Ángel Maita, no se encuentra en el Pleno. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAITA ZAPATA ÁNGEL. Buenos días. Buenos días, 



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

¿me escucha, estimada Presidenta encargada? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Confirmen, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidente encargada, me permito informar que contamos con la conexión del asambleísta Maita, a través de medios telemáticos. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAITA ZAPATA ÁNGEL. Señora Presidenta, ¿me escucha? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le escuchamos muy bien. Adelante Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAITA ZAPATA ÁNGEL. Gracias. Colegas legisladores, pueblo ecuatoriano muy buenas tardes. Solicito pasar las láminas que he enviado a Secretaría, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, Presidente encargada, procedemos con la proyección solicitada. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAITA ZAPATA ÁNGEL. Mi espacio en la Asamblea Nacional se encuentra destinado para hacer una voz que defiende los derechos de los sectores históricamente discriminados de nuestro país. La lucha por la democratización de la comunicación es una semilla que se funda en medio de una maleza de la desinformación que está auspiciada por grandes empresas que han confundido a la libertad de expresión con la libertad de destrucción de la honra y la dignidad del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

pueblo ecuatoriano. Este día, de forma responsable, debemos elegir entre los siguientes modelos: del lado de los sectores elitistas tenemos una receta neoliberal que facilita que las grandes empresas de comunicación, que responden a las clases dominantes, continúan vulnerando la honra y dignidad de las personas. Del lado de los campesinos, de los trabajadores, de los grupos GLBTI, los pueblos y nacionalidades, tenemos un modelo que permite una comunicación democrática y plural donde luchamos para que la voz de los sectores oprimidos, también puedan ser escuchados. Cada episodio de la historia ecuatoriana ha contado con ciertas empresas de comunicación que han actuado con camisetas de un partido político. Las grandes cadenas de comunicación aplauden cuando un indígena baila en el inti raymi con un zamarro, pero se incomodan cuando un indígena se convierte en un sujeto de derechos que pelean por la salud, educación y la libre expresión. Esta agenda selectiva de odio convierte a los grupos empresariales en santos de altar y a nuestros dirigentes sociales en demonios. Recordemos que en octubre de dos mil diecinueve y en junio de dos mil veintidós nuestros dirigentes fueron tratados por la prensa como vulgares delincuentes y terroristas. Las grandes empresas de comunicación del país deben respetar los principios rectores de las empresas y los derechos humanos de Naciones Unidas. No más odio, no más monopolio, no más discriminación, no más indignos tratados como ciudadanos indignos de segunda clase, no más agendas selectivas donde la palabra de las cámaras de comercio son verdades absolutas y el discurso de nuestros dirigentes populares es la voz de un criminal. La verdad de los hechos no puede seguir siendo subastadas en una mesa privilegiada donde solo se sientan delegados de Wall Street y del Fondo Monetario Internacional. Mientras existan periodistas que incitan el odio y destruyen el buen nombre de quienes luchamos para que la riqueza no repose en unas cuantas familias elitistas, no podemos permitir que exista autorregulación o correulación de los medios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

comunicación. La mayoría de los asambleístas de este Pleno no firma cheques en blanco para nadie, aquí la wiphala no se subasta, aquí la lucha de nuestros ancestros no se olvida, aquí no tenemos compromisos con nadie, por eso le decimos señor Guillermo Lasso, en su proyecto de ley recogido en el informe de mayoría, busca que perdure la manipulación de la información y silencia a nuestros medios alternativos y comunitarios. Usted, señor Guillermo Lasso, se olvidó de la necesidad de garantizar el derecho ciudadano a contar con medios responsables con su propuesta, se busca pagar favores electorales con una licencia para matar la honra y dignidad de los sectores progresistas. Pero también, pero atención ecuatorianos, no prometemos una ley que permita que los gobiernos de turno criminalicen y silencien a los trabajadores de la comunicación, jamás toleraré que un periodista sea perseguido por un gobierno arbitrario, por eso es necesario contar con un organismo sancionador, plural con representación de los medios comunitarios y la academia. No más periodistas perseguidos por denunciar actos de corrupción. Este informe de mayoría es maquiavélico, conozcan ecuatorianos, aquí se esconde en un discurso de defensa de la libertad de expresión un plan macabro que coloca las primeras piedras que facilitan la privatización del espacio radioeléctrico, aquí las élites siguen pensando que los indígenas, los campesinos, los trabajadores, los agricultores somos unos ciudadanos de pensamiento limitado. Por eso con fuerza y con frente en alto debo decir al señor Guillermo Lasso, que aquí hay legisladores que hemos descubierto que el proyecto recogido en el informe de mayoría facilita la privatización del espacio radioeléctrico a través de la división de la Ley Orgánica de Comunicación en dos cuerpos normativos, producto de esta división el espectro radioeléctrico dejaría de ser regulado en una ley orgánica para ser regulado por una ley ordinaria fácil de modificar más aún cuando en el Pleno siguen existiendo asambleístas con la conciencia en subasta. Por lo expuesto, colegas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

legisladores, he presentado un informe alternativo coherente con las necesidades de los sectores populares en el cual se busca lo siguiente: democratizar la comunicación, no se necesita ser una familia privilegiada para tener una frecuencia. La voz de los mercados, de los estudiantes y de los campesinos también serán escuchados, no habrá inventos de correlación para permitir que los medios tengan una licencia para matar la honra y dignidad de los pueblos. Garantizamos los derechos de los trabajadores de la comunicación a reservar sus fuentes y ser protegidos cuando son expuestos a riesgos de alta intensidad, así como prohíbe la censura previa. Garantizamos la libertad de expresión en internet estableciendo que el Estado no pueda generar privilegios respecto a los datos que circulen en internet. Se establece que el Estado debe profundizar la democratización a la propiedad y acceso a los medios de comunicación, protegemos la identidad e imagen de nuestros niños, niñas y adolescentes, garantizamos el derecho a la verdad que evita la difusión de información falsa, establece la competencia de la Defensoría del Pueblo para iniciar procesos de protección de derechos para las personas afectadas por contenidos difundidos por los medios de comunicación... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAITA ZAPATA ÁNGEL. ...gracias, termino muy pronto. Gracias, yupaychani, thank you. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta, tiene la palabra la asambleísta Ana María Raffo. -----

LA ASAMBLEÍSTA RAFFO GUEVARA ANA MARÍA. Muchísimas gracias, señora Vicepresidenta encargada. Queridas ciudadanas, ciudadanos, |



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

señoras y señores asambleístas, la libertad de expresión es un pilar fundamental para el desarrollo democrático de los pueblos, así lo expresa la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana, perdón así lo expresa la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana, igual de los derechos humanos, es la capacidad que tenemos cada uno de nosotros para expresar libremente lo que pensamos, lo que creemos y opinamos, y está debidamente garantizada en el artículo sesenta y seis de nuestra Carta Magna. En ese mismo artículo se establece que toda persona que haya sido agraviada por información, informaciones sin pruebas o inexactas emitidas por medios de comunicación tiene todo el derecho a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta en otras palabras, la libertad de expresión puede ser ejercida siempre y cuando no afecte la buena honra o reputación de terceras personas. Ahora bien, el proyecto que ahora estamos debatiendo propone volver a esas viejas prácticas del libertinaje comunicacional, esos grandes medios de comunicación y de aquellos personajes que por décadas se han creído los patronos infalibles de la opinión pública que a través de sus micrófonos o de sus páginas se sienten con todo el derecho de mentir, perjudicar y chantajear a cualquiera que no ceda ante sus caprichos e intereses. En ese sentido debo de expresar mi profunda preocupación por la eliminación del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para reemplazarlo por un Consejo de Comunicación, al parecer la Comisión tratante de este Proyecto de Ley ha pasado por alto que el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación que pretende hoy eliminar, fue creado en cumplimiento por la voluntad ciudadana expresada en la Consulta Popular del 2011. Si, señores legisladores con ese objetivo de regular la difusión de contenidos de medios de comunicación y establecer criterios de responsabilidad ulterior. Señores y señoras asambleístas, nosotros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 770-C**

tenemos la responsabilidad la obligación de construir proyectos de ley que no contradigan las decisiones tomadas por el pueblo soberano no podemos contradecir un mandato popular. Por otro lado, también preocupa o me preocupa en gran medida las reformas al Código Integral Penal que han sido incluidas especialmente la relativa al numeral uno del artículo tres nueve seis del COIP, donde se establece en términos generales que no habrá responsabilidad penal para aquellas personas que profieran expresiones de descrédito o deshonor cuando dichas expresiones versen sobre las actuaciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, es decir que este proyecto de ley que se pretende permitir o mejor dicho este proyecto de ley que pretenden aprobar va a permitir la impunidad de cualquier persona que utilice los medios de comunicación para mentir, calumniar, discriminar, acosar, hacer publicaciones maliciosas o burlarse de un funcionario público, no es posible bajo ningún concepto normalizar dicha conducta. Esta reforma implica de manera tácita que los empleados del sector público sean considerados como personas que tienen un menor nivel de protección y tutela respecto de sus derechos a la honra y el buen nombre. Les recuerdo, señores asambleístas, que el artículo once de la Constitución es claro al señalar que todas las personas somos iguales ante la ley y gozamos de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades. Con respecto a esta disposición constitucional no podemos permitir que un funcionario público, por la simple razón de ser un funcionario público, de trabajar para el Estado ecuatoriano, sea objeto de expresiones que afecten su buen nombre y su honra sin que exista una sanción o penalidad para quien violente esos derechos. Reforma de este tipo dejan la puerta abierta a que ciertos personajes con acceso a los medios de comunicación, sean periodistas o no emitan juicios de valor y hasta imputen el cometimiento de delitos a funcionarios públicos sin que exista el respectivo proceso judicial, lo cual a todas luces vulnera el principio de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

presunción de inocencia consagrado en el numeral dos del artículo setenta y seis de nuestra Constitución. Además, también debe recordarse, señores legisladores, que el hecho de permitir que se expresen frases de descrédito o deshonor vulnera la responsabilidad ulterior del ejercicio de la libertad de expresión contemplada en el artículo dieciocho de nuestra Constitución. Sin duda alguna, la libertad de expresión de expresar lo que pensamos y creemos constituye uno de los cimientos para alcanzar una sociedad libre y democrática, constituye un derecho inherente a cada ser humano, pero esa libertad también conlleva un sentido de responsabilidad y respeto por los derechos de los demás, caso contrario estaríamos hablando de libertinaje y vulneración de derechos, algo que muchas veces en este Pleno desde algunas curules se ha violentado, señores asambleístas. Queridos ecuatorianos, no olvidemos que hemos sido testigos de una brutal represión por el simple hecho de expresar nuestros pensamientos, nuestras opiniones, nuestros reclamos; también hemos visto como un gran sector de la prensa tergiversa y oculta los hechos para presentarnos una realidad totalmente adaptada a la conveniencia del poder de turno, eso es totalmente innegable, evidente y debemos de rechazarlo. Cuando tenemos la oportunidad de contrastar la información y desmentir estos medios es gracias a la ciudadanía que reporta esos hechos a través de las redes sociales y a unos cuantos pocos medios alternativos que sí mantienen su objetividad y su ética y la honra a través de estos medios y mantienen esa calidad y esa objetividad al momento de informar. Sabemos del profundo daño que puede llegar a causar la falta de sanciones a quienes mienten sin descaro, a quienes pisotean los principios básicos del periodismo y todos los días nos ofrecen información descontextualizada sin verificación y sin contraste alguno y que además pisotean la más básica decencia humana emitiendo criterios ofensivos y señalando como culpable a cualquier delito, a todo aquel que no sea de su agrado... -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA RAFFO GUEVARA ANA MARÍA. ...muchas gracias, ya culmino. Desde la bancada de la revolución ciudadana seguiremos insistiendo en la necesidad de una verdadera Ley de Comunicación como la aprobada en el año dos mil trece, esa que hoy quieren derogar porque frenó las innumerables, las inmoralidades que los grandes medios y mamotretos legales que se orientan a garantizar la impunidad de esos grupos más que a un verdadero control de contenidos y a la defensa de los derechos ciudadanos. Sepan que también defenderemos y apoyaremos la propuesta del expresidente Rafael Correa de establecer el derecho a la verdad como un derecho humano ante tantos engaños y calumnias que se han hecho costumbre entre las élites del poder y que se dedican a perseguir en contubernio con esa prensa corrupta a quienes sí trabajan por el bienestar de sus pueblos a los que no han podido derrotar en las urnas, y por eso solo les queda tratar de desacreditar su legado. Lo han hecho con Lula en Brasil, con Fernández en Argentina y eso y es lo que están haciendo con Correa aquí en Ecuador. No cuenten con nosotros para vulnerar las decisiones ni los derechos de los ecuatorianos, mucho menos para permitir la impunidad de los mentirosos. Fuerza Ecuador, fuerza ecuatorianos porque vamos a recuperar nuestra patria. Muchas gracias, señora Vicepresidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Ramiro Narváez. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ GARZÓN RAMIRO. Señorita Presidenta, muchas gracias. Un saludo a todos los asambleístas aquí presentes. Estimados colegas, hay temas que son trascendentales en la vida del país y este es uno de estos, defender las libertades, defender la libertad de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

prensa, de opinión, de expresión, de comunicación, no puede ser minimizado ni puede ser utilizado o mal utilizado. La libertad de expresión significa los cimientos mismos de una sociedad democrática. Este debate, estimados colegas, no es nuevo se lo ha llevado adelante, por más de una década se han tocado temas tan relevantes como la regulación, la desregulación, la autorregulación, el impulso a los medios comunitarios, un tema tan trascendental, las acciones afirmativas, el libre mercado, la competencia, la distribución de frecuencias, todos estos temas debieron ser ampliamente debatidos y analizados para que una ley tenga legitimidad. Se deben incorporar los criterios de todos los sectores, siento que en este momento la Asamblea está perdiendo la posibilidad de llegar a consensos en un tema tan trascendental. Hoy en esta mañana, me voy a referir exclusivamente al tema de seguridad por ser parte de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, esta ley incluye muchos aspectos, pero me quiero focalizar en este. El quince de diciembre la Comisión de Seguridad, desarrolló una resolución y fue enviada también a la Comisión de Relaciones Internacionales, qué manifestamos en esta resolución, nuestra preocupación y acciones que se deben tomar respecto a la seguridad y garantías de los trabajadores periodísticos, esto surgió porque en nuestra investigación de la crisis carcelaria hubo muchas amenazas y agresiones a periodistas que investigaron estos temas y uno de los puntos, uno de los puntos de esta resolución, era que en esta ley se incorpore mecanismos para garantizar esa seguridad, garantizar la obligatoriedad del Estado para adoptar medidas para prevenir y proteger a nuestros periodistas. Colegas, este no es un tema menor, los periodistas a nivel mundial están expuestos están amenazados y la mayoría de estos hechos han quedado en la impunidad, no necesitamos, no necesitamos únicamente tomar medidas preventivas o medidas correctivas, sino,, además tomar medidas preventivas que impidan que estos hechos suceda, no es un tema menor, estimados



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

colegas, y no puede ser minimizado. No nos olvidemos de Paúl, Efraín y Javier, asesinados en el dos mil ocho, cuyos asesinatos aún sigue en la impunidad. Hay agresiones, hay amenazas, y es porque la norma no es clara. La Unesco, estimados colegas, para su información, ha informado que en el dos mil seis y el dos mil veinte, mil doscientos periodistas han sido asesinados. Yo escucho que damos aquí grandes discursos por temas menores y a veces intrascendentes, y cuando escuchamos que mil doscientos periodistas han sido asesinados deberíamos alarmarnos y como Parlamento tomar acciones para prevenir esas muertes, nueve de cada diez asesinatos siguen en la impunidad siguen sin resolverse, un periodista muere cada cuatro días. Aquí escucho grandes discursos de aquellos que defienden a determinados sectores, pues les comento a los y las asambleístas que las mujeres trabajadoras en el ámbito de la comunicación también son agredidos, tenemos que ir más allá de los discursos, tenemos que tomar acciones para prevenir y castigar esas agresiones, tienen violaciones en línea, amenazas de violencia física, violencia sexual y que acciones tomamos nosotros para prevenir eso. El Estado ecuatoriano en el año dos mil nueve formó un comité interinstitucional para la protección de periodistas y trabajadores de la comisión, los famosos comités y las famosas comisiones, y a la final no sirven de mucho porque la obligación no es de nadie, participan todos, pero la obligación no es de nadie, se activó en el dos mil veinte y únicamente se tomaron una foto. Debe existir una normativa legal para garantizar la protección a los periodistas, y por qué digo esto, estimados colegas, lo digo porque me permití enviar a la Comisión respectiva una propuesta con diez artículos para garantizar esa protección, y la prevención de las agresiones a los periodistas no entiendo porque no fueron acogidas cuando todos esos artículos se ajustan a los estándares internacionales, se ajustan a nuestra Constitución, pero, sobre todo, se ajustan a nuestra realidad que nuestro periodistas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

viven en la actualidad no entiendo por qué esa negativa del Estado de asumir esa responsabilidad de proteger a los periodistas. En las últimas semanas Fundamedios, Fenape, Red de Periodistas Libres, Fundación de Periodistas sin Cadenas, Fundación nos Faltan Tres, UDLA Channel, han expresado su preocupación por el incremento de las agresiones de la intimidación a los periodistas en las manifestaciones. Aquí lo dijo Fundamedios, se registraron más de doscientas cuarenta y dos agresiones a periodistas tanto de los manifestantes como de la fuerza pública, debemos incrementar la protección para este sector tan importante y debemos generar un marco regulatorio amplio que garantice esa protección. Estimados colegas, siento e insisto en estas expresiones, siento que esta Asamblea pierde la oportunidad de que un tema tan trascendental sea aprobado o que se vea reflejado en la aprobación de una ley con un consenso de todos los sectores, el Estado debe garantizar la labor informativa. Y para terminar, señorita Presidenta, si es que esta ley vuelve a la Comisión, solicito por todos estos datos que he dado, que se incorporen esos capítulos que el único objetivo que tienen es garantizar que aquellos periodistas que hacen trabajo de investigación, investigan temas de corrupción, investigan temas delincuenciales que están en momentos peligrosos y expuestos a violencia, sean protegidos para el Estado, sería inaudito en la historia de este Parlamento no quede registrado el trabajo que nosotros debemos hacer para garantizar la libertad de expresión, pieza fundamental para la democracia. Insisto, si esta ley regresa a la Comisión solicito que se incorporen estos artículos que lo que buscan es garantizar el trabajo de nuestros comunicadores. Muchas gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Narváez. Tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Gracias, señora Presidenta encargada. Yo, originalmente había pedido la palabra no para intervenir en este punto, sino para dejar sentada una enérgica protesta en contra de quien hoy funge como ministro de Gobierno en la administración de Guillermo Lasso. Por qué razón el señor Presidente de esta Asamblea explicó al inicio de esta Sesión la gestión que había hecho, primero, en una entrevista, y luego formalizando la entrega de una denuncia en Fiscalía respecto de las acusaciones de que como Asamblea Nacional se había procedido a vulnerar el sistema tecnológico que logró o propició una votación equivocada de cuatro integrantes de esta Asamblea. Esos integrantes también fueron muy frontales en acusarnos a nuestro bloque de que éramos nosotros quienes estábamos detrás de esa manipulación en un proceso tan delicado y de tanta trascendencia histórica para nuestro país como la muerte cruzada, que fue solicitada efectivamente respeto a la ley y atendiendo el clamor de la gente por el bloque de UNES. Señor Secretario, señora Presidenta encargada, me gustaría, por favor, solicitar que por Secretaría se comparta un video de parte de la entrevista que tuvo hoy el ministro de Gobierno en Teleamazonas, ya que estamos hablando de Ley de Comunicación, en la que siendo abogado se pasa por encima del estado de derecho el debido proceso y la presunción de inocencia para acusar directamente a la Asamblea Nacional. También, se olvida de que fue Asambleísta, por lo tanto, doble torpeza de que se ha vulnerado el sistema informático. Aquí ya nos han hecho entrega del informe técnico y se ha pedido formalmente que desde Fiscalía se haga la investigación respectiva y una auditoría del sistema informático para verificar con los datos presentados de dónde provino la manipulación, en caso que se hubiera dado. Sin embargo, el ministro de Gobierno, con total desfachatez, acusa y condena a la Asamblea Nacional y ha dicho que irán hasta las últimas consecuencias para ver los culpables y él los ve aquí en la Asamblea. Señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Presidenta, por favor, estoy solicitando que se comparta el video de la entrevista de hoy para que todos sean testigos del ataque a la Asamblea Nacional totalmente infundado que viene del ministro de Gobierno... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, por favor, confirmar si el video que se va a remitir tiene que ver con el punto que estamos tratando. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. ... Por eso inicié diciendo que el punto, la palabra la había pedido no para este tema, sino para el tema de la acusación. Si usted, señora Presidenta, considera es un video que hace alusión a la acusación frontal que está haciendo a la Asamblea Nacional el ministro de Gobierno, si usted considera que no es un punto que atañe a lo que estamos tratando o a la Asamblea Nacional, es su decisión. En todo caso, señores asambleístas, lo pueden ver en internet, es en Teleamazonas, a las siete y algo de la mañana, estuvo el ministro de Gobierno y nos atacó como Asamblea nos declaró culpables, ya sin siquiera haberse tomado la molestia de leer el primer informe que se emitió hoy, y que hoy la gente de TICS ha explicado. Considero que estoy en mi derecho porque esto atañe a toda la Asamblea Nacional señora Presidenta, estamos hablando de libertad de expresión, estamos hablando de prensa, estamos hablando de Ley de Comunicación, y un ministro de Gobierno se permite decir lo que le da la gana en contra de la Asamblea, y nosotros y usted en este momento me niega el derecho a reclamar y a demostrar con pruebas lo que él ha dicho, donde está pues la libertad de expresión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, he consultado... -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

LA ASAMBLEÍSTA DELGADO CORREA PIERINA. ...dónde está el derecho a la defensa y a la réplica y la honra de todos quienes integramos la Asamblea Nacional, señora. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, le he consultado si el video tiene que ver con el punto que estamos debatiendo. -----

LA ASAMBLEÍSTA DELGADO CORREA PIERINA. Se lo explicado hasta el cansancio. señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Nuevamente, señora Asambleísta, ¿el video tiene que ver con el punto que estamos tratando? -----

LA ASAMBLEÍSTA DELGADO CORREA PIERINA. Señora Presidenta encargada, con todo el respeto, qué parte del si no se entiende. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bueno, primero, señora Asambleísta, le pido respeto hacia mi persona, vivimos en un país democrático por lo que la responsabilidad también de los videos forma parte de los asambleístas. Por favor, señor Secretario.-----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Señora Presidenta, con todo el respeto del mundo, no he faltado el respeto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continué pasando el video, en el caso que la señora Asambleísta ha manifestado que tiene que ver con el punto específico. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita Presidenta, procedemos con el video solicitado. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.

“Destitución al presidente Lasso. Otra voz: Esos son hechos muy graves muy graves, porque confirman todo lo que nosotros veníamos sospechando que aquí había un complot para intentar derrocar al presidente, y no dudaron ni siquiera en alterar, mire yo fui nueve meses, diez meses Asambleísta hasta que me toco asumir las funciones en el Ministerio de Gobierno, jamás jamás vi la alteración de una sola curul, por ahí alguien se equivocó, el otro puso mal el dedo, tubo que corregir, pidió rectificación, pero lo que sucedió esa noche, y nosotros lo vimos en directo, de pantallas que automáticamente se activaban para dar una votación que no era la que estos cuatro asambleístas tenían previsto, y tuvieron que poner cartelitos que decían no, en frente a la pantalla, todo el Ecuador lo vio, eso es gravísimo, esa investigación tiene que ir, ahí si hasta el último de los involucrados, hasta la última de las consecuencias como se dice coloquialmente, y establecer con claridad quienes participaron, quienes fueron interesado en eso, quienes fueron los autores intelectuales, quienes fueron los autores materiales. Yo creo que la justicia tiene allí un compromiso con el país de identificar con claridad quienes fueron los que eventualmente participaron en este delito. Otra voz: Qué creen ustedes, que cree el gobierno. Otra voz: Es un tema muy serio. Otra voz: Primero ustedes confirman la hipótesis. Otra voz: Nosotros hemos visto y hemos leído lo que el país ha leído, que las curules fueron alteradas desde un mismo centro desde un mismo hope por decirlo así con una misma unicidad de criterio dirigido a un mismo fin, que era derrocar espuriamente al presidente de la República, no lo lograron porque no estábamos en una votación límite, pero imagínese usted el lio que se hubiera armado si hubiéramos estado en una votación de uno o dos votos. Con todo lo que paso ese día y con todo lo que estaba sucediendo en el país, yo creo que esto aparte de ser delincuentes los que participaron en esos actos son unos irresponsables, porque eso pudo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

haber generado una mayor violencia en el Ecuador. Entonces, aquí estamos hablando de un tema muy profundo que tiene que ser investigado con todo el rigor posible y los culpables tienen que pagar ante la justicia”. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Gracias, señor. A ver, por favor, seamos un poquito maduros, señores asambleístas. El gobierno nacional de parte del presidente de la República, de parte del ministro de Gobierno, de parte del ministro del Interior y de parte del bloque de gobierno aquí en la Asamblea, y también del sector de Izquierda Democrática, la señora Wilma Andrade, a grito pelado a través de la versión telemática nos acusó directamente a nosotros y a nosotros bloque de UNES, nos han venido acusando de golpistas, de terroristas y de que hemos manipulado el sistema informático, lo han dicho aquí. okey. A ver, para aclarar el punto nada más, recuerden que en marzo y abril dos fechas. ....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, les pido, por favor, que nos manejemos bajo la línea del respeto. Continué, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Gracias señora Presidente. A palabras necias oídos sordos, y las cosas se reciben de quien vienen. En todo caso para terminar y poder seguir en el debate de esta Ley tan importante para todos, que se trabajó en el gobierno de la revolución ciudadana, justamente acogiendo los derechos de todos los ciudadanos a la libertad de expresión, pero también a la dignidad, al derecho a la réplica, al derecho que han mencionado aquí de las frecuencias también comunitarias para que todos absolutamente todos tengamos el derecho de expresarnos, de informarnos, quiero dejar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

sentada mi más enérgica protesta porque no puede ser, por muy ministro de Gobierno que sea, como se dice abogado, y él mismo reconoce que ha sido Asambleísta, que se exprese de esa manera. El Presidente de esta Asamblea ha hecho y ha dado los pasos necesarios, porque el que nada hace nada teme, ha interpuesto la denuncia respectiva en la Fiscalía, y aquí estaremos para quien nos desee interrogar, responderemos con la verdad y la frontalidad que nos caracteriza porque no hemos intervenido en ningún acto de lo que se nos acusa, y pedimos la muerte cruzada en el ejercicio en el libre derecho constitucional, como lo señala nuestra calidad de asambleístas. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Pierina Correa. Tiene la palabra la asambleísta Natalia Arias, ha solicitado replica. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Gracias, señora Presidenta. Primero, una solidaridad por las expresiones groseras que viniendo del lado de allá pues, no sorprenden en lo absoluto, pero usted sentada ahí aún merece el respeto del caso al ser una autoridad, que de hecho hay que mencionarlo, pretenden destituirlo con trece hojitas, trece minutitos, por haber hecho uso de un artículo que nos permite, a todos los asambleístas, que es el que nos faculta a hacer una moción de consulta ante la Corte Constitucional, pero aquí hay que decir las cosas como son. Nosotros hemos activado una autoconvocatoria, porque hoy debía debatirse en este Pleno, como corresponde, además de los temas relacionados a la reformas a La Ley de Comunicación, aquello que nos preocupa y que de hecho compromete la credibilidad de esta Institución. Le ha tocado recoger cada una de sus palabras al Presidente de la Asamblea, porque no solo no se atrevió a llamar en esta semana a una sesión nueva por temor a que se tome se tope, sino además, hoy se permitió tratar un punto fuera del orden del día, y que de eso a nadie le



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

quede ninguna duda, hoy se atrevieron a poner dentro de ese podio a un funcionario por fuera del orden del día, causal suficiente para retirar la confianza a una autoridad de la Asamblea Nacional, eso es lo que ha estado sucediendo el día de hoy, y por si acaso quede alguna duda, ahí estuvo el video y que cada uno escuche lo que haya tenido que escuchar. Le ha tocado tanto recoger sus palabras al señor Presidente, que después de la denuncia hecha por el colega asambleísta Fernando Villavicencio, y además la denuncia hecha por nuestro jefe de bancada el asambleísta Juan Fernando Flores, le ha tocado a él recoger lo que dijo el día de la sesión, lo que dijo el día lunes, y además hay sombra de duda sobre la legitimidad de la firma en el informe que se nos remitió, todo eso tiene que quedar aclarado y será traído a este debate a este Hemiciclo cuando se nos permita esta parte. Hoy no se atrevieron, pero no van a poder escapar de que ese punto se toque aquí. Gracias, señora Presidenta encargada.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Nathalie Arias. Tenemos un pedido de un punto de información de la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Gracias, señora, Presidenta. Colegas legisladores. Y un saludo especial a los ecuatorianos que nos están escuchando. Cómo me hubiera gustado realmente que este tema sea abordado de manera seria y puesto como tratamiento específico en la sesión. No puede de ninguna manera, quien está presidiendo una sesión, no cumplir un debido mandato que es cumplir la agenda legislativa que estaba planteada hoy en la mañana, todos fuimos testigos como el Presidente de la Asamblea introdujo un punto sin ser parte del orden del día, y nosotros pedimos, los afectados, yo pedí precisamente por eso la palabra, para que se nos permita señalar la situación en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

que fuimos sujetos a la vulneración y la manipulación realizada a nuestros curules electrónicos. Aquí no puede decir el Presidente de la Asamblea sin haber revisado el informe en su integridad, sino que leyó solo la parte final, que dice que en él no ha existido vulneración al sistema, no leyó el propio informe que determina de que fuimos víctimas de la manipulación de cuatro curules electrónicos. Inicialmente recordaran los asambleístas y el país, que se vulneró inicialmente los curules del asambleísta Bacigalupo y el mío, cuando yo pedí réplica, perdón, cuando yo pedí la rectificación, ya que no solamente introdujeron mañosamente el manejo de dos curules, sino del jefe de la bancada de la Izquierda Democrática y el jefe de la bancada o del director del movimiento CREO, intentando que sobre eso haya una respuesta en cascada pues, y que se equivoquen los asambleístas. Entonces, aquí si quiero decirles a los asambleístas que hoy se han dirigido en un tema que no está tratándose, decirles que pueden revisar absolutamente todas nuestras intervenciones y las mías, jamás me he referido a ninguna persona, bloque, organismo de ninguna naturaleza no lo he dicho ni lo diré, porque no me consta, yo no puedo atacar ni juzgar de ninguna manera, para eso están los organismos pertinentes que tendrán que investigar y dar cuenta de las responsabilidades. Y para eso, señor Presidente, ahora que usted retoma la sesión... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. ----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ANDRADE WILMA. ... Mire el punto en que hemos llegado por no tratar este tema tan importante, porque no es que metimos mal el dedo, no es que nos equivocamos, no, el país sabía la decisión en mi caso de Izquierda Democrática, se vulneró, se manipulo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

nuestras curules, como lo dice el informe. Usted no leyó la integridad del informe, usted leyó la parte final, porque si usted leía todo el informe ya no hubiera tenido que rectificar tantas veces lo que ya ocurre, usted mismo ir a la Fiscalía, estas curules electrónicas la venimos manejando ya hace muchos años y yo soy Asambleísta reelecta, y por lo tanto tengo cinco años operando el computador y el voto electrónico desde marzo del dos mil veinte, y pueden comprobar mi curul, está en mi domicilio y dice claramente como ingresan tantas veces. Y ahora, señor Presidente, yo le voy a pedir a usted por oficio, le voy a pedir que no solamente den cuenta de los cuatro curules, tendrán que dar cuenta el equipo informático que por suerte es muy técnico, aquí de todos los curules electrónicos de toda la Asamblea, aquí se tiene que saber, no es que han entregado las claves, señor Presidente, no es ese el motivo, las claves las puedo presentar y además, aquí tiene las claves, dos días antes yo no pude ingresar al curul y eso tendrá también que decirlo en el informe, dos días antes no podíamos ingresar al curul, a todos les consta. Voy a pedir la grabación, ciento treinta y seis asambleístas inscritos, menos el curul de Wilma Andrade, ahí se va a demostrar también que esa mano sucia que intentaba quebrar la democracia entro en esas fechas, tendrá que demostrarse y tendrán que demostrar de todos cómo entregan las claves. También, todos los asambleístas aquí quienes hemos sido afectados en nuestra credibilidad, venir ahora a decir que no sabemos funcionar o que hemos dado a un asesor, no, no, no, por suerte tengo la grabación. Ahora que se sepa de todos como se dispone el uso de sus curules, señor Presidente, usted es el principal llamado a que esta Asamblea recobre la credibilidad, esto no es una cosa simple no es una cosita, un votito que se equivocaron, no, no, no, aquí estaban en juego mucho mas y es la estabilidad política. Yo no acuso ni acusaré a nadie, aquí está, yo si doy cuenta del Departamento Técnico, es profesional, cinco años nos han dado apoyo y soporte y aplaudo la actuación de ellos, no les culpo a ellos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

porque si sabemos que son personas probas, cinco años y esta es la primera vez que ocurre. Y si le digo,, señor Presiente, que aquí en esta Asamblea está el terminal aquí está el dispositivo, que operaron desde afuera hicieron el puente, y aquí tendrá que venir la Fiscalía a probar que aquí está el dispositivo desde el cual manipularon nuestros votos, y ese IP que en principio aparece en La Alameda, ya me vieron otros técnicos y ahora está en Guayaquil y pertenece a una empresa veterinaria y van a seguir mutando, van a seguir cambiando y por eso llamamos ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, ha hablado siete minutos de los tres permitidos por la ley.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ANDRADE WILMA. Gracias. Esperamos que esto no va a quedar ahí hasta lo último se tendrá que conocer quienes están detrás. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, estamos en el punto del orden del día y no podemos distraernos con otras situaciones que no corresponden al orden del día. Tiene la palabra el asambleísta Luis Almeida. Tiene la palabra la asambleísta Melissa Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CHÁVEZ MELISSA. Buenos días, señor Presidente. Compañeros asambleístas y pueblo ecuatoriano que nos ven a través de las de las plataformas digitales. Cuanto me hubiese gustado estar de forma presencial y haber seguido cronológicamente la discusión sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa de Opinión de Expresión y de la Comunicación, porque no caben dudas que como profesional en periodismo conozco el desarrollo de tan noble actividad, siendo consciente de la responsabilidad que este conlleva. Hacer periodismo es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

poner en práctica aptitudes innatas y ser consciente de la enorme responsabilidad de contarle a la gente la realidad social y política de este país, este es poner el corazón en las manos de los valores humanos en las calles, es tocar el suelo sin zapatos, es sentir y transmitir una realidad por más dolorosa que esta sea, pero en el Ecuador lamentablemente la realidad es otra, aquí vale más la pauta que el sentido humano. Llamamos “libertad de opinión” a la forma de amedrentar mentir y juzgar, llamamos “autorregulación” a la acción de los medios que impongan sus políticas internas y nos quieren hacer creer que esto es ley. Quienes responden ante una información equivocada y mal intencionada ¿llevaremos nuestra denuncia a la larga lista de espera a la Defensoría del Pueblo?, ¿quién lleva la responsabilidad después de dañar la honra de un ecuatoriano?, ¿pretenden someter al periodista al pensar igual que el dueño de los medios de comunicación a coger su pluma e inclusive a escribir por ellos? Hay una lamentable realidad en el Ecuador, en nuestro país se dice “justicia” y no siempre es muy justa y son los medios de comunicación, no todos, los que dan una sentencia, juzgan increíblemente, juzgan, adoptan el rol de jueces, los sentenciados terminamos siendo los ecuatorianos que no pensamos igual que ellos. Aprobar el actual proyecto de ley es dejar en desprotección a la gente, es darle la herramienta legal al verdugo que quiere decir cualquier cosa para saciar su odio y su sed de venganza, aprobar esta ley, tal y como ha sido presentada por el gobierno, es irnos en contra de lo que dice nuestra Constitución en el artículo trescientos ochenta y cuatro. Los ecuatorianos tenemos el derecho constitucional legal y sobre todo moral de informarnos bien con la verdad; y los legisladores tenemos, por nuestra parte, la obligación de crear, debatir y aprobar leyes que nos garanticen el buen vivir, hagamos de la verdad una obligación y del periodismo un verdadero ejercicio del derecho a la información y comunicación. Soy una joven periodista de apenas veinte y nueve años, que en su corto ejercicio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

comprende que para ser comunicadora debo ser primero ser humano sensible ante las realidades, poniéndome en el lugar de otro ser humano, para a través de mi profesión poder remediar una realidad social que muchas veces es tremendamente injusta. Como ciudadana y legisladora, los invito que hagamos un mejor Ecuador, y como madre les pido heredarle a nuestros hijos un país en donde las actividades legislativas de ahora respondan a la gente y no al actual gobierno, insensible desconectado a la realidad del país, que hoy está de turno. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta John Vinueza tiene la palabra. --

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Buenos días. A veces en lo coyuntural nos olvidamos de lo conceptual, y esta Ley de Comunicación creo que le hace falta un poco de eso. Yo, a la decana de la Flacso de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central, le saludo, le creo, siempre dando cátedra y también siempre la Universidad Central tan maltratada; ella dijo que hay confusiones conceptuales en esta ley, que esta fraccionada, que enfatiza la autorregulación, que no busca lo que debería ser que es, estas reivindicaciones colectivas ni la interacción con los sectores sociales y que no dispone, prohíbe ni permite, solamente exhorta. Voy a comentar un poco conceptualmente sobre realidades, interpretaciones, autorregulaciones, las responsabilidades penales versus las civiles, los derechos y obligaciones de quienes, y las dudas que me generan este informe, desde el fortalecimiento de las redes sociales el ciudadano ha tenido la capacidad de comunicar, pero no por eso ha salido de la esfera del derecho penal. Sin embargo, esta ley parece que busca que ciertos individuos de la sociedad estén por fuera del derecho penal, y eso creo que hay que revisarlo. En estos días he tenido una información falsa, después de que recibí a mis hermanos indígenas en mi



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

casa en la ciudad de Riobamba, la prensa local falsamente contó, que yo he puesto una denuncia ante Fiscalía, lo cual es absolutamente falso, todavía sigo esperando que hagan la rectificación en el tamaño, número de páginas, etcétera, etcétera, y aunque lo haga la duda siempre quedará, porque así sucede. Ayer vimos, y lo que dijo la asambleísta Correa, me parece correcto que venía al punto, en estos días, hemos visto videos y hemos visto una realidad de un hackeo. Qué es un hackeo, es una intromisión en la voluntad digital a través de lo digital de una persona. La pregunta es si esa intromisión, hackeo también representa a la intromisión consensuada o permitida, porque señala finalmente el informe que hay un IP específico del cual salen cuatro instrucciones, pero, esa es la realidad. Lo que se puede interpretar es muy diverso, podría ser que hubo un autoatentado podría pasar esa es una interpretación o podría ser que se buscó influir en el voto de cada una de las bancadas. Cuál es la realidad frente a estas interpretaciones, queda la duda y quizás lo que se buscó es justamente eso, que quede la duda lo cual generalmente es el fin de las informaciones falsas, no las cuentan bien, pero ya queda la duda. Sobre la autorregulación, con la apología de Sócrates ese documento histórico se terminó por última vez, existió un sujeto en el cual se le podía creer la palabra, después de eso hizo falta que la ética y la realidad este escrita sobre papel, y la ética actualmente tiene una herramienta la ética y la moral después de Sócrates, una herramienta que se llama la ley es la ley, la que define el actuar y el debe ser, el judeo cristianismo también marco después que hubo un proceso de autorregulación, en el desierto se dio cuenta que hacía falta la ley para poder definir las acciones de una sociedad y es así como llegamos a esos diez mandamientos que todos conocemos. Como se construye la ética y la moral, se construye con la ley y no con la autorregulación, la ley unifica la ética y la moral de un pueblo, la autorregulación la atomiza y tergiversa y esto sirve para mercados, para salud, educación y,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

evidentemente también, para la comunicación, la ética está profundamente ligada a las responsabilidades individuales y estas están conectadas absolutamente indivisiblemente con la ley, es por eso que la autorregulación no es la herramienta adecuada para manejar o sostener una sociedad sobre lo penal y lo civil, debe ser penalizado o debe ser un tema civil, lo penal es cuando se hace daño a una sociedad, ahí nace lo penal, y tiene dos penas la cárcel o la multa; y lo civil tiene una indemnización, pero lo civil habla entre iguales, lo penal habla de una autoridad de alguien con poder que cae que genera una víctima. Qué hacemos ante eso, tiene que ser esa pena con la cárcel, pero si la cárcel es un castigo es protección hacia los otros civiles o es rehabilitación de aquel que cometió la pena, es cumplir la labor, el poner en la cárcel a alguien que cometió una pena sobre tema comunicacional lo rehabilita genera una protección a los demás, yo creo que no. Pero, sin embargo, si nos damos cuenta que conceptualmente el hecho de hablar mal, de deshonestar a una persona cae en el ámbito de lo penal, y siendo la multa y la indignación dos cosas muy similares debería ir por lo penal, pero evitando siempre la prisión, es decir que exista una pena equilibrada justa y oportuna. Sobre los derechos y obligaciones que he visto en esta ley que se habla del derecho de quien emite la información, pero se disminuye y se debilita el derecho del sujeto sobre quien se está informando, es necesario determinar que los derechos definen también obligaciones y estos tienen un solo camino, la ley, el imperio de la ley y no la autorregulación. Me quedan algunas dudas finalmente en este proceso de este informe, en la primera es que esta ley esta ley de pauta, porque así la siento, defiende los derechos laborales, los sueldos justos, las obligaciones patronales frente a un periodista, como evita el pauta discriminado del poderoso, como entrega los espacios radioeléctricos de manera justa, equitativa y equilibrada, como se define la pluralidad de criterios, como se define los límites de la autorregulación, como armoniza



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

los derechos de informador periodista con el sujeto sobre quien se informa, como se conecta la capacitación con un sistema moral legal que obligue al bien hacer, como se profundiza la declaración de principios que es la ley básicamente, es una declaración de principios en el deber ser como de verdad, pero de verdad verdad garantiza su independencia frente a la injerencia del poder nacional o del poder local. Estas y otras dudas me hacen pensar, señores asambleístas, que esta ley que este informe es un mal producto, es un producto muy pobre de la Comisión que lo ha elaborado, que es fraccionado y que es únicamente exhortante, y que ojala vuelva la Comisión para que ahí se haga de verdad verdad un buen trabajo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Marcela Holguín tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted, a los colegas asambleístas y a la ciudadanía que está expectante de este debate a través de las redes sociales y medios legislativos. Frente a tanta mentira es urgente que hoy garanticemos el derecho a la verdad para todos, y precisamente esta Reforma a la Ley Orgánica de Comunicación enfrentan el desafío de hacerse cargo no solo del legado de falsedades que se han impuesto para beneficio de unos pocos, sino también de la búsqueda de la verdad que no puede ser silenciada para siempre. Hoy, nuestra prioridad será la pluralidad y la diversidad de las voces, la prioridad de este Pleno de la Asamblea Nacional debe ser la de proteger a los trabajadores de la comunicación a quienes ni siquiera se les ha garantizado sus derechos laborales. La prioridad en este debate y en la decisión que adoptemos como Pleno de la Asamblea debe ser pensar en esas comunidades que luchan todavía por acceder a un medio de comunicación que pueda



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

exponer su realidad. La prioridad debe ser que nunca más se asesine a un solo periodista y que las autoridades que ofrecieron a desclasificar la información, que siguen ausentes e impunes, den finalmente la cara y un baño de verdad de lo que ocurrió en relación a la muerte de los periodistas de El Comercio. La prioridad debe ser que la verdad, no nos cueste tanto. En resumen, la prioridad debe ser la gente todos ganamos cuando hay diversidad de voces, todos ganamos cuando existe pluralidad, cuando existe más verdad, cuando existen más ideas, por eso necesitamos acabar con el monopolio del uso de las frecuencias, una ley de comunicación que no busque democratizar este problema, simple y llanamente no sirve para nada, y. aquí la intención es dejar de lado el tema de la asignación de las frecuencias y no ponerlo dentro del debate de esta Ley de Comunicación, y esto no podemos permitir simple y llanamente porque se está dejando de lado la posibilidad de que existan más voces en el ámbito de la comunicación. Debe quedar claro, sin distribución equitativa de frecuencias, sin incluir un concurso transparente, si no existen acciones afirmativas para los medios comunitarios, si se saca de esta ley todo lo relacionado a la distribución del espectro radioeléctrico entonces se acaban los derechos a la comunicación de todas y todos, y eso es precisamente lo que busca el informe de mayoría aprobado para reformar esta ley que el beneficio siga siendo de unos pocos. Eliminar el derecho que ya tiene la gente para acceder a la propiedad de los medios de comunicación a través de un concurso transparente no solo es regresivo, no solo fomenta más monopolio que restringe la pluralidad, sino que nos silencian a miles, nos imponen su verdad y por ende nos quitan la libertad y el derecho a decidir. Ahora exigimos que se respeten los derechos colectivos y, en consecuencia, la reserva del espectro radioeléctrico para medios comunitarios que se mantenga al treinta y cuatro por ciento, medios públicos treinta y tres por ciento y medios privados también el treinta y tres por ciento, no queremos un artículo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

que diga que en algún momento se garantizara este treinta y cuatro por ciento para los medios comunitarios. Se olvidan convenientemente que la ley debe ser mandatoria y que es responsabilidad del Estado ecuatoriano garantizar a través del concurso público de forma transparente y en igualdad de condiciones la reserva de este treinta y cuatro por ciento para medios comunitarios. Algo que tampoco está garantizado en la ley actual, tras las reformas enviadas en el periodo pasado, por Moreno, en donde se puso hasta el treinta y cuatro por ciento, es decir podría ser uno por ciento, pero podría eventualmente llegar hasta el treinta y cuatro por ciento. Hoy es el momento de garantizar el treinta y cuatro por ciento, ni más ni menos de este espectro radioeléctrico para los medios comunitarios, y eso nos corresponde hacer a nosotros ahora. Necesitamos una ley que permita a los trabajadores de la comunicación ser la voz de aquellos que no tienen voz, ser la voz de aquellos sectores convenientemente olvidados por varios medios de comunicación, y ser la voz de las comunidades, de los barrios, que a la gente no le siga costando la vida. La semana pasada en las movilizaciones, veíamos como, por ejemplo, voces distintas a la voz hegemónica simple y llanamente pretendieron en más de una ocasión ser silenciadas, muchos medios de comunicación se debieron enfrentar precisamente a aquella amenaza que sufrieron por parte del gobierno de silenciar estas voces, y esto no lo podemos permitir, incluso quisieron hacerlo a través de este famoso decreto borrador. Por eso estamos convencidos que la autorregulación y la correlación no garantizan absolutamente nada, y más aún cuando en el informe de mayoría se habla de un supuesto supuesto sistema de correulación y no se dice en qué consiste o cuáles son las normas de forma expresa, cómo vamos a enfrentarnos a contenidos discriminatorios de odio que aún se reproducen en varios medios de comunicación en espacios comunicacionales y que fueron absolutamente evidenciados la semana pasada y hace dos semanas sin procesos que puedan llevarse de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

forma técnica, transparente, clara, justa. Cómo vamos a garantizar los derechos de las audiencias, cómo vamos a exigir mejores condiciones para los trabajadores de la comunicación. ¡Ya basta! La ley debe ser clara y debe servir para exigir el derecho a la verdad, un derecho que tenemos todos los ecuatorianos sin que se transforme esto en una limitante, por eso propusimos el desafío de pasar de un modelo sancionatorio judicial, que todavía está vigente, porque ahora se resuelve a través de la justicia ordinaria, a un modelo de capacitación, Es momento que reconozcamos que las sanciones económicas a los medios no mejoran el goce de los derechos de todos, ni la calidad de los contenidos mucho más eficiente, son los procesos de capacitación y sensibilización que los puedan llevar a cabo permanentemente a través de un consejo de regulación que sirva, un consejo de regulación cuyos integrantes también puedan ser parte de la academia los propios medios de comunicación a través de sus representantes. Para finalizar, Presidente, es momento de una Ley Orgánica de Comunicación que devuelva la voz a la gente, que fomente la verdad tan manoseada y tan venida a menos durante estos últimos cinco años, que beneficie principalmente a los que han sido constantemente excluidos, entre ellos, los medios comunitarios, que defienda a los trabajadores de la comunicación, una ley para todos y no únicamente para que beneficie a determinado grupo de panas a través de la pauta. Por eso, señor Presidente, por lo señalado mociono: Uno. Negar el informe de mayoría conforme lo dispone el sexto inciso del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Dos. Conocer y votar el texto íntegro final del informe de minoría ingresado mediante Memorando número AN guion MZAS, de dos mil veintidós guion cero cero cuarenta y tres, guion, de veintiuno de marzo, de dos mil veintidós, suscrito por los asambleístas: Raisa Corral, Mónica Palacios, Fernando Cedeño y Ángel Salvador Maita, conforme lo establece el inciso sexto del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Joel Abad, tiene la palabra. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Gracias, señor Presidente de la Asamblea Nacional. Buenos días, compañeras, compañeros, respetables asambleístas. Buenos días al pueblo ecuatoriano y a mi provincia del Cañar. En relación al informe relacionado con el Proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa de Opinión, Expresión de la Comunicación, el derecho a la comunicación y expresión es un derecho del ser humano donde se difunde el pensamiento, pero también tiene el derecho de recibir información respectiva, todo está consagrado en la Constitución de la República y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Solo expreso el día de hoy que el hombre y los pueblos que están coartados a tener la libre expresión y la refutación a la mentira son víctimas de la opresión. Dijo un estudioso norteamericano, Noam Chomski: "La manifestación mediática hace más daño que la bomba de tiempo o la bomba atómica porque destruye los cerebros humanos". Por eso me permito proponer lo siguiente, y quiero que estas observaciones vayan en directo beneficio de esta ley tan crucial y necesaria para el país. Primera observación y propuesta: me permito proponer en la reforma del artículo seis de la Ley Orgánica de Comunicación, se incluya un inciso que señale en forma textual: los medios de comunicación social de carácter nacional o regional no podrán pertenecer en todo o en parte de su paquete accionario en forma directa e indirecta a organizaciones o compañías extranjeras domiciliadas dentro o fuera del país, ni a ciudadanos extranjeros. La comunicación es un instrumento de control ideológico y social de muy alto alcance, no puede estar en mano de personas o compañías extranjeras, peor todavía si ni



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

siquiera viven en el país y que muchas veces representan los intereses de las multinacionales que tienen contratos con el Estado a través de concesiones a su favor. Segunda observación propuesta: desde el punto de vista de la justicia sugiero, que en esta ley se incluya como un derecho que preserve una opinión independiente en beneficio de la sociedad para que una frecuencia de radio y televisión a nivel nacional y de radio FM y AM en cada una de las provincias del país se concesione por un lapso mínimo de diez años renovables, a los colegios profesionales de periodistas, así como a la Unión Nacional de Periodistas. Tercera observación propuesta: propongo que conste en la ley la entrega autorizada de una frecuencia FM o AM a las universidades que posean escuelas de periodismo o comunicación por parte y al conjunto de las organizaciones gremiales de carácter popular reconocidas legalmente, estas frecuencias serán solo de carácter provincial o de carácter radial. Cuarta propuesta: sugiero que conste en la ley de manera expresa: en todo juzgamiento que se realice a los medios de comunicación o a periodistas en materia vinculada a la comunicación no se lo haga por vía administrativa, sino acudiendo a la Función Judicial, de tal modo que siempre se preserve el derecho a la defensa con jueces en lo posible independiente y con la posibilidad de apelación a organismos jurídicos superiores y no dejar que funcionarios dependientes del Ejecutivo se conviertan en instrumentos administrativos dóciles y sumisos del poder político de turno. Quinta observación y propuesta: en mi calidad de Legislador de la provincia del Cañar, donde no solamente se habla el español o castellano, sino también un importante porcentaje el idioma kichwa, me permito proponer en estricta justicia, se garantice la voz y medios de comunicación que difundan su cultura ancestral al conjunto de la sociedad ecuatoriana, en el siguiente texto: en el artículo que vaya a ser considerado en el informe de mayoría o minoría que diga: el tercio de todas las frecuencias radioeléctricas destinadas a la comunicación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

radial y a la décima parte de las frecuencias de comunicación audiovisual se facilitaran y adjudicaran en forma preferente y directa sin restricciones y requisitos innecesarios que obstruyan su eficaz cumplimiento a las comunidades que constituyan una genuina representación intercultural, plurinacional y laica, tanto a nivel nacional, regional y provincial. Los motivos y razones para la formulación de esta propuesta son las siguientes. Primera razón: se cumpla lo que determina el artículo uno de la Constitución de la República, en su primera norma al conceptualizar a nuestro país, y lo define del siguiente modo: El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada”. Por lo tanto, estamos cumpliendo con las características constitucionales básicas de una sociedad que en estricta justicia se la reconoce como intercultural, plurinacional y laico. Segunda razón: el artículo treientos ochenta y cuatro de la Constitución de la República relativo a la comunicación social en su segundo inciso en forma expresa determina que forma el sistema de comunicación social del país los sectores ciudadanos y comunitarios. Tercera razón: la Constitución de la República, entre sus artículos veintiuno al veinticinco, garantiza pertenecer a una o varias comunidades culturales, así como conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, además de difundir sus propias expresiones culturales, entre otros aspectos. Cuarta razón: la comunicación es un elemento fundamental de una sociedad para la interrelación cultural, y para esta posibilidad civilizada resultan indispensables los medios de comunicación, dicho de otro modo si la sociedad a través de sus instituciones no entrega la posibilidad de uso de comunicación electrónica le está despojando de la capacidad de transmisión cultural, sería el equivalente a despojarle a un ser humano de la capacidad de hablar y comunicarse con sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

semejantes. Sexta observación propuesta: me permito reconocer que en todos los organismos colectivos con atribución legal para realizar concesiones y autorizaciones legales relativas a las comunicaciones, disponga la ley que forme parte del mismo como miembro con derecho a voz, el representante del Colegio de Periodistas del Ecuador, debemos partir que siendo la comunicación un elemento fundamental en la vida de la sociedad resulta muy justo en estas políticas y decisiones que, este presente el gremio que reúne a los profesionales de la comunicación. Séptima y última observación propuesta: recomiendo que como parte del texto de la ley en discusión se incluya de manera expresa el contenido del artículo diecinueve de la Declaración de los Derechos Humanos, que expresa de manera textual: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de no difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Por el bien de la sociedad ecuatoriana, de las comunidades, de las comunas, de los pueblos y nacionalidades de este país, propongo que todas estas observaciones y recomendaciones sean consideradas por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y de Movilidad Humana. Son mis observaciones y quiero que no queden en letra muerta, porque son aportes a que esta ley se alimente y se fortalezca en bien de los ecuatorianos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta, quería darle un minuto más, pero, bueno. Asambleísta Paola Cabezas, por favor. -----

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Gracias, Presidente. Buenas tardes colegas legisladores. Hace dos meses debemos haber debatido y votado este proyecto de ley, pero como es de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

conocimiento de este Parlamento y también del pueblo ecuatoriano, hemos estado sufriendo algunos contratiempos que han incurrido en que las últimas semanas este recinto legislativo haya pospuesto este tema que es de vital importancia para el país y para los ciudadanos. Entrando en materia, este trámite también es fruto de la incapacidad política del gobierno para tender puentes y llevar a flote una agenda para colegislar con la Asamblea Nacional en beneficio de los ecuatorianos, porque este trámite precisamente es la continuación de uno de los primeros pasos colegislativos que el gobierno dio hace varios meses, desde entonces ya empezó a hablar de bloqueo y de muerte cruzada, se acuerdan, ahí si era constitucional. En lo que respecta al tema que nos congrega, lo dije en el primer debate de esta ley, y me sostengo, los vicios de inconstitucionalidad siguen presente a pesar de los esfuerzos por mejorar el proyecto, la mayoría que aprobó ciertos cambios en la Comisión de Relaciones Internacionales sigue en la misma línea, esta ley cuya génesis fue congratularse con las grandes maquinarias mediáticas que suelen ser más influyentes en las decisiones presidenciales, tiene una grave confusión de conceptos, me refiero, por ejemplo, al derecho a la comunicación, a la información, las libertades y el rol de los medios de comunicación ya que no se nota una distinción clara y específica de cada uno, por lo que es importante determinar que esta confusión impide la vigencia efectiva de mecanismos que garanticen el goce y ejercicio de los derechos de la comunicación de la población. No es posible unificar libertades de opinión y de expresión con la libertad de prensa; la libertad de prensa es aquella que ejercen los medios de comunicación para manejar bajo parámetros profesionales y éticos la información, que a su vez alimenta el conocimiento y la disertación pública de los hechos que son de interés de la población; mientras que las libertades de opinión y expresión responden a un foro interno, al criterio individual o colectivo y pueden ser expresada a través de cualquier medio de información



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

siempre y cuando se observen las normas éticas y de responsabilidad. Colegas asambleístas, aquí hay un evidente retroceso y principalmente debo hacer énfasis reiterativo porque se trata de una ley que favorece a intereses de los medios de comunicación. La famosa autorregulación prometida en campaña quiere entrar en vigencia, y todos sabemos que eso es una utopía, en los casos prácticos que sustentan esta hipótesis aparecen cada semana y lo único que se va a lograr es dejar en la indefensión a las audiencias, y entiéndase por audiencias al pueblo ecuatoriano, a la ciudadanía. Este proceso legislativo en el proceso justamente de la discusión de la ley, fui recibida en la Comisión que lleva adelante este proyecto, y con mucho respeto me dirigí a los comisionados con la intención de que acogieran mis observaciones, las de forma han sido acogidas y en gran medida, pero las de fondo, que es lo realmente importante, sigue intacto y eso es lo que preocupa. Los artículos catorce y quince referentes a la réplica y rectificación, aunque han sido suavizados con la intención de vender la idea de que la ciudadanía si podrá reclamar si su imagen y su honra se ven afectados, siguen beneficiando una vez más a los medios de comunicación, nos venden humo. El articulado no expresa que pasa si el medio de comunicación no le apetece acoger, en el lapso de setenta y dos horas, para publicar la réplica o rectificación; por otro lado, se le da atribuciones cortas a la figura de defensores de audiencias ya que no se le dota de capacidad de obligar jurídicamente al medio de comunicación que cumpla con la ley. Colegas legisladores, como vemos esto es letra muerta, así como está ahora si quedaría institucionalizada la pulverización de la imagen, la injuria y la calumnia sin capacidad de defenderse en igualdad de condiciones. Saben por qué les digo esto, porque hay un candado que intenta poner para favorecer a los medios y a cierta practica periodística, hacia allá, están encaminadas las reformas al COIP en los artículos ciento ochenta y dos y trescientos noventa y seis para legalizar la impunidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

impidiendo que los jueces puedan sancionar conductas que buscan dañar la imagen y el buen nombre de bienes jurídicos protegidos en la Constitución y la ley. En esa línea en el artículo treinta y uno, me parece que se tergiversa la actuación del defensor de las audiencias a pesar de que ya se contempla que sea un funcionario de un medio de comunicación, sino un delegado de la Defensoría del Pueblo, pues no explica bajo qué parámetros y en qué condiciones se va a elegir a ese defensor de las audiencias, es decir, nula representación de los derechos y la participación, cero democracia, temo que hay mucha ambigüedad en la redacción y esto deja espacio para que la normativa secundaria a decisión y gusto del presidente de la República. En relación al artículo dieciocho, considero que sería preciso dejar sentado en la ley el espacio que deberá tener el contenido intercultural, pues caso contrario seguirá ocurriendo lo que sucede hasta ahora, el contenido es transmitido en la madrugada en horarios de poca audiencia y evidentemente no podemos dejar a la discrecionalidad del medio los temas de interculturalidad que son tan importantes, si sigue la ley como está pasaran a ser temas secundarios, si queremos un país más inclusivo y respetuoso de las diversidades étnicas culturales es necesario que actores sociales tan importantes como lo son los medios de comunicación contribuyan de manera real y no simplemente porque tienen que cumplir con la norma. Finalmente, el proyecto no asigna al Consejo de Comunicación el seguimiento de la política pública para la garantía de los derechos, es decir, promueve la idea de institución de mero trámite, vaga y cómoda sin mayor trascendencia en la estructura del Estado. Debo recordar, antes de terminar mi intervención, que la Ley de Comunicación es una decisión y voluntad del pueblo ecuatoriano, y de la misma forma sería ideal que el pueblo pudiera decidir sobre los derechos en materia de comunicación, por eso ratifico que la intención del gobierno de reformar la ley supone varios retrocesos y conceptos reñidos con la Constitución.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

Con estas consideraciones, no es posible aprobar un proyecto de ley que vaya en contra de la gente y que pretenda quedar bien con los grupos mediáticos que ejercen el poder fáctico en el Estado, y una influencia, repito, muy evidente, por ello. Desde nuestra bancada, no apoyaremos la creación de leyes y ordenamiento jurídico que busquen pulverizar los derechos de la gente ni en materia de comunicación ni en ningún aspecto, nosotros si tenemos claro para que estamos aquí. Gracias, Presidente, Gracias, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Walter Gómez tiene la palabra. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA GÓMEZ RONQUILLO WALTER. Voy a tratar de ser breve porque creo que muchos ya estamos con hambre, verdad, Guadalupe. Bien, vivimos en un mundo cada vez más saturado de información y con el avance de la tecnología se puede proporcionar información desde cualquier parte del mundo, en este sentido, la función de la prensa es relevante para que la sociedad pueda estar informada y ser crítica de lo que sucede a nuestro entorno. La libertad de prensa, libertad de expresión y el acceso a la información son derechos de todo ciudadano, para nuestro Estado que es democrático son derechos fundamentales, hasta aquí todo está dentro de la normalidad, la problemática se presenta cuando los medios traspasan la línea de la neutralidad y proporcionan noticias sesgadas a favor del gobierno que los ha pautado. Actualmente tenemos ejemplos clarísimos, y no es necesario nombrarlos porque todos sabemos a quiénes me refiero, y en el mismo saco incluyo a los que tienen un chat con el presidente actual ¡que ético no! Es por esto que concuerdo que el derecho a la comunicación y a la libertad de expresión debe ser regulada y garantizar estos derechos, que los medios de comunicación, periodistas, ciudadanía, tengan un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

acercamiento y que no suceda lo que pasó en el último paro nacional. Los medios de comunicación fueron agredidos, pero esto no sucedió por gusto, todos los ecuatorianos estamos asqueados con la prensa corrupta y servil, y como lo dice el papa Francisco: prensa coprofilica, lamentablemente, aquí pagan justos por pecadores. El texto del proyecto de minoría lo que busca es la regulación a los medios de comunicación que están acostumbrados al abuso del poder mediático, es prescindible que sus noticias sean emitidas de acuerdo a códigos deontológicos, es decir, dentro de las normas morales y éticas. Todos los ciudadanos estamos inundados con noticias falsas lo cual también se debe regular por el perjuicio que se puede hacer a los ciudadanos, y de la misma forma los medios de comunicación deben dar el derecho a la réplica, y a su vez los ciudadanos puedan acudir a la Defensoría del Pueblo y a la Fiscalía para hacer proteger los derechos que crean hayan sido vulnerados. Los seres humanos tenemos la memoria frágil, pero recordemos el pare que les puso el expresidente Rafael Correa a los medios de comunicación, pero no fue algo que se inventó esta ley, fue exigida por los ciudadanos ecuatorianos mediante transitoria primera de la Constitución de Montecristi y la Consulta Popular de mayo del dos mil veintiuno. Quiero comentar también que el día de hoy, un Asambleísta estuvo en un café con JJ intentando injuriar a la revolución ciudadana diciendo que nuestra sede, que está a pocos metros de la Asamblea Nacional, es precisamente el epicentro de donde se intenta hacer el hackeo que le hicieron a la Asamblea Nacional, y eso los rechazó como tal. Apoyo totalmente al informe de minoría que busca el garantizar el derecho de los ciudadanos a expresar libremente, recibir información veraz y oportuna por parte de los medios de comunicación. Yo apoyo y apoyaré a los ciudadanos, a la libertad de expresión, pero con responsabilidad. Hoy en Ecuador por parte de ciertas autoridades personajes a través de medios privados insultan, emiten falacias, se burlan y lanzan criterios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

misóginos, homofóbicos soslayando el mínimo criterio de humanidad. Señores asambleístas, compañeros, es el momento de responder al pueblo y ponerse del lado de ellos, que todos los días son vulnerados lastimosamente sus derechos, es el tiempo de proteger a través de una ley de comunicación protectora a los ciudadanos, y también me refiero a los periodistas y servidores públicos. No por gusto un gran líder como Rafael Correa utilizaba las sabatinas para informar sus obras ya que los medios privados coartaban la información. Siempre respetaré la libertad de expresión como lo dije, pero ni el Consejo de Comunicación ni ciertas ONG, como el caso de Fundamedios, defienden a todos los periodistas, solo a sus amigos. Por esto apoyaré al informe de minoría y no a un informe entallado al libertinaje de la prensa sicaria y de alquiler. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marjorie Chávez, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Gracias, señor Presidente. Quería hacer algunas aclaraciones luego de escucharlos. Creo que es positivo, sin duda, el escuchar a varios legisladores aceptar de una manera que el modelo impuesto en los últimos años fue inútil y represivo, es un primer buen paso. También es alentador que sostengan que solo el pluralismo y el flujo de información promueve un proceso de búsqueda hacia la verdad, lo que sí preocupa, según lo dicho por varios opositores del informe de mayoría, es que luego de asimilar los errores del pasado sigan protegiendo la idea de contar con un espacio gubernamental, único dueño de la verdad. El informe de minoría que defienden no modifica ese pilar oprobioso de la articulación de un oráculo indiscutible, es necesario cambiar el modelo pasar de la censura directa o indirecta hacia un espacio libre de responsabilidad ulterior, esa manía



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

de recurrir siempre al Estado no construye garantías en el ejercicio de los derechos, sino restricciones. El Estado debe sí ser garante de los derechos, por supuesto, pero el Estado no puede ser dueño de la verdad ni incidir de modo alguno sobre aquello, el autocontrol es indispensable en la promoción de la responsabilidad. El modelo de correulación que planteamos tiende los puentes entre la posición del Estado, como garante, y los sujetos del sistema de comunicación como entes responsables de sus actuaciones. En la misma ley es una garantía normativa, pero, así como todos nosotros nos autocontrolamos y nuestros excesos acarrearán responsabilidades, los medios de comunicación también lo hacen. Nosotros no hacemos lo que queremos o que nos da la gana, porque concluyen tan livianamente que los comunicadores si lo van a hacer. Creo que varios de quienes han hablado en este Pleno, que respeto profundamente, se aúpan más bien en el miedo a la verdad. Recordemos que este no es un proyecto para proteger a los políticos ni a los asambleístas de la opinión pública, es un proyecto para cuidar a las audiencias y trabajar por la libre expresión en nuestro país. Señor Presidente, le pido a usted, que autorice que a través de Secretaría se lea el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su autorización damos lectura del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 770-C

informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación". Hasta ahí la parte pertinente del artículo 61, señor Presidente. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Muchas gracias, señor Presidente. Y en función del artículo antes leído, solicito que se suspenda el punto y retorne a la Comisión el documento. Muchas gracias. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

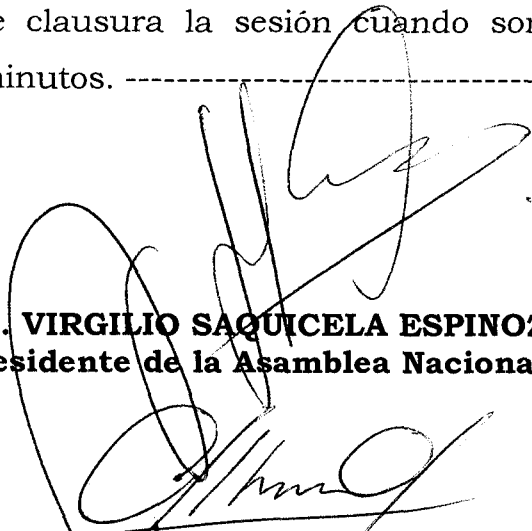
#### Acta 770-C

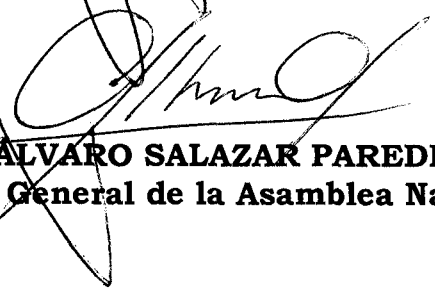
EL SEÑOR PRESIDENTE. Por imperativo legal se suspende el presente tratamiento y se concede los ocho días para que la Comisión pueda recoger los puntos de vista de los asambleístas. Señor Secretario, se suspende la presente Sesión. Proceda a instalar la Sesión de las dos de la tarde, por favor. Constate el cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. Siendo las trece horas cincuenta y nueve minutos, se suspende la Sesión setecientos setenta del Pleno de la Asamblea Nacional. Señor Presidente, solicito un máximo de cinco minutos a fin de realizar el cambio tecnológico y poder instalar la continuación de la Sesión número setecientos setenta y dos. Muchas gracias. -----

#### V

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las trece horas cincuenta y nueve minutos. -----

  
**ABG. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
**ABG. ALVARO SALAZAR PAREDES**  
Secretario General de la Asamblea Nacional

  
MGU/PMC